

ORDENANZAS

GESTION 2001



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZAS

GESTION 2001



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 068 /2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de San Julián para acceder a los recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (F.P.S.), debe realizar la readecuación del Estudio a Diseño Final del Proyecto 2 de Agosto - El Plato al nuevo formato y exigencias del F.P.S.

Que, este trabajo debe realizarse antes del 31 de diciembre para que el Proyecto pueda ejecutarse en la Gestión 2002.

Que, los recursos contemplados en el Programa Operativo Anual Reformulado son insuficientes para hacer la Readecuación del Estudio 2 de Agosto - El Plato, en consecuencia, es necesario incrementar la suma de Bs. 27.500 para ejecutar este trabajo.

Que, los recursos mencionados anteriormente, deben traspasarse de la Partida No. 10.00.01.00 (perforación pozo 6 pulgadas San Jorge) a la Partida No. 23.00.00.24 (readecuación estudio y diseño final camino 2 de Agosto - El Plato).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el traspaso de la suma de Bs. 27.500 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Partida No. 10.00.01.00 (perforación pozo 6 pulgadas San Jorge) a la Partida No. 23.00.00.24 (readecuación estudio y diseño final camino 2 de Agosto - El Plato).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Américo Trujillo
Pdt. H. C. M. S. J.

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Guillermo Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 067/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de San Julián ha suscrito un convenio con la Cooperación Técnica Alemana GTZ, la Prefectura de Santa Cruz y la Asociación de Municipios de Santa Cruz, para la ejecución del proyecto "Obras de Protección contra crecida del río Grande".

Que, para la ejecución del Proyecto mencionado anteriormente la GTZ aportará con la suma de \$us. 123.304 y la Prefectura con \$us. 39.200.

Que, la contraparte municipal que se debe dar en efectivo para este Proyecto es de Bs. 156.860 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLIVIANOS); dichos recursos deben ser desembolsados en la gestión 2001, para de este manera permitir la ejecución inmediata de las obras.

Que, los recursos para cubrir la contraparte municipal deben traspasarse de las partidas y de acuerdo a los montos que se detallan a continuación: Partida No. 10.00.13.00 (construcción tanque elevado 100.000 litros San Martín - Núcleo 23) la suma de Bs. 56.860; Partida No. 10.00.28.00 (tanque elevado 20.000 litros Valle Nuevo - Núcleo 12) la suma de Bs. 20.000; Partida No. 10.00.27.00 (tanque elevado 20.000 litros comunidad Murillo - Núcleo 44) la suma de Bs. 20.000; Partida No. 10.00.31.00 (tanque elevado 20.000 Los Troncos) la suma de Bs. 20.000; Partida No. 10.00.29.00 (tanque elevado de 20.000 litros Villa Esperanza) la suma de Bs. 20.000 y Partida No. 10.00.30.00 (tanque elevado 20.000 litros Florida V. P.) la suma de Bs. 20.000.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la ejecución del proyecto de "Obras de Protección contra crecida del río Grande".

Art. 2.- Para la ejecución del Proyecto mencionado en el artículo primero, se autoriza el traspaso de recursos económicos de las siguientes Partidas: Partida No. 10.00.13.00 (construcción tanque elevado 100.000 litros San Martín - Núcleo 23) la suma de Bs. 56.860; Partida No. 10.00.28.00 (tanque elevado 20.000 litros Valle Nuevo - Núcleo 12) la suma de Bs. 20.000; Partida No. 10.00.27.00 (tanque elevado 20.000 litros comunidad Murillo - Núcleo 44) la suma de Bs. 20.000; Partida No. 10.00.31.00 (tanque elevado 20.000 Los Troncos) la suma de Bs. 20.000; Partida No. 10.00.29.00 (tanque elevado de 20.000 litros Villa Esperanza) la suma de Bs. 20.000 y Partida No. 10.00.30.00 (tanque elevado 20.000 litros Florida V. P.) la suma de Bs. 20.000.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual Reformulado de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

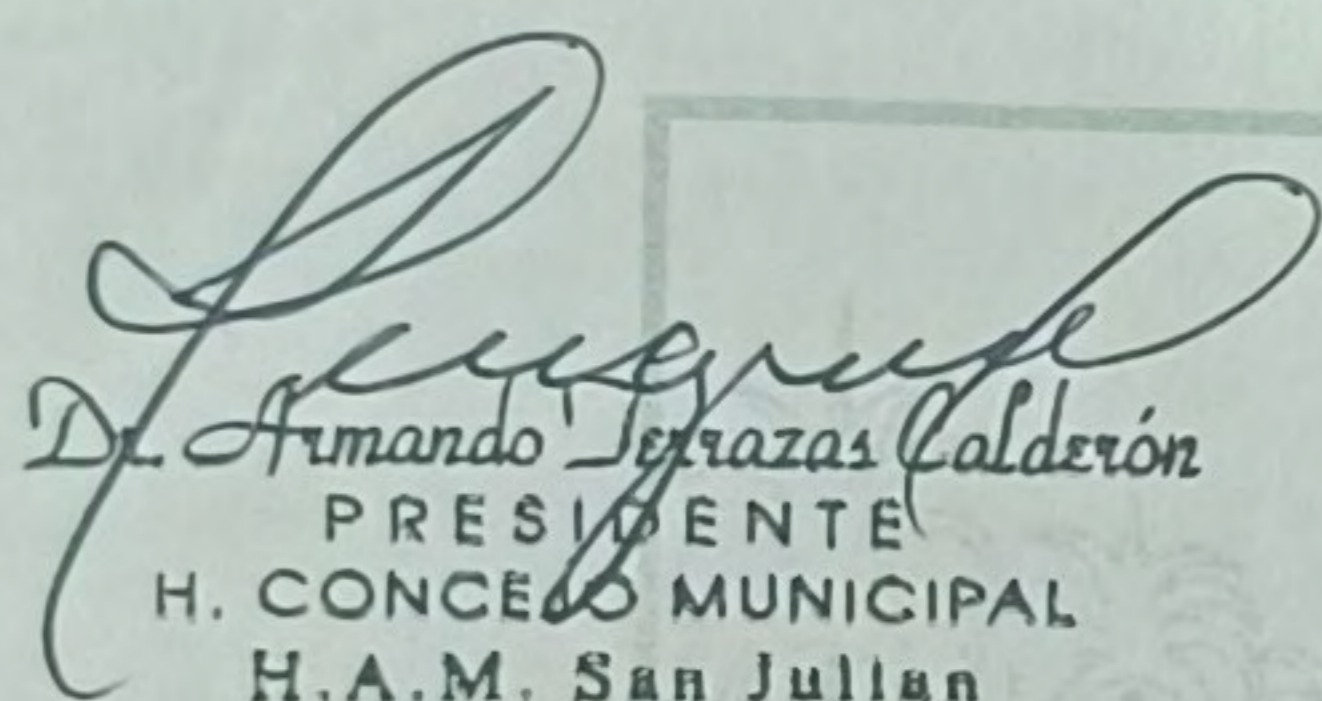
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

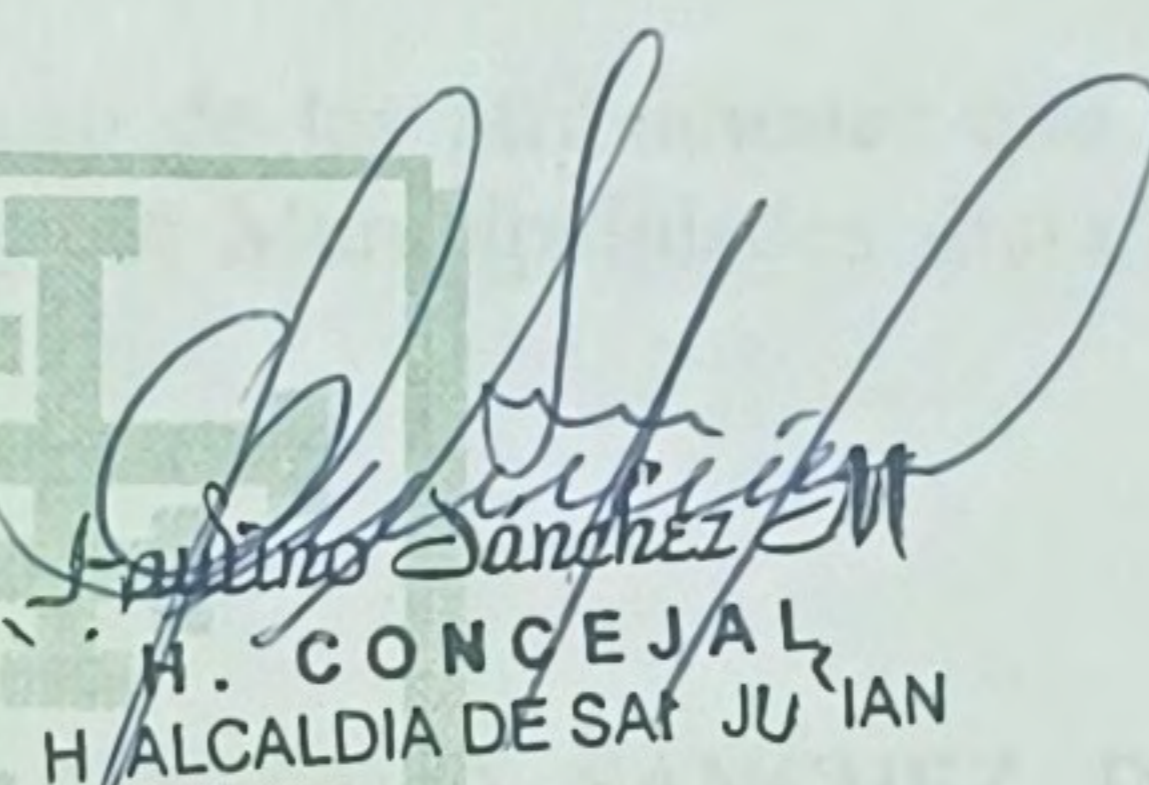
Art. 4. Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

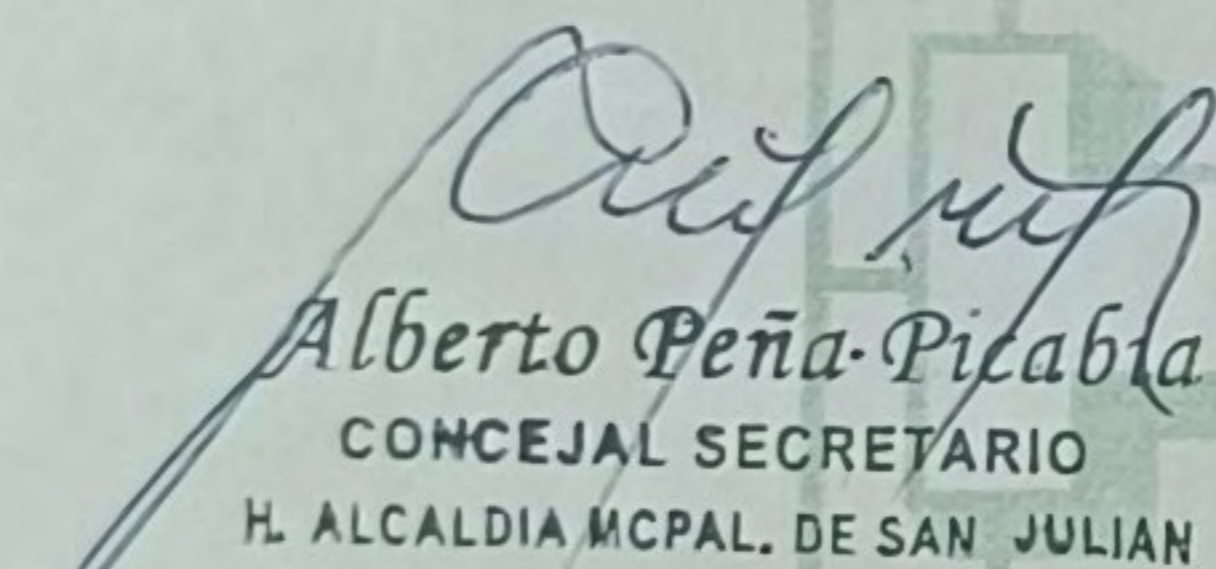
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.

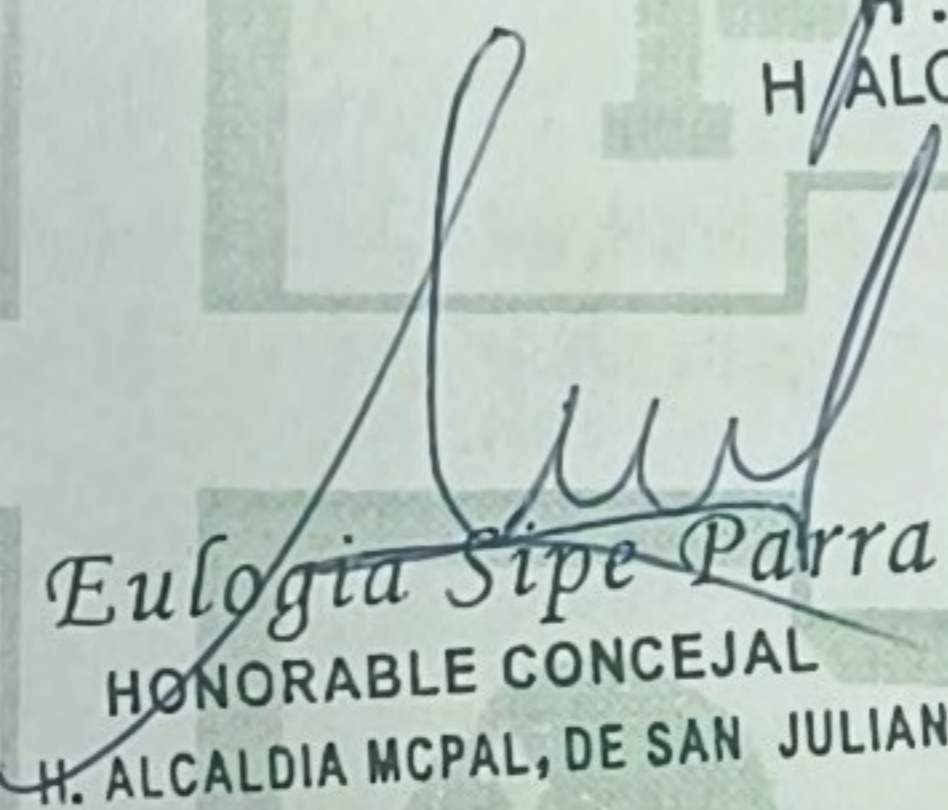
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

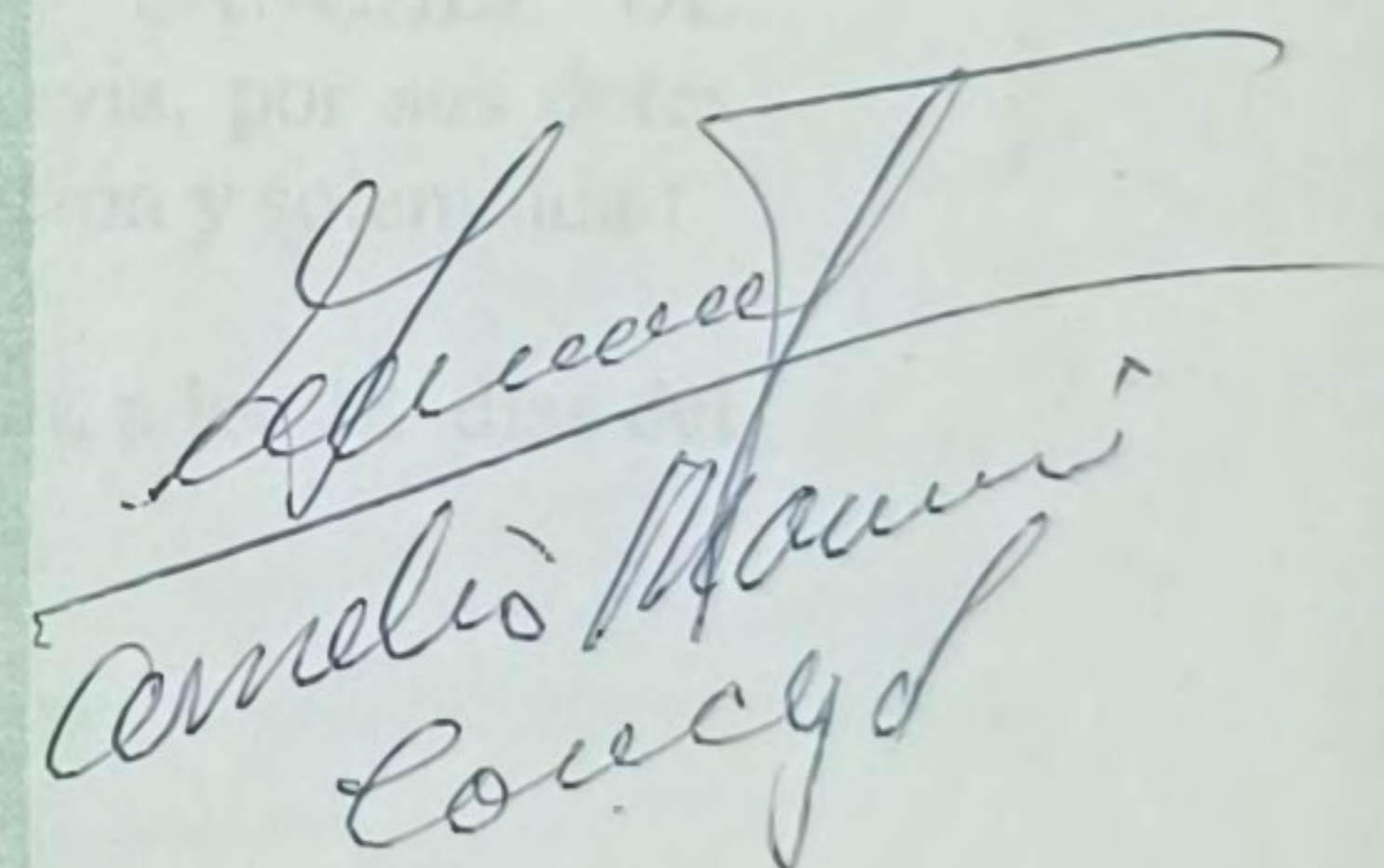


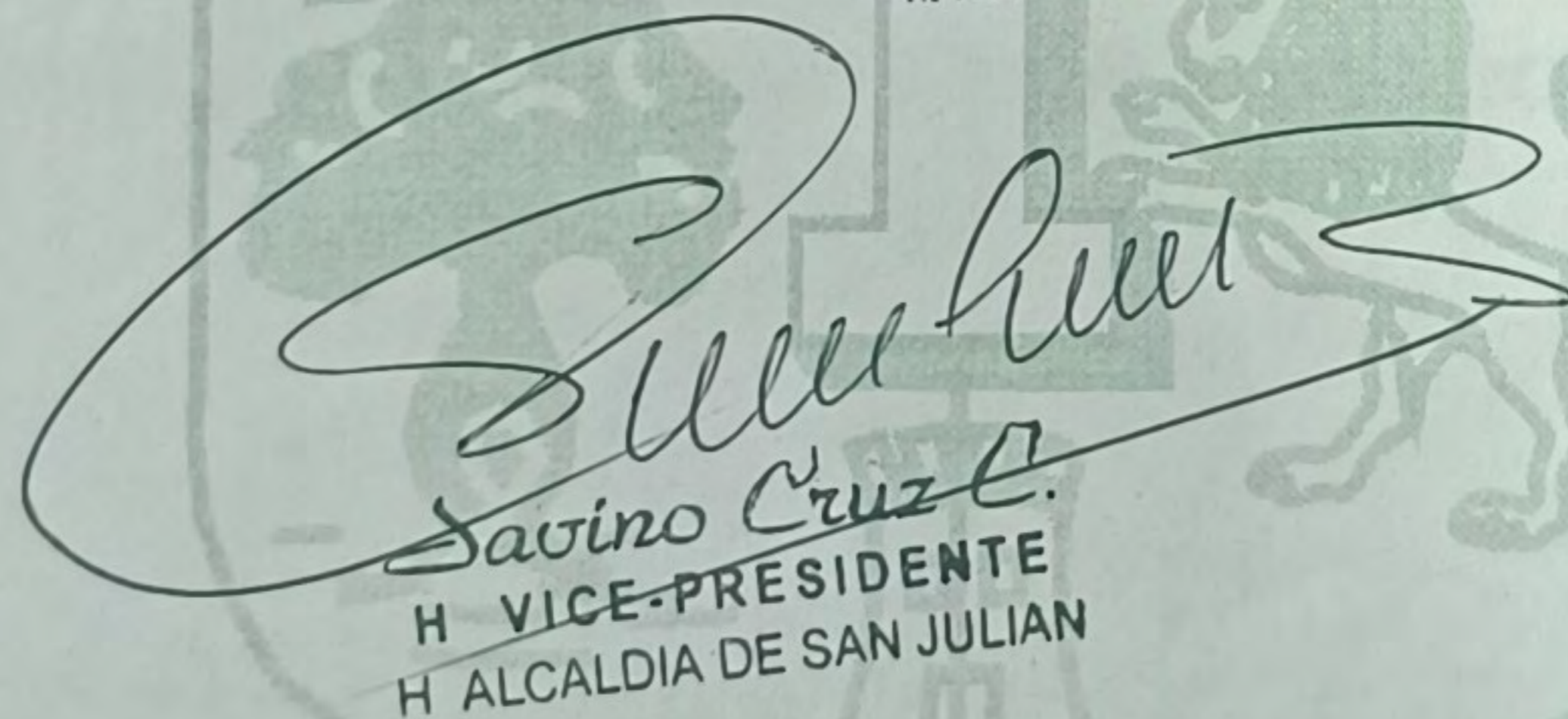

D. Armando Jirrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián


Julián Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Amelia Mauri
Concejal


Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 066/2001

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal proponer proyectos de Ordenanzas Municipales y aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinción Municipales.

POR TANTO:

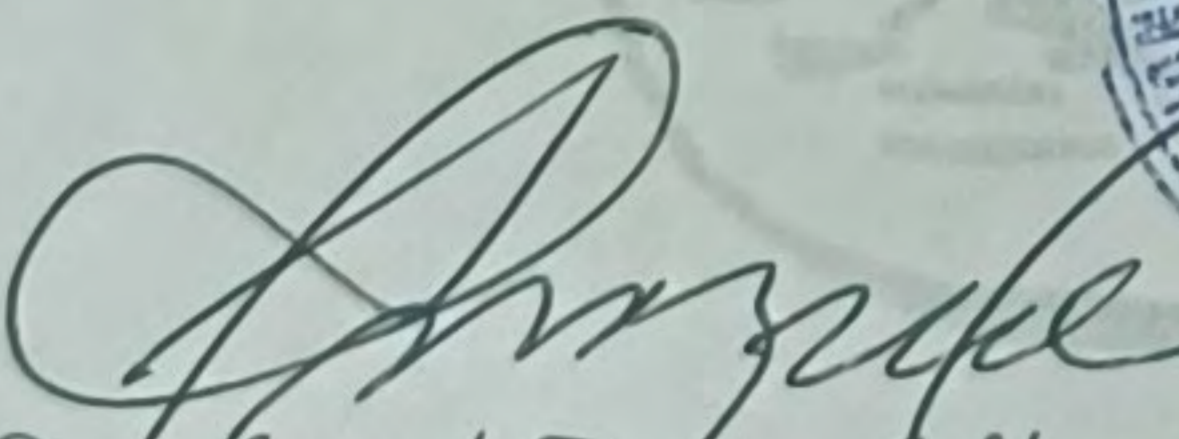
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

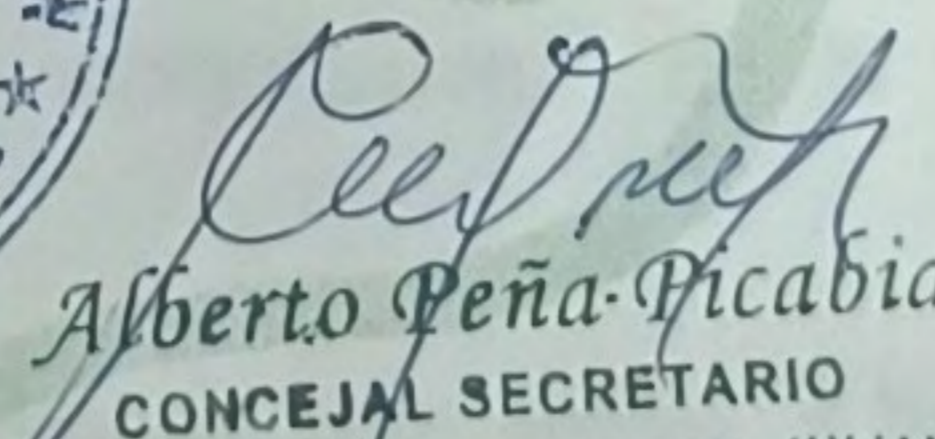
Art. Único.- Declara HUSPED ILUSTRE al Lic. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA, Ex - Presidente Constitucional de la República de Bolivia, por sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESEM CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian




Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 064/2001

VISTOS:

La necesidad de reubicar y trasladar temporalmente en otro lugar a los comerciantes del mercado 24 de junio, por tener que construir un nuevo mercado y

CONSIDERNADO:

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno.

Que, el Concejo Municipal aprobó la Resolución N°. 042/2001, en fecha 28 de septiembre la misma que aprueba y homologa el contrato de usufructo de un terreno suscrito entre el Alcalde Municipal y la Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas 24 de junio, para la construcción de un mercado modelo.

Que, Para la construcción del referido mercado es necesario desocupar las instalaciones donde se encuentra actualmente funcionado y para lo cual los asociados del mercado han solicitado un nuevo lugar para trasladarse eventualmente hasta que se construya el nuevo mercado.

Que, el Sr. Alcalde Municipal y los comerciantes han solicitado al Concejo Municipal ocupar transitoriamente el área perimetral frente a la carretera Santa Cruz-Trinidad y en la Avenida 24 de Junio durante el tiempo que se construya el mencionado mercado.

Que, la Comisión de Urbanismo y Vivienda en cumplimiento del Reglamento del Concejo y el mandato del Concejo Municipal, ha procedido a analizar el problema, la revisión de documentos, antecedentes y ha realizado reuniones con las partes y ha presentado un informe al pleno del Concejo municipal con las observaciones y recomendaciones.

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- El Concejo Municipal en pleno no acepta la solicitud de los comerciantes del mercado 24 de junio y el Sr. Alcalde Municipal de ocupar temporalmente el área perimetral, frente a la carretera Santa Cruz-Trinidad en la avenida 24 de junio, por no ser pertinente ni funcional, toda vez que esto generará un caos del tráfico vehicular, susceptible a provocar accidentes de tránsito, el deterioro de la avenida ripiada, el movimiento de tierra y materiales de construcción que se ocupará en la construcción provocará contaminación de todo tipo,

Art. 2.- Se determina que los comerciantes del mercado 24 de junio, y todos los vendedores de diferentes productos que se encuentran en la periferia del mencionado mercado se trasladarán temporalmente hasta que se termine la construcción del mercado al área cultural ubicada en la U.V. 7, Manzano S/N.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal a través la Dirección Municipal correspondiente, organizará el traslado de todos los comerciantes, distribuirá el expendio por rubros de productos y velará por que el expendio de comercio sean en condiciones de salubridad e higiene.

Art. 4.- El traslado y reubicación de todos los comerciantes al lugar mencionado en el Art. 1°. Es temporal, solo durará el tiempo en que se construya el mercado modelo, no tendrán ningún derecho sobre el predio mencionado, ni reclamar nada en absoluto en su favor, por ser bienes del patrimonio de la Alcaldía destinado para actividades culturales.

Art. 5.- Queda encargado de su ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil uno.



Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña-Pigabía
Alberto Peña-Pigabía
CONCEJAL/SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Enlogia Sipe Parra
Enlogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Josebio Fernandez A.
Josebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 063/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la creación del Distrito Municipal de LIMONCITOS.

Que, la zona de limoncitos aglutina a las comunidades de: Limoncitos Río Grande, 19 de Agosto, San Martín y Nueva Alianza, que entre todas cuentan con una población que supera más de 2.000 habitantes conforme a las datos preliminares del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2001; Esta zona se caracteriza por tener una pujante actividad agropecuaria, con altos índices de producción para el mercado Departamental y Nacional y debe recibir el estímulo del Municipio de San Julián

Que, es necesario promover la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos, financieros y facilitar la participación de las Organizaciones territoriales de Base en la planificación participativa municipal.

Que, la creación de este Distrito tiene como objetivos los descritos en el Art. 165 de la Ley de Municipalidades y se realiza tomando en cuenta los criterios establecidos en el Art. 166 de la Ley antes mencionada

Que, conforme lo establecen los Arts. 12, numeral 19, y 167, parágrafo I de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de los Distritos Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de san Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Se aprueba la creación del Distrito Municipal de LIMONCITOS que comprende las comunidades de : Limoncitos Río Grande, 19 de Agosto, San Martín y Nueva Alianza, que asciende a una población que supera los 2.000 habitantes, comunidades que en su mayoría cuentan Personalidad Jurídica y otras están por concluir

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de san Julián, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil uno

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Paulino Sánchez
CONCEJAL

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Elisio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Stepe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 062/2001



VISTOS:

La propuesta de Reformulación del Plan Anual Operativo establecido en el marco de la Ley del Dialogo Nacional presentado por el Ejecutivo Nacional y

CONSIDERANDO:

Que, Los procesos de planificación, programación, ejecución y seguimiento del uso correcto de los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000 deberán observar disposiciones generales, normas básicas y reglamentaciones específicas que rijan para los Sistemas Nacionales de Planificación y de Inversión Pública y los Sistemas de Administración y Control dispuestos por la Ley N°. 1178.

Que, Es objeto de la Ley del Dialogo Nacional, establecer los lineamientos básicos de las Estructuras de Reducción de la Pobreza que guiarán las acciones del Estado para promover un crecimiento equitativo y al reducción de la pobreza; Así como disponer las modificaciones en las estructura y competencias institucionales de los órganos públicos responsables de los programa destinados a la reducción de la pobreza. (Art. 1, Inciso a y b de la Ley del Dialogo Nacional)

Que, El Comité de Vigilancia del municipio de San Julián, en el marco de sus atribuciones, se ha pronunciado referente a la reformulación del POA-2001 presentado por el Ejecutivo Municipal para su consideración y ha remitido a este organismo el documento respectivo.

Que, es atribución del Alcalde Municipal ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal (Art. 44, Inciso 12 de la Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Se aprueba la REFORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA GESTIÓN DEL POA-2001, en cumplimiento de la Ley del Dialogo Nacional.

Art. 2.- El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras al final de la gestión municipal, dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 12, Inciso 8 de la Ley de Municipalidades, al mismo tiempo le auguramos éxitos en el cumplimiento y ejecución del POA-2001 Reformulado.

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

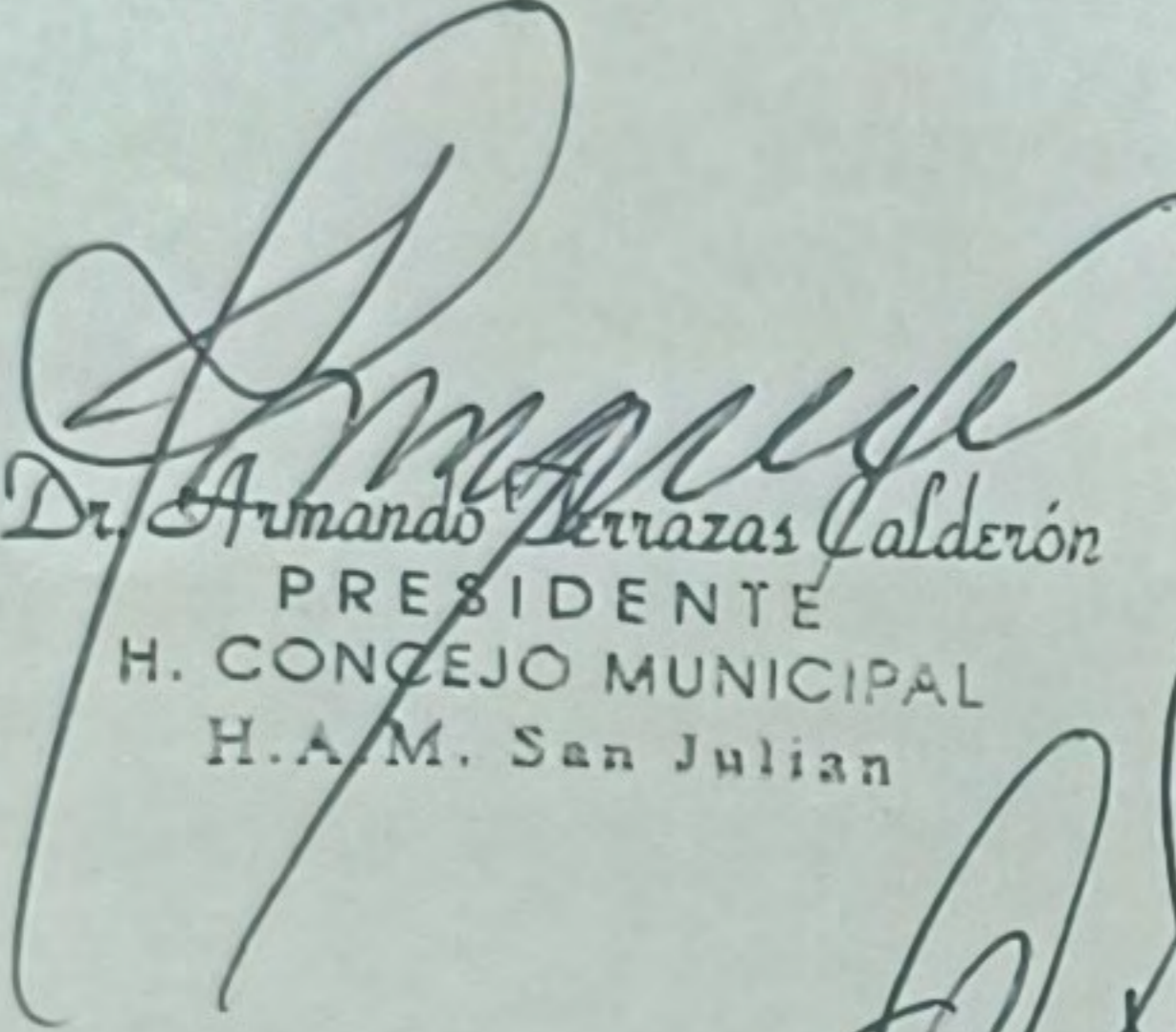
SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

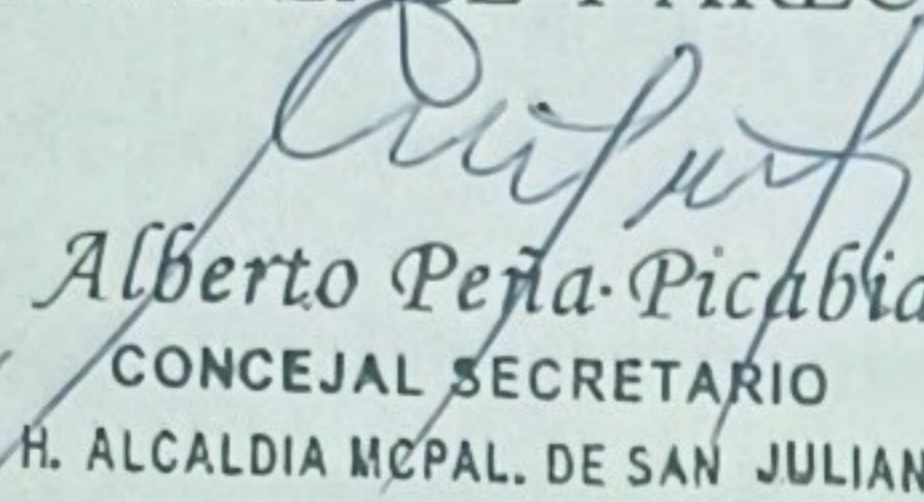


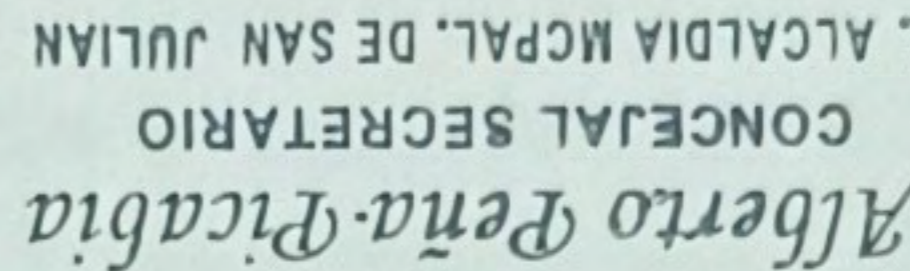
Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

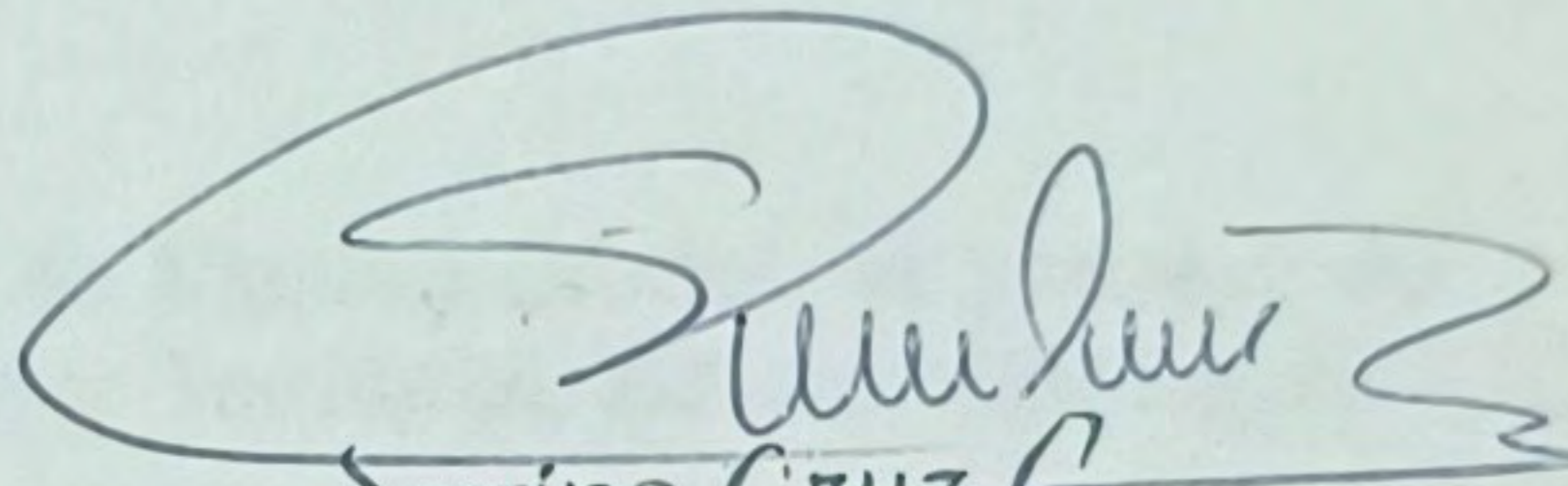
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil uno

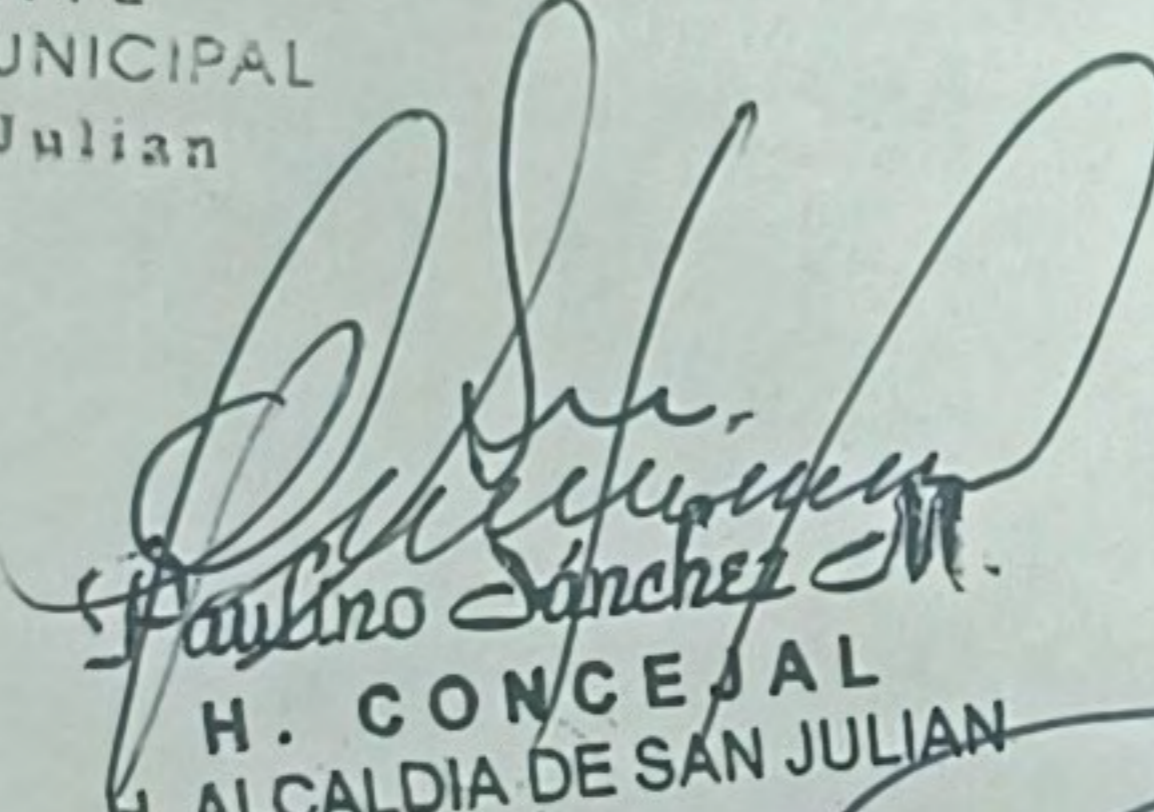
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARECHÍVESE

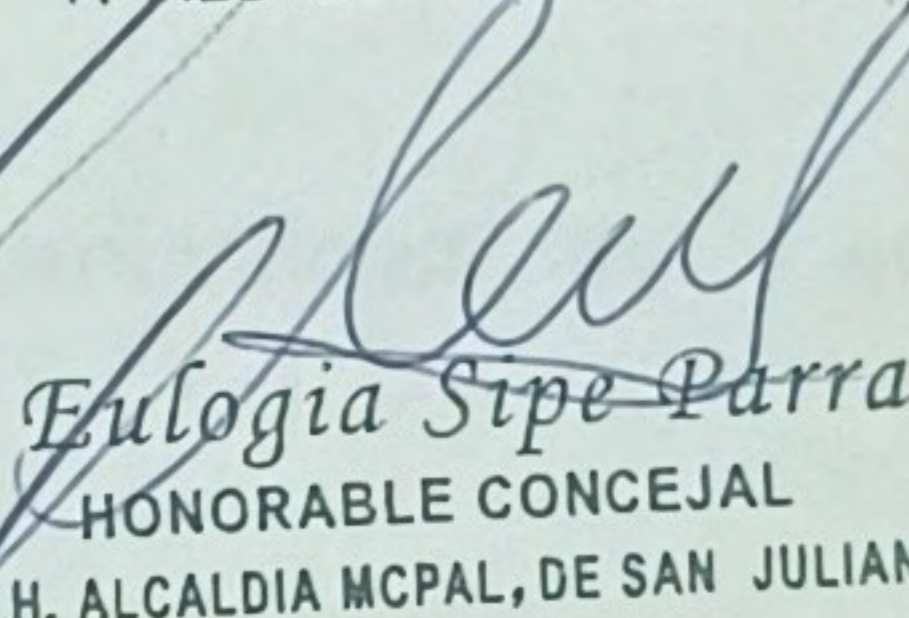

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

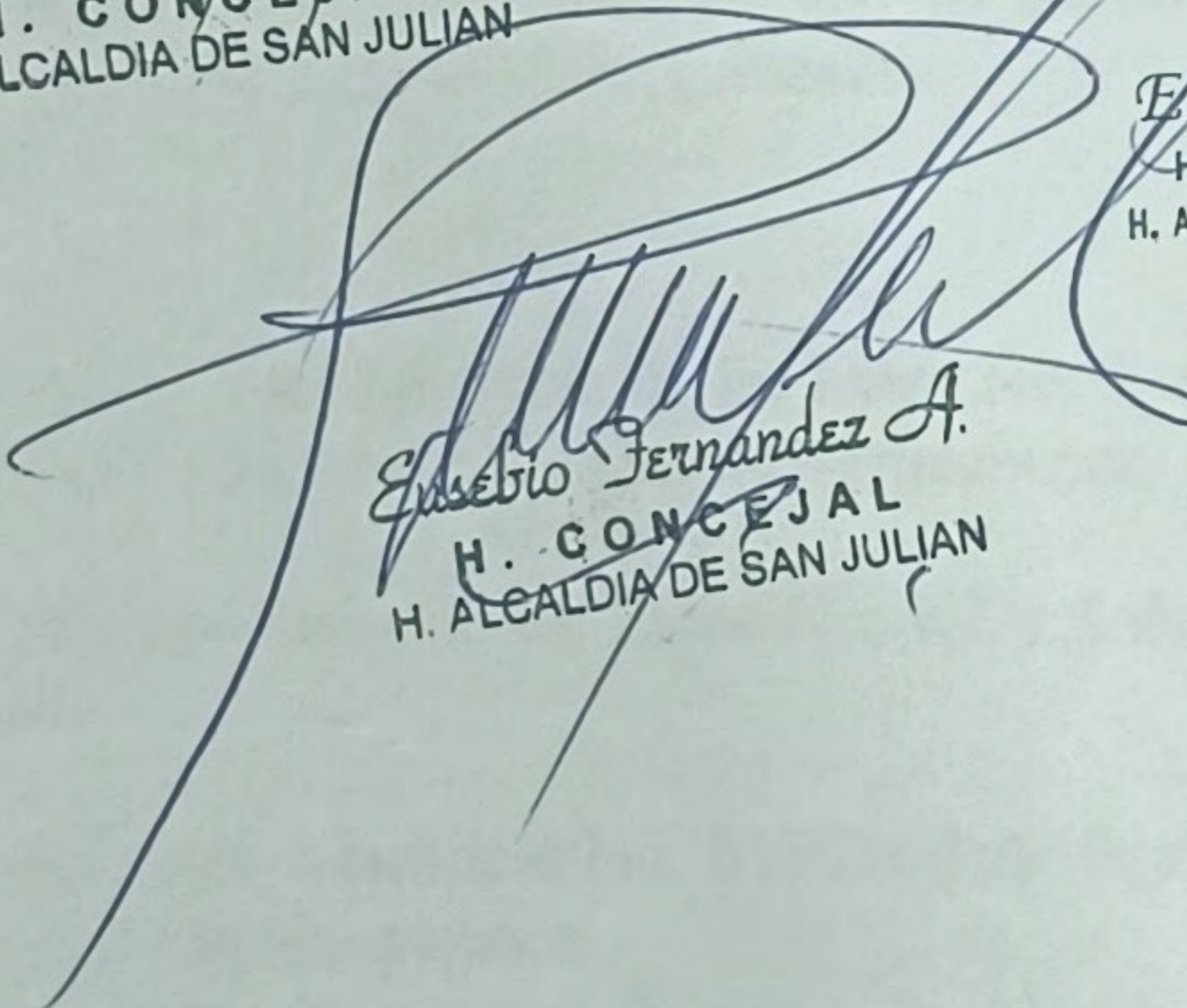

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 061/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 011/2001 del 10 de abril del año en curso y a petición de los dirigentes del barrio Nuevo, Núcleo 23 (San Martín), se declara Área Escolar a los Lotes No. 1, 2 y 3, de la Manzana No. 27 de la citada población, para que en ese lugar funcione la Escuela San Luis.

Que, los representantes del barrio Nuevo presentan otra solicitud manifestando haber incurrido en un error y que los lotes destinados para el Área Escolar son los números 5, 6 y 7 de la Manzana No. 41 de la población de San Martín en lugar de los descritos anteriormente.

Que, el Honorable Alcalde Municipal ha solicitado se realice la modificación a la Ordenanza Municipal No. 011/2001, de acuerdo a lo peticionado por los representantes del barrio Nuevo del Núcleo 23

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, así como los cambios o modificaciones en el Uso del Suelo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de Uso del Suelo de los Lotes No. 5, 6 y 7, de la Manzana No. 41, de la población de San Martín – Núcleo 23, de Uso de Vivienda para Área Escolar.

Se dispone el cambio de Uso del Suelo de los Lotes No. 1,2 y 3 de la Manzana No. 27, de Uso para Área Escolar a Vivienda.

Art. 2.- Se modifica la Ordenanza Municipal No. 011/2001 de diez de abril del año dos mil uno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Davino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Dr. Amando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de San Julián ha sancionado la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 059/2001



VISTOS:

Las denuncias de personas de las comunidades y la solicitud del Ejecutivo Municipal de regular y normar la utilización el uso y aprovechamiento de las aguas de la Laguna "LAS PALMAS"

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado que constituye el máximo ordenamiento jurídico de la Nación, en el Art. 136 establece que: Son de dominio originario del Estado, además de los bienes a los que la Ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustre, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento y el Art. 137 del mismo cuerpo constitucional establece que: Los bienes del patrimonio de la Nación constituyen propiedad pública, inviolable, siendo deber de todo habitante del territorio nacional respetarla y protegerla.

Que, la Ley 1333 del medio ambiente, Ley especial que tiene por finalidad la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza, este ordenamiento legal en el Art. 36 establece: Las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado y constituye un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su utilización tiene relación e impacto en todos los sectores vinculados al desarrollo, por lo que su protección y conservación es tarea fundamental del Estado y la sociedad.

Que el Decreto ley N°. 03464, en el Art. 3, Artículo en actual vigencia establece: Son de dominio público, además de los bienes reconocidos en tal calidad por las Leyes vigentes, los lagos, lagunas, ríos y todas las fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento económico.

Que la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece (Bienes de Dominio Público) Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden, Inciso 4, los Ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, aplicable por analogía al caso de referencia.

Que, es competencia del Gobierno Municipal Cumplir y hacer cumplir las normas especiales y municipales de uso de suelo, agua y recursos naturales (Art. 7 numeral 7 de la Ley de Municipalidades)

Que, las aguas de la laguna Las Palmas, ubicadas en la "Colonia Menonitas Las Palmas", perteneciente al Distrito Municipal Centro del Municipio de San Julián, que aproximadamente tiene una extensión superficial de 25 Hectáreas, desde muchos años atrás fueron utilizadas por muchas personas que lo circundan para el uso de consumo doméstico y aprovechamiento para usos productivos agropecuarios, por lo que existe toda una tradición de dominio de uso y aprovechamiento público de estas aguas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Que, a la fecha existen muchas denuncias ante el Gobierno Municipal de San Julián de personas que se beneficiaban de este líquido elemento, manifestando que personas y miembros pertenecientes de la Colonia Menonitas han procedido a encerrarlo con alambrados manifestando un acto de apropiación privada indebida, restringiendo y prohibiendo de la utilización irrestricta de este recurso natural a personas que lo necesitan para su sobrevivencia.

Que, funcionarios municipales se han apersonado a lugar de la laguna Las palmas para evidenciar la veracidad de las denuncias, habiendo realizado la inspección correspondiente han presentado un informe en la que demuestran que evidencian ser cierto lo denunciado por las personas afectadas.

Que, es deber del Gobierno Municipal en cumplimiento de los fines del Estado y como ente de derecho público, normar y regular el uso y aprovechamiento del recurso agua en la jurisdicción territorial.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se declara de necesidad y utilidad pública, y de patrimonio público del Municipio de San Julián las aguas de la laguna Las palmas, con todas sus servidumbres, usos y costumbres y de acceso irrestricto de todas las personas que lo necesiten

Art. 2.- Queda terminantemente prohibido que toda persona natural o jurídica se apropie, o encierre el perímetro de la laguna, restrinja o prohíba el uso y aprovechamiento de las aguas de la Laguna Las Palmas a las personas que necesiten de la utilización de este recurso natural; Así mismo se determina que el aprovechamiento se debe hacer sin afectar o provocar daños a las aguas y la protección de su uso en sus fines naturales es de obligación de toda la población.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal hará los estudios científicos necesarios para determinar su mejor uso y aprovechamiento de acuerdo a su capacidad de uso mayor, de acuerdo a las Leyes vigentes que regulan la materia.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal correspondiente y notifíquese con la presente Ordenanza al o los infractores para su cumplimiento obligatorio.

Es dada en la sala de sesiones del honorable Concejo municipal de San Julián, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Armando Ferraz Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

David Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelío Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 058/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la población de San Andrés cuenta con Plano Director aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 045/2001 de fecha 17 de julio del año en curso.

Que, este Plano Director fue realizado con aportes económicos de los habitantes de San Andrés, consiguientemente, se debe establecer un precio especial por metro cuadrado que de alguna manera compense el esfuerzo realizado por la mencionada población.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe la Zonificación y la Valuación Zonal de la población de San Andrés que se encuentra ubicada dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de San Julián.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 12, numeral 6 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal aprobar la Zonificación y Valuación Zonal o Distrital.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la Zonificación y Valuación Zonal de la población de San Andrés, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA "A" :

- U.V. No. 01, con las Manzanas 1A, 12, 13, 15, 16 y 18.
- U.V. No. 02, con las Manzanas 1B, 1G, 11, 13, 14 y 16.
- U.V. No. 03, con las Manzanas 1D, 1F, 2F, 6 y 8.
- U.V. No. 04, con las Manzanas 1C, 5, 6 y 7.

En la Zona "A" el valor del terreno es de Bs. 0,60 por metro cuadrado

ZONA "B":

- U.V. No. 01, con las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 17.
- U.V. No. 02, con las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15.
- U.V. No. 03, con las Manzanas 1E, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- U.V. No. 04, con las Manzanas 1, 2, 3, 4 y 8.

En la Zona "B" el valor del terreno es de Bs. 0,40 por metro cuadrado

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelia Mamant Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ D E LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 057/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incremente la suma de Bs. 5.000 para la construcción de dos baños públicos en la población de El Fortín Libertad y Bs. 5.000 para la conclusión del levantamiento del terraplén de El Fortín a la comunidad de San Cristóbal.

Que, los recursos mencionados deben traspasarse de la Partida No. 13.00.02.00 (conclusión Mercado Fortín Libertad) a la Partida 10.00.24.00 (conclusión baño público comunidad Fortín Libertad) y Partida No. 23.00.13.00 (levantamiento de terraplén Fortín – San Cristóbal).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso de Bs. 5.000 de la Partida No. 13.00.02.00 (Conclusión Mercado Fortín Libertad) a la Partida No. 10.00.24.00 (Conclusión baño Público Comunidad Fortín Libertad) . Asimismo, se aprueba el traspaso presupuestario de la suma de Bs. 5.000 de la Partida No. 13.00.02.00 (Conclusión Mercado Fortín Libertad) a la Partida No. 23.00.13.00 (Levantamiento de Terraplén Fortín – San Cristóbal).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez M
Paulino Sánchez M
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Barra
Eulogia Sipe Barra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 056/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se le autorice la ejecución de los proyectos de tanques elevados de 20.000 litros para las comunidades de: 1) Los Troncos por Bs. 109.681.36, 2) Florida por Bs. 111.874.97, 3) Valle Nuevo Núcleo 12 por Bs. 115.165.46, 4) Murillo Núcleo 44 por la suma de Bs. 119.552.69 y 5) Villa Esperanza Núcleo 50 por Bs. 121.746.31. Asimismo, la preinversión e inversión para el tanque elevado tipo hongo de 100.000 litros para el Núcleo 23 por la suma de Bs. 527.766.71.

Que, en el Programa Operativo Anual 2001, se contempla en la Partida No. 10.0028.00, la construcción de un tanque elevado de 20.000 litros N 12; en la Partida No. 10.00 29.00, la construcción de un tanque elevado de 20.000 litros para la comunidad de Valle Nuevo. Al tratarse de la misma comunidad (Valle Nuevo Núcleo 12), los recursos deben asignarse para la construcción del tanque de la comunidad Villa Esperanza Núcleo 50.

Que, en el P.O.A. de la presenta gestión para la ejecución de los proyectos cuya autorización se solicita, únicamente se tiene presupuestado la suma de Bs. 250.000 de Coparticipación Tributaria y Bs. 75.000 de Recursos Propios.

Que, de acuerdo a los datos técnicos y presupuestarios elevados por la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad, falta la suma de Bs. 780.787.50 que debe contemplarse en el Presupuesto de la gestión 2002 y pagarse el mismo año.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza la ejecución de los proyectos de tanques elevados de 20.000 litros para las comunidades de: 1) Los Troncos por Bs. 109.681.36, 2) Florida por Bs. 111.874.97, 3) Valle Nuevo Núcleo 12 por Bs. 115.165.46, 4) Murillo Núcleo 44 por la suma de Bs. 119.552.69 y 5) Villa Esperanza Núcleo 50 por Bs. 121.746.31. Asimismo, la preinversión e inversión para el tanque elevado tipo hongo de 100.000 litros para el Núcleo 23 por la suma de Bs. 527.766.71.

Los recursos que faltan para cubrir el costo total de estos proyectos, ascienden a la suma de Bs. 780.787.50 y se debe incluir en el presupuesto de la Gestión 2002.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de septiembre del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A. Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña-Picabia
Alberto Peña-Picabia
CONCEJA SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz
Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 055/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incremente la suma de Bs. 107.108.49 para concluir con el trabajo del ripiado de calles en la población de San Julián.

Que, los recursos para este Proyecto aprobados inicialmente en el P.O.A. 2001 y los aprobados sucesivamente a través de Ordenanzas Municipales ascienden a la suma de Bs. 178.204.49, sin embargo, el presupuesto total que se requiere para concluir los trabajos de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad es de Bs. 285.312.98.

Que, en lugar de las 13 cuadras que inicialmente estaban previstas, se están rypiando 22 y se realizan trabajos adicionales tales como el cambio de la capa subrasante y la compra y colocado de tubos de Hormigón Armado para desagüe en la avenida 24 de Junio y Ciro Mealla.

Que, los recursos que se solicitan para la conclusión de los trabajos de ripiado de calles para San Julián, se traspasarán a la Partida No. 23.00.19.00, de acuerdo a los montos y de las Partidas que a continuación se detallan: Partida No. 23.00.00.01 (Diseño Final dos puentes Sinaí), la suma de 7.962.10; Partida No. 23.00.00.08 (Preinversión camino Villa Paraíso Cooperativa Epizana), la suma de Bs. 40.000; Partida No. 26.00.00.09 (Deudas por pagar al Seguro Básico de Salud), la suma de Bs. 59.146.39.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián tiene el compromiso de apoyar en la ejecución de distintos Proyectos a la población de Limoncitos Río Grande.

Que, con este propósito el H. Alcalde Municipal, solicita se apruebe la suma de Bs. 15.000 para contraparte con el objeto de mejorar su Sistema de Agua Potable. Estos recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.09.00 (Ripiado 2 de agosto El Plato).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización de 22 cuadras de ripiado en la población de San Julián, en lugar de las 13 cuadras que inicialmente estaban contempladas en el Programa de Operaciones del año 2001.

Para la ejecución de la obra mencionada, se autoriza el traspaso de recursos a la Partida No. 23.00.19.00, de acuerdo a los montos y de las Partidas que se detallan a continuación: Partida No. 23.00.00.01 (Diseño Final dos puentes Sinaí), la suma de 7.962.10; Partida No. 23.00.00.08 (Preinversión camino Villa Paraíso Cooperativa Epizana), la suma de Bs. 40.000; Partida No. 26.00.00.09 (Deudas por pagar al Seguro Básico de Salud), la suma de Bs. 59.146.39.

Art. 2.- Se aprueba la contraparte para mejorar el Sistema de Agua Potable para la población de Limoncitos Río Grande, asignándose para este Proyecto la suma de Bs. 15.000.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

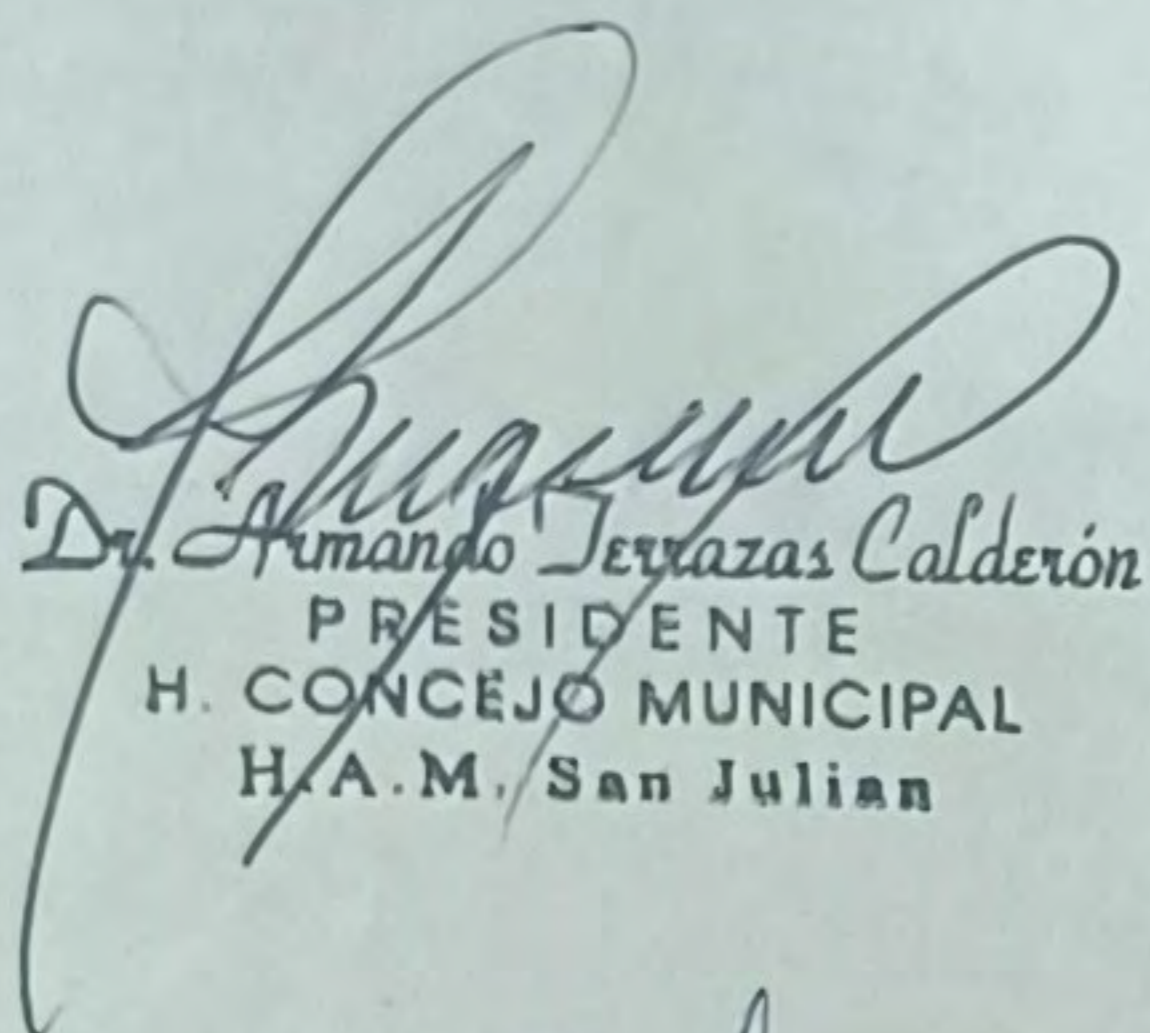
Para la ejecución de esta obra, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.09.00 (Ripiado 2 de agosto El Plato) en la suma de Bs. 15.000.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

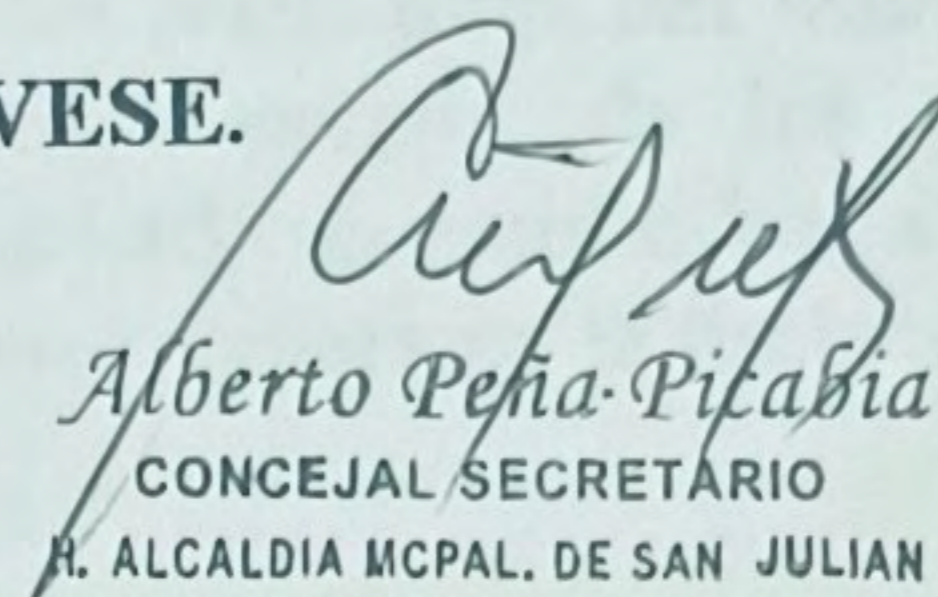
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

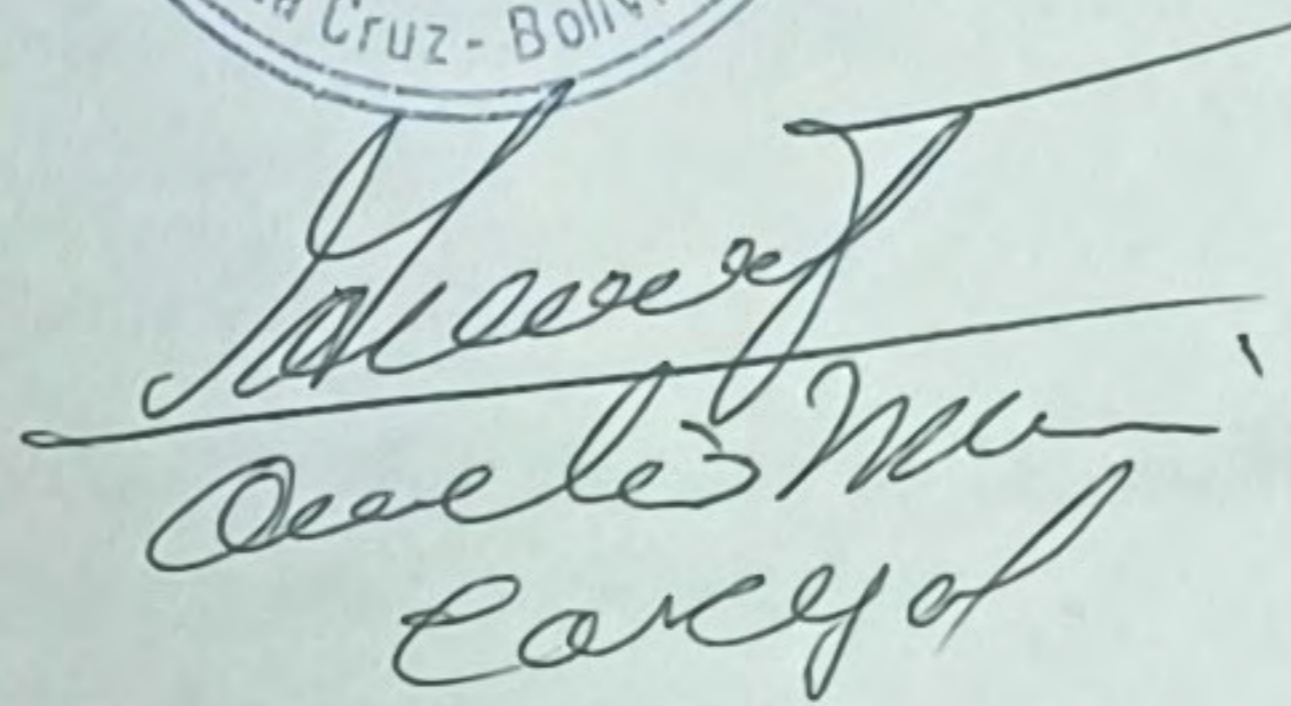
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de septiembre del año dos mil uno.

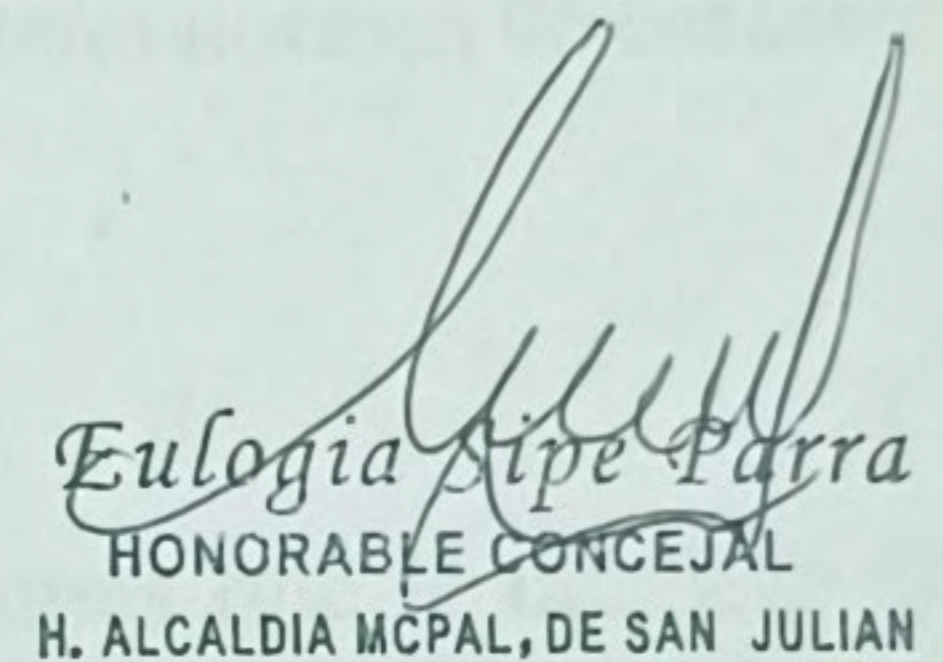
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

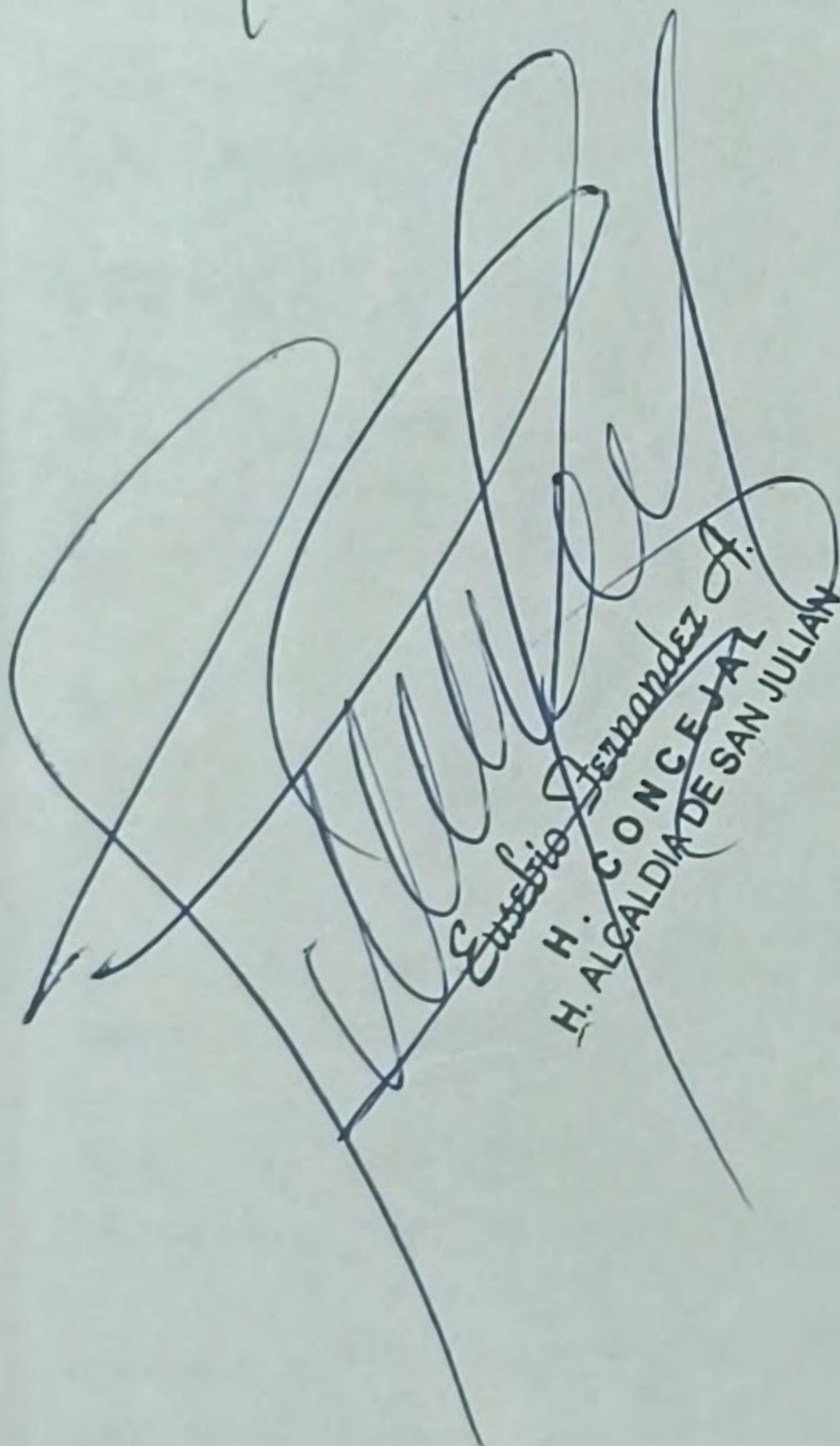

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian




Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Hernandez
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Hernandez
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 054/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 017/2001 de fecha ocho de mayo del año ~~en curso~~, el Honorable Concejo otorga hasta el 11 de agosto del año 2001, para que los poseedores de lotes urbanos (inmuebles) regularicen la titulación de sus predios, correspondiente a la Primera y Segunda Fase de los Planos Directores de San Julián y otros Distritos, que se hallan aprobados por el Órgano Deliberante.

Que, en vista de la difícil situación económica que atraviesan los pobladores del Municipio de San Julián, debido a las inundaciones, sequías y los bajos precios de los productos agropecuarios, el Honorable Alcalde solicita al Concejo Municipal, se amplíe hasta el 30 de octubre del 2001 el plazo para que los poseedores de lotes urbanos regularicen la titulación de sus predios.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, concordante con el Art. 20 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar Ordenanzas como normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio dentro del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se amplía hasta el 30 de octubre del año 2001, el plazo para que los actuales poseedores de Lotes urbanos, correspondientes a la Primera y Segunda Fase de la Planos Directores de San Julián y otros Distritos regularicen la titulación de sus predios.

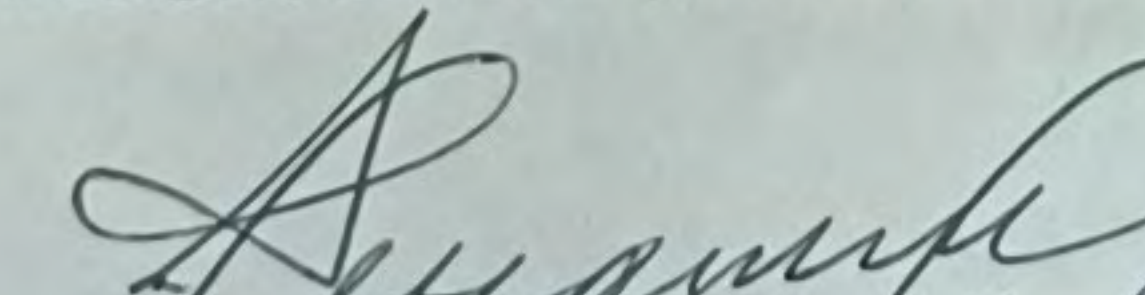
Art. 2.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad adjudicará a cualquier interesado que no cuente con un terreno propio los lotes urbanos de los actuales poseedores que no den cumplimiento a la presente Ordenanza.

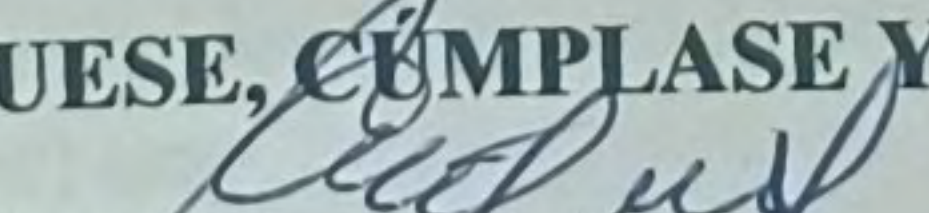
Art. 3.- Se deroga el artículo primero de la Ordenanza Municipal No. 017/2001 de fecha ocho de mayo del año dos mil uno.

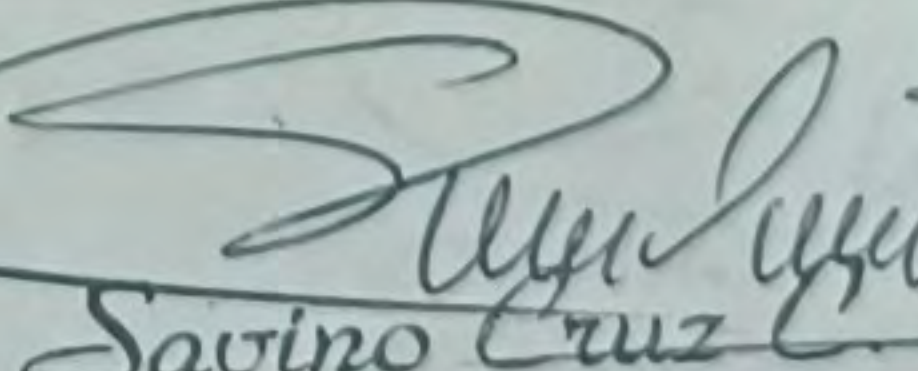
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

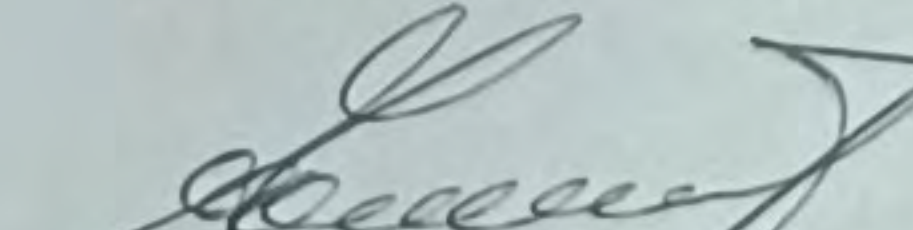
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

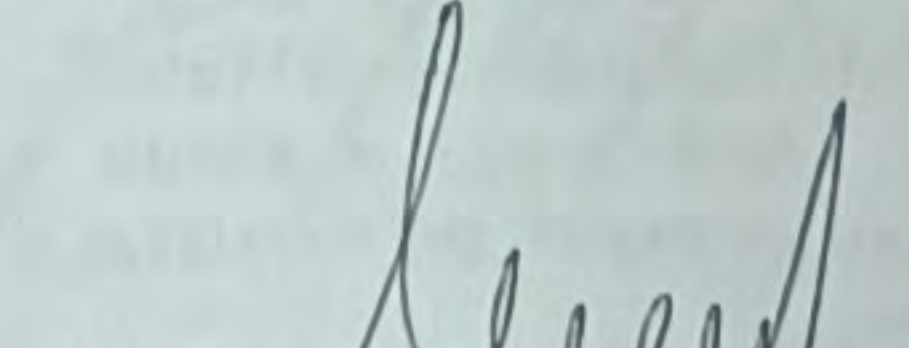
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

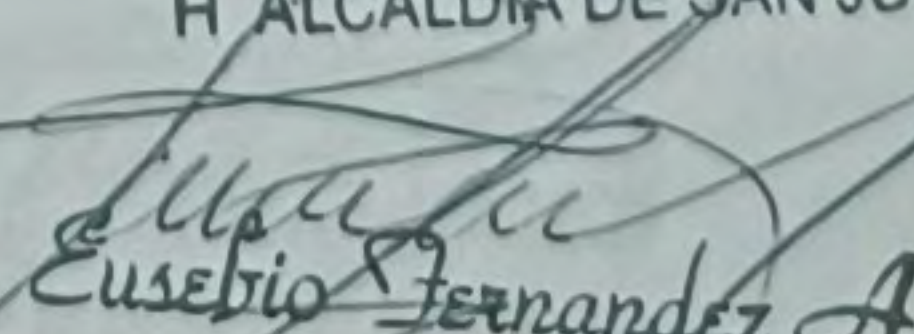

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 053/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de San Julián mediante Ordenanza Municipal No. 020/2001 del veintisiete de octubre del año dos mil, instituye como el "DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA Y CAMINATA" el 24 de septiembre de cada año.

Que, la mencionada Ordenanza Municipal establece que esta festividad se iniciará en el Centro Zonal, mediante actos que hagan resaltar nuestras tradiciones, costumbres y valores culturales.

Que, conforme establece el Art. 8, romano I, numeral 18 de la Ley de Municipalidades, es deber del Gobierno Municipal fomentar e incentivar las actividades culturales y artísticas.

Que, el Honorable Alcalde solicita al Concejo Municipal apruebe un apoyo económico para cooperar en los diferentes actos programados para el "DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA Y CAMINATA".

Que, los recursos económicos deben traspasarse de la Partida No. 22.00.00.05 (Participación en Juegos Provinciales).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el apoyo económico para la celebración del "DÍA DE LA TRADICIÓN CRUCEÑA Y CAMINATA", con la suma de Bs. 2.000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

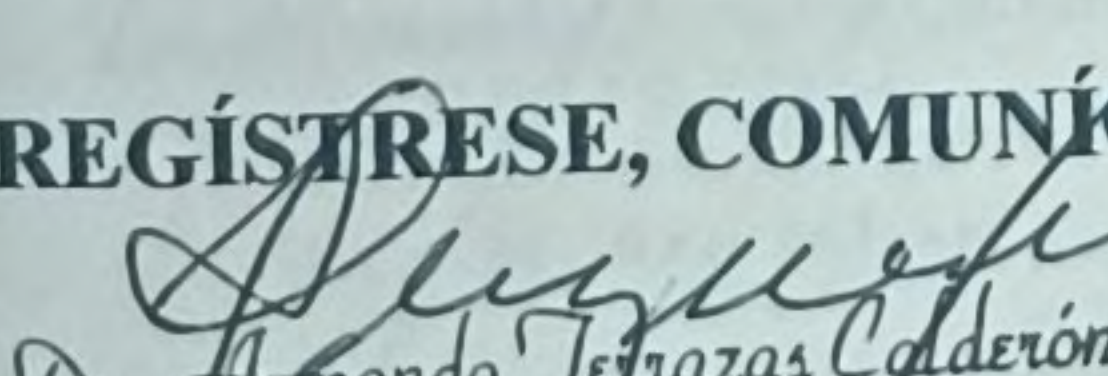
Art. 2.- La suma de dinero mencionada en el artículo anterior, debe traspasarse de la Partida No. 22.00.00.05 (Participación en Juegos Provinciales).

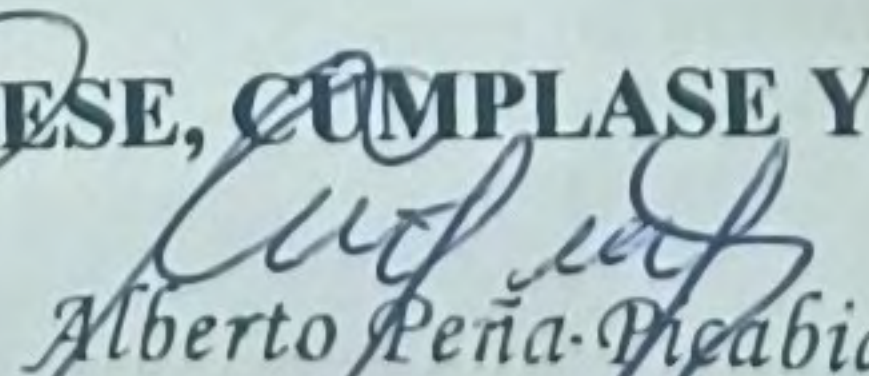
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

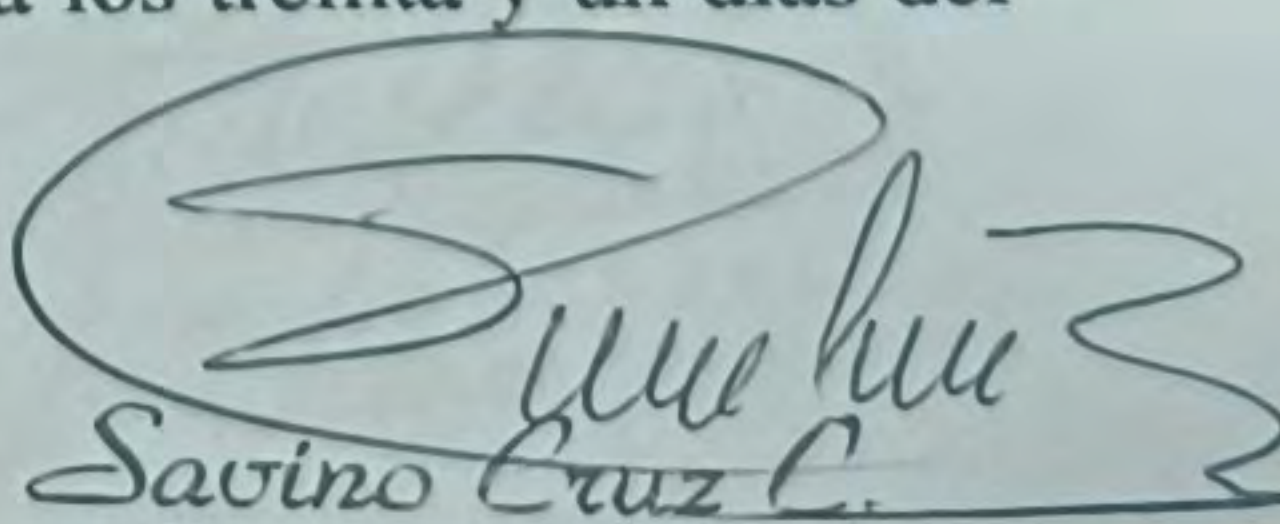
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

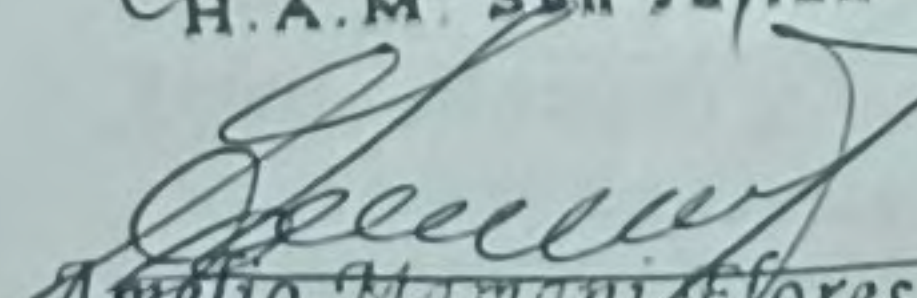
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

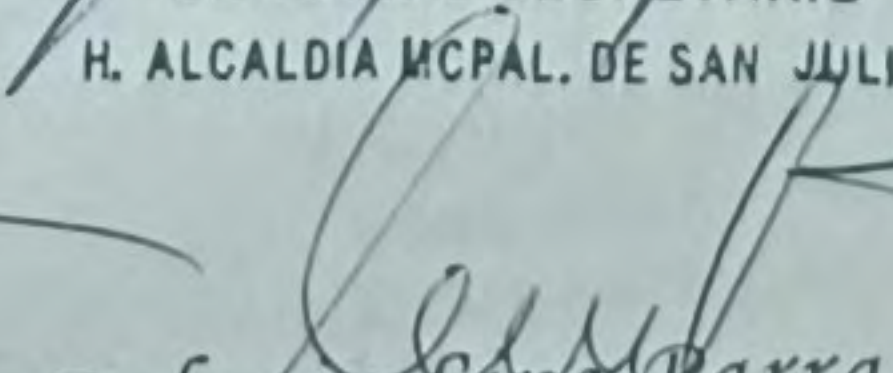
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

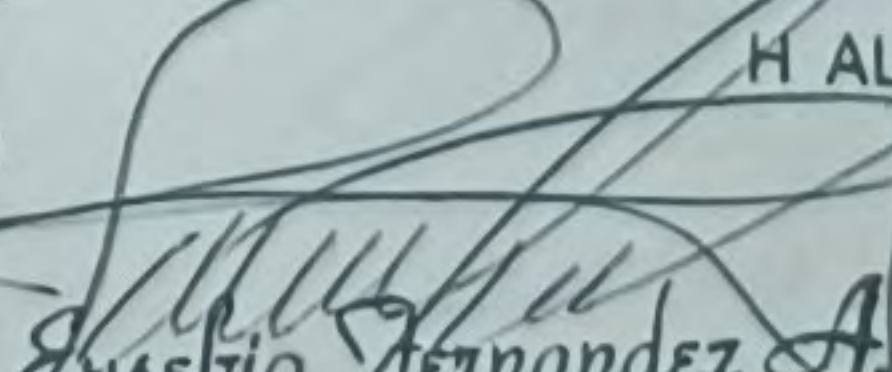

Dr. Armando Tejada Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. San Julián


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Anelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 052/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en la comunidad de Nuevo Oriente, para que en lugar de la conclusión de una aula se realice el levantamiento de terraplén desde la comunidad de Santa Rosa hasta Nuevo Oriente.

Que, la comunidad de Nuevo Oriente a su vez solicita al Gobierno Municipal se proceda al cambio de obra, con el argumento de que es de mayor prioridad para ellos el levantamiento de terraplén para comunicarse con la comunidad de Santa Rosa.

Que, en el Programa Operativo Anual 2001, está contemplado en la Partida No. 22.00.16.00 la suma de Bs. 10.000 con destino a la conclusión de una aula en la comunidad de Nuevo Oriente.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el levantamiento de terraplén desde la comunidad de Santa Rosa hasta la comunidad de Nuevo Oriente, en lugar de la conclusión de una aula para la comunidad de Nuevo Oriente que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2001.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará con la suma de Bs. 10.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 22.00.16.00 del presupuesto de inversión.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Amando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eulogia Siqueira
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 052/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en la comunidad de Nuevo Oriente, para que en lugar de la conclusión de una aula se realice el levantamiento de terraplén desde la comunidad de Santa Rosa hasta Nuevo Oriente.

Que, la comunidad de Nuevo Oriente a su vez solicita al Gobierno Municipal se proceda al cambio de obra, con el argumento de que es de mayor prioridad para ellos el levantamiento de terraplén para comunicarse con la comunidad de Santa Rosa.

Que, en el Programa Operativo Anual 2001, está contemplado en la Partida No. 22.00.16.00 la suma de Bs. 10.000 con destino a la conclusión de una aula en la comunidad de Nuevo Oriente.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el levantamiento de terraplén desde la comunidad de Santa Rosa hasta la comunidad de Nuevo Oriente, en lugar de la conclusión de una aula para la comunidad de Nuevo Oriente que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2001.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará con la suma de Bs. 10.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 22.00.16.00 del presupuesto de inversión.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eulogia Sipe
Eulogia Sipe
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz
Savino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965 - 6902

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL No. 052/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en la comunidad de Nuevo Oriente, para que en lugar de la conclusión de una aula se realice el levantamiento de terraplén desde la comunidad de Santa Rosa hasta Nuevo Oriente.

Que, la comunidad de Nuevo Oriente a su vez solicita al Gobierno Municipal se proceda al cambio de obra, con el argumento de que es de mayor prioridad para ellos el levantamiento de terraplén para comunicarse con la comunidad de Santa Rosa.

Que, en el Programa Operativo Anual 2001, está contemplado en la Partida No. 22.00.16.00 la suma de Bs. 10.000 con destino a la conclusión de una aula en la comunidad de Nuevo Oriente.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el levantamiento de terraplén desde la comunidad de Santa Rosa hasta la comunidad de Nuevo Oriente, en lugar de la conclusión de una aula para la comunidad de Nuevo Oriente que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2001.

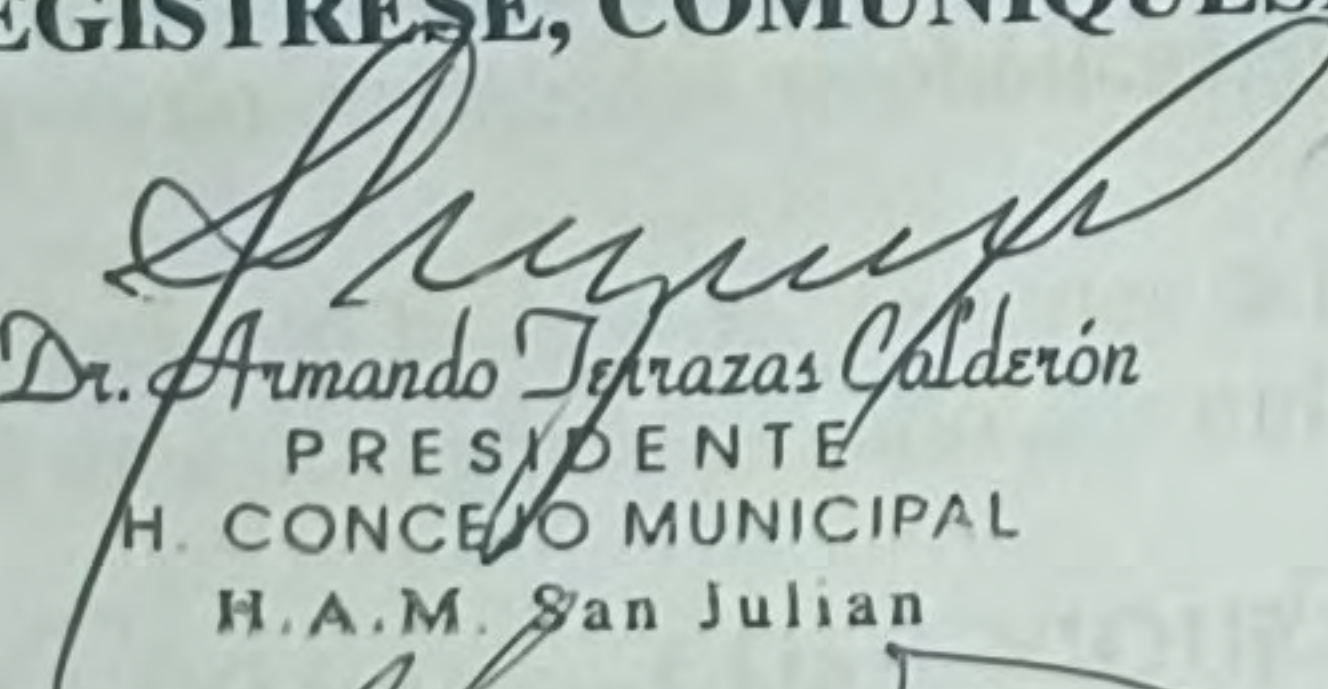
Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará con la suma de Bs. 10.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 22.00.16.00 del presupuesto de inversión.

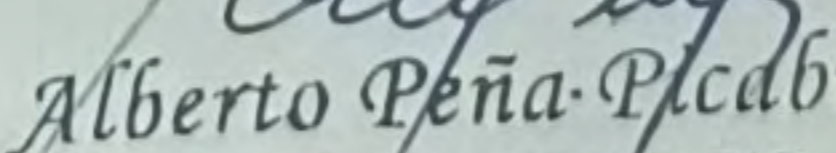
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

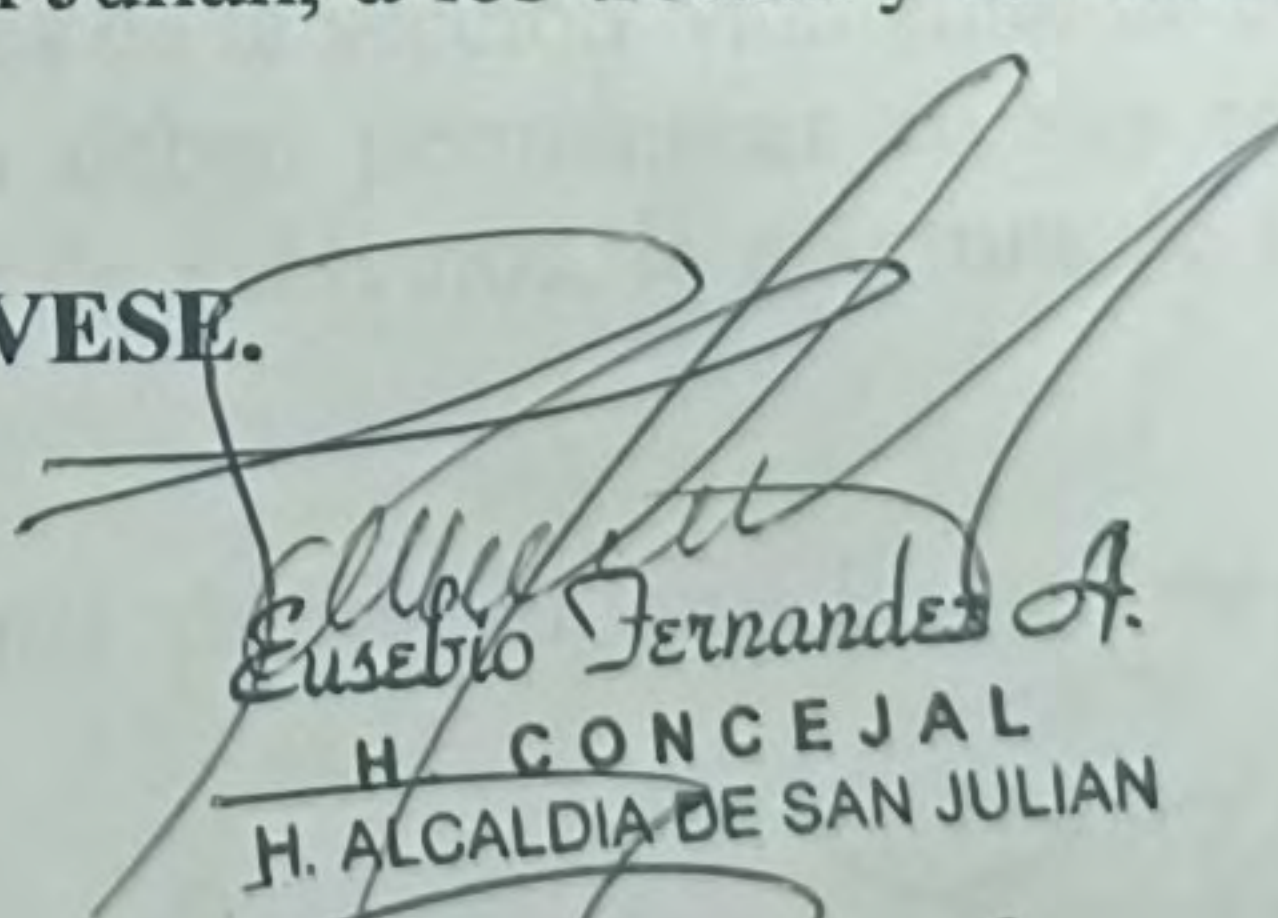
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

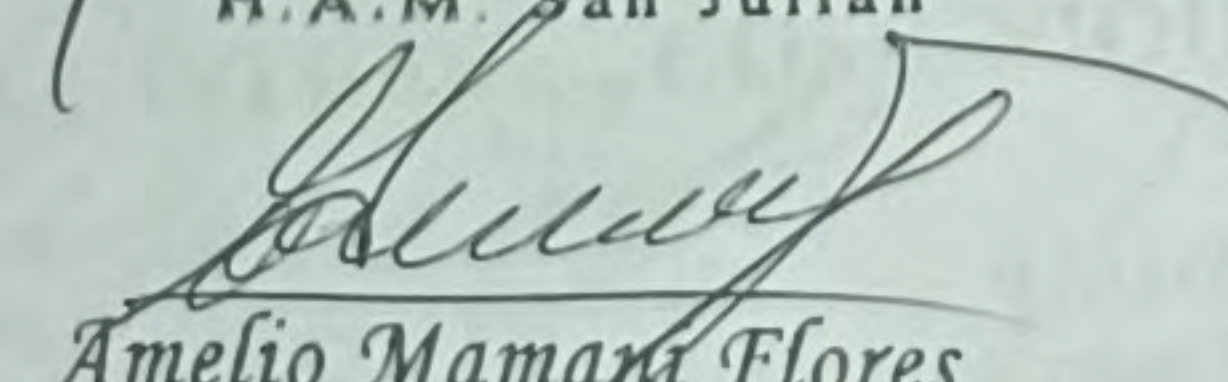
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil uno.

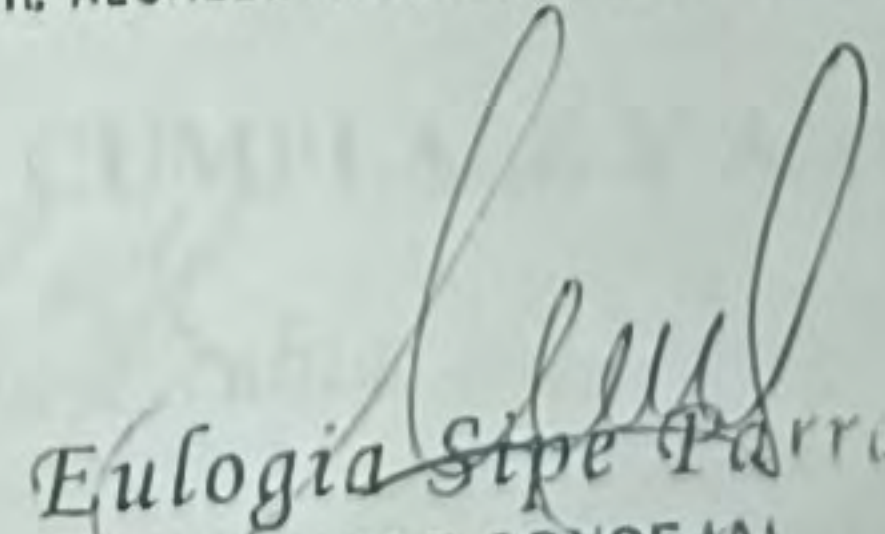
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

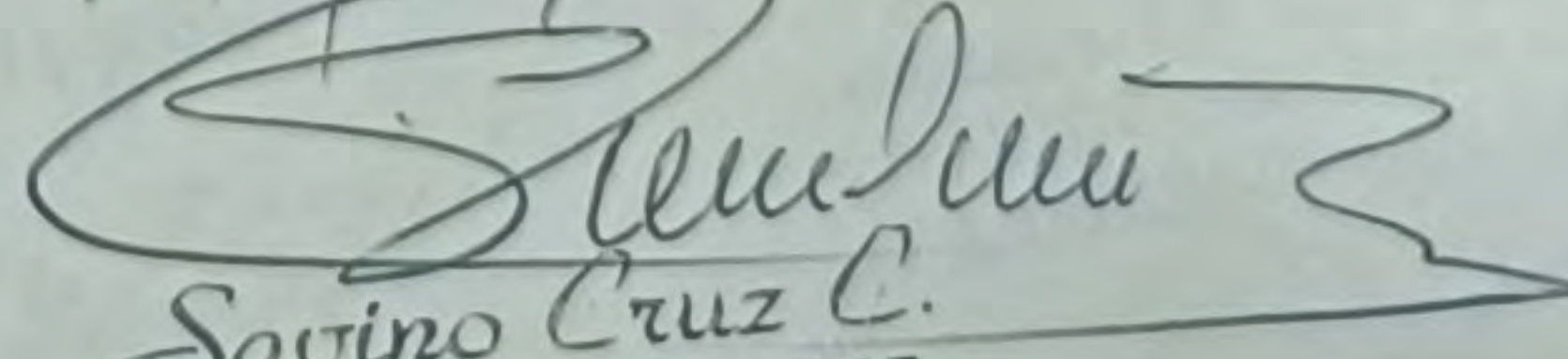

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: La Ley de Municipalidad otorga al Gobierno Municipal ejercer en su jurisdicción y competencia en el Área Geografía correspondiente a la sección de provincia correspondiente Art. 6 de la Ley 2028 de la Ley de Municipalidades.

QUE: En defensa de los intereses del Municipio de San Julián, el Honorable Concejo Municipal decide apoyar, precautelando dentro de su Jurisdicción territorial los derechos de toda las Comunidades y habitantes en general.

QUE: Con la finalidad de contribuir al censo nacional y en concordancia con lo emanado en el Decreto Ley 14100 en su artículo 15 señala: "Todas las personas naturales o jurídicas de la nación, los residentes o transeúntes están obligados a suministrar en el termino que le sea señalado, los datos e informaciones que fueran requeridos por el INE (Empadronadores).

QUE: Así mismo, el artículo 21 dispone: los datos o informaciones que obtenga son absolutamente confidenciales y serán utilizados solamente para fines estadísticos y no podrán ser revelados en forma individualizada.

QUE: El decreto supremo 24932, en su Art. 3 señala: "se instruye a todas las entidades publicas otorgar a los responsables del censo, todo el apoyo en sus actividades de planificación, organización y ejecución del censo 2.001 asignando espacios físicos para la instalación de oficinas censales, así como vehículos y/o personal de apoyo.

POR LO TANTO

EL Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus Legítimas atribuciones que le Confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1°.- Se hace conocer a las autoridades publicas, privadas, Organizaciones sindicales y juntas vecinales que el día miércoles 5, 6 y 7 de septiembre se realizara el censo por tanto los habitantes de las diferentes comunidades y barrios deben contribuir al censo Nacional prestando toda colaboración e información que realicen los responsables del censo.

Art. 2°.- El día **Miércoles 5 de septiembre**, todos los Habitantes de la sección Municipal de San Julián están obligados a participar activamente del censo por tanto deben permanecer en sus respectivas viviendas, quedando terminantemente prohibido la circulación de vehículos, la apertura de locales de expendio de bebidas alcohólicas, juegos y cine - videos.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz
Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández
Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 051/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: La Ley de Municipalidad otorga al Gobierno Municipal ejercer en su jurisdicción y competencia en el Área Geografía correspondiente a la sección de provincia correspondiente Art. 6 de la Ley 2028 de la Ley de Municipalidades.

QUE: En defensa de los intereses del Municipio de San Julián, el Honorable Concejo Municipal decide apoyar, precautelando dentro de su Jurisdicción territorial los derechos de toda las Comunidades y habitantes en general.

QUE: Con la finalidad de contribuir al censo nacional y en concordancia con lo emanado en el Decreto Ley 14100 en su artículo 15 señala: "Todas las personas naturales o jurídicas de la nación, los residentes o transeúntes están obligados a suministrar en el termino que le sea señalado, los datos e informaciones que fueran requeridos por el INE (Empadronadores).

QUE: Así mismo, el artículo 21 dispone: los datos o informaciones que obtenga son absolutamente confidenciales y serán utilizados solamente para fines estadísticos y no podrán ser revelados en forma individualizada.

QUE: El decreto supremo 24932, en su Art. 3 señala: "se instruye a todas las entidades publicas otorgar a los responsables del censo, todo el apoyo en sus actividades de planificación, organización y ejecución del censo 2.001 asignando espacios físicos para la instalación de oficinas censales, así como vehículos y/o personal de apoyo.

POR LO TANTO

EL Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus Legitimas atribuciones que le Confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1°.- Se hace conocer a las autoridades publicas, privadas, Organizaciones sindicales y juntas vecinales que el día miércoles 5, 6 y 7 de septiembre se realizara el censo por tanto los habitantes de las diferentes comunidades y barrios deben contribuir al censo Nacional prestando toda colaboración e información que realicen los responsables del censo.

Art. 2°.- El día **Miércoles 5 de septiembre**, todos los Habitantes de la sección Municipal de San Julián están obligados a participar activamente del censo por tanto deben permanecer en sus respectivas viviendas, quedando terminantemente prohibido la circulación de vehículos, la apertura de locales de expendio de bebidas alcohólicas, juegos y cine - videos.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. San Julian

Alberto Peña Pisabia
Alberto Peña Pisabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN

Santino Cruz
Santino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN
Eusebio Fernández
Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJAL
ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 050/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los sucesivos desbordes del Río Grande han ocasionado graves daños en diversas comunidades del Municipio de San Julián, destruyendo Escuelas, viviendas, animales, sembradíos y otros bienes de la población, especialmente, en la comunidad de Puerto Pacay.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en la comunidad de Puerto Pacay, para que en lugar de la "Expropiación para Asentamiento Humano" se realice el "Encauzamiento del Río Grande en Puerto Pacay".

Que, dentro del Programa Operativo Anual 2001 en la Partida No. 21.00.04.00, está previsto la suma de Bs. 50.000 para la Expropiación para Asentamiento Humano en la comunidad de Puerto Pacay.

Que, deber del Gobierno Municipal ejecutar proyectos que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización de los trabajos de encauzamiento del Río Grande en el sector de la comunidad de Puerto Pacay, en lugar de la Expropiación para Asentamiento Humano que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2001.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará con la suma de Bs. 50.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 21.00.04.00 del presupuesto de inversión.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Placabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Paulino Sánchez
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN

Eusebio Hernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia...
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sac...
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 050/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los sucesivos desbordes del Río Grande han ocasionado graves daños en diversas comunidades del Municipio de San Julián, destruyendo Escuelas, viviendas, animales, sembradíos y otros bienes de la población, especialmente, en la comunidad de Puerto Pacay.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en la comunidad de Puerto Pacay, para que en lugar de la "Expropiación para Asentamiento Humano" se realice el "Encauzamiento del Río Grande en Puerto Pacay".

Que, dentro del Programa Operativo Anual 2001 en la Partida No. 21.00.04.00, está previsto la suma de Bs. 50.000 para la Expropiación para Asentamiento Humano en la comunidad de Puerto Pacay.

Que, deber del Gobierno Municipal ejecutar proyectos que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización de los trabajos de encauzamiento del Río Grande en el sector de la comunidad de Puerto Pacay, en lugar de la Expropiación para Asentamiento Humano que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2001.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará con la suma de Bs. 50.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 21.00.04.00 del presupuesto de inversión.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando J. Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Vicuña
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
H. VICE PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Subiza
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Ferrandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de San Julián ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

La Ley de Municipalidades que impone una nueva normativa de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y al Resolución Municipal N°.113/2000, que aprueba el Reglamento del Honorable Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades establecen la potestad legislativa del Concejo Municipal para dictar sus propias disposiciones normativas para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Que, el Honorable Concejo Municipal comenzó el análisis y elaboración de su reglamento atendiendo a la nueva legislación municipal vigente, que en ese proceso de elaboración participaron todos los Concejales, aportando con sus conocimientos y experiencia,

Que, presentado el cuerpo normativo al pleno del Concejo, el mismo fue aprobado en tres instancias, aprobación en grande, en detalle y en revisión y fue aprobado en sesión del Concejo Municipal en fecha 25 de julio del año 2001, el cual se da plena vigencia mediante este instrumento normativo.

Que, es necesario que el Concejo Municipal cuente con este instrumento normativo que establece la organización y funcionamiento orgánico del mismo y atienda las necesidades de la población en aplicación estricta y sujeción al marco jurídico institucional.

Que, el actual Reglamento del Concejo en vigencia, en su artículo 165 establece que este cuerpo normativo podrá ser modificado total o parcialmente, por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal en pleno.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones y competencia establecidas por mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- se APRUEBA el REGLAMENTO del Honorable Concejo Municipal de San Julián el mismo que consta de Diez (10) Títulos, Veintisiete (27) Capítulos y Ciento Cincuenta (150) Artículos.

Artículo Segundo.- Se abrogan las Resoluciones Municipales N°. 113/2000, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de fecha 8 de diciembre y la Resolución Municipal N°. 26/2001 de fecha 4 de mayo del año 2001.



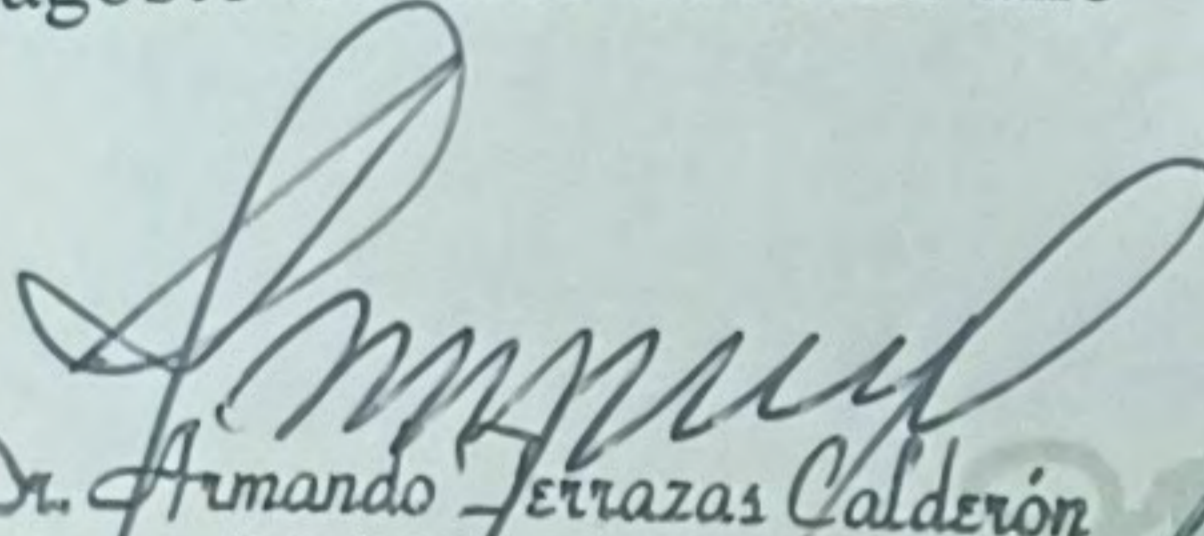
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

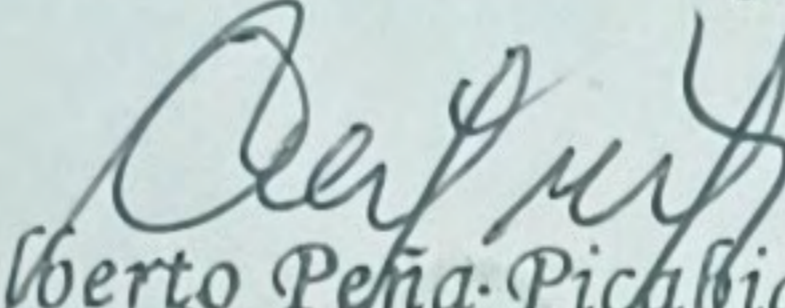
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

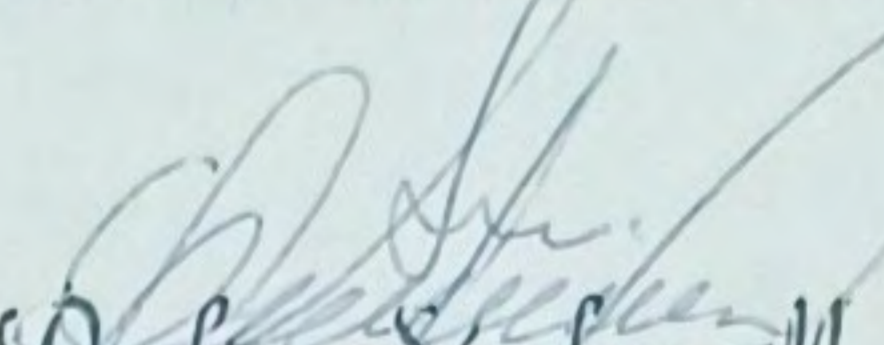


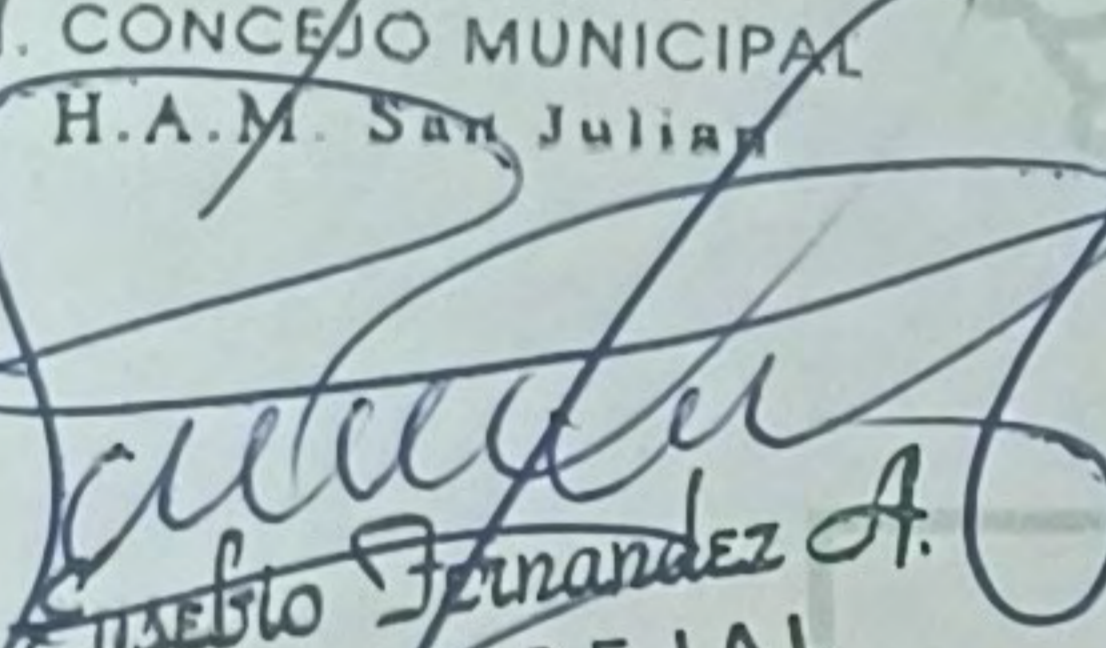
Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación conforme a la Ley.

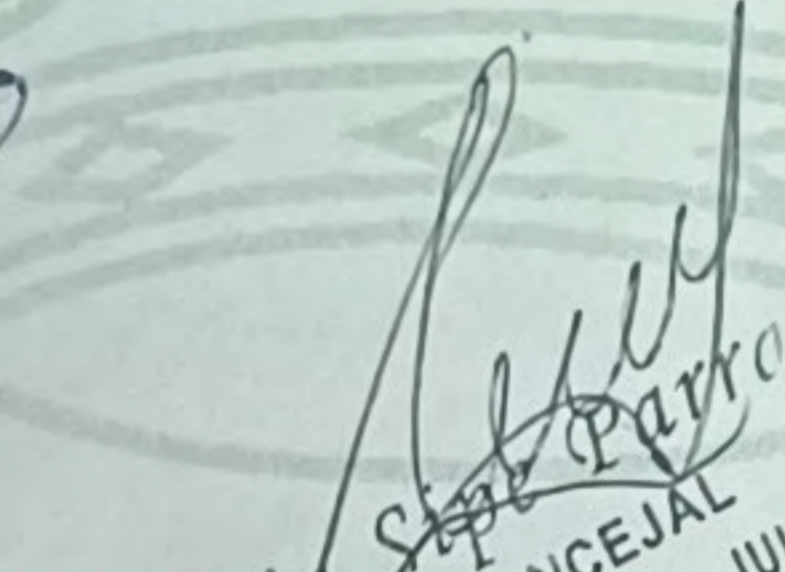
Es dado en la sala de sesión del Honorable Concejo Municipal, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil uno

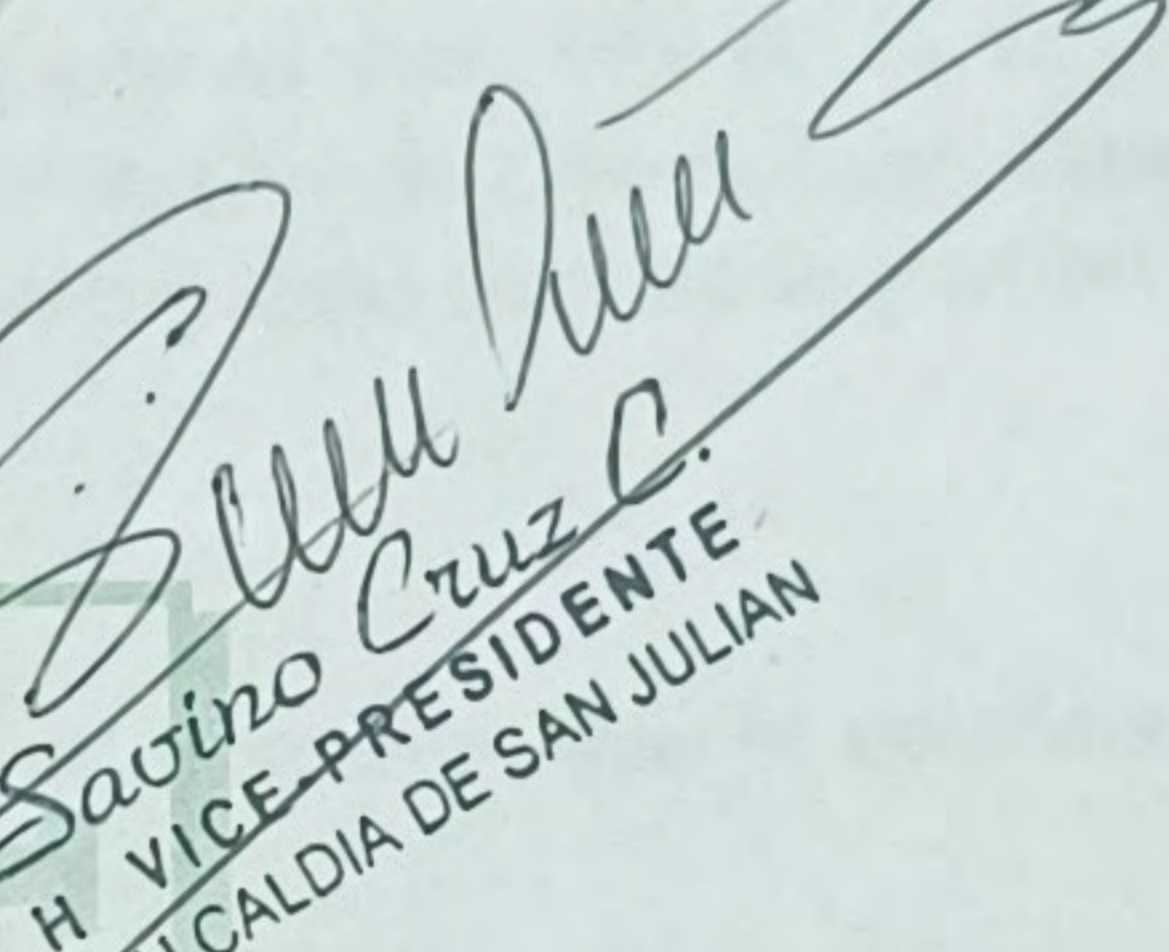

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MOPAL. DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez M
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sotillo Parro
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MOPAL, DE SAN JULIA.


Savino Cruz C.
H. VICE PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal del municipio de San Julián.

Germán Vilca Condori
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 048/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe la contraparte por los servicios del PDCR II para el Ajuste al Plan de Desarrollo Municipal, Desarrollo de la Capacidad de Gestión del Concejo Municipal y del Sistema Integrado de Ingresos Municipales.

Que, el costo total de la contraparte por Servicios antes mencionados alcanzan a la suma de Bs. 25.890.

Que, para cubrir este costo los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.00.03 (Preinversión camino Villa Paraíso Coop. Epizana).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

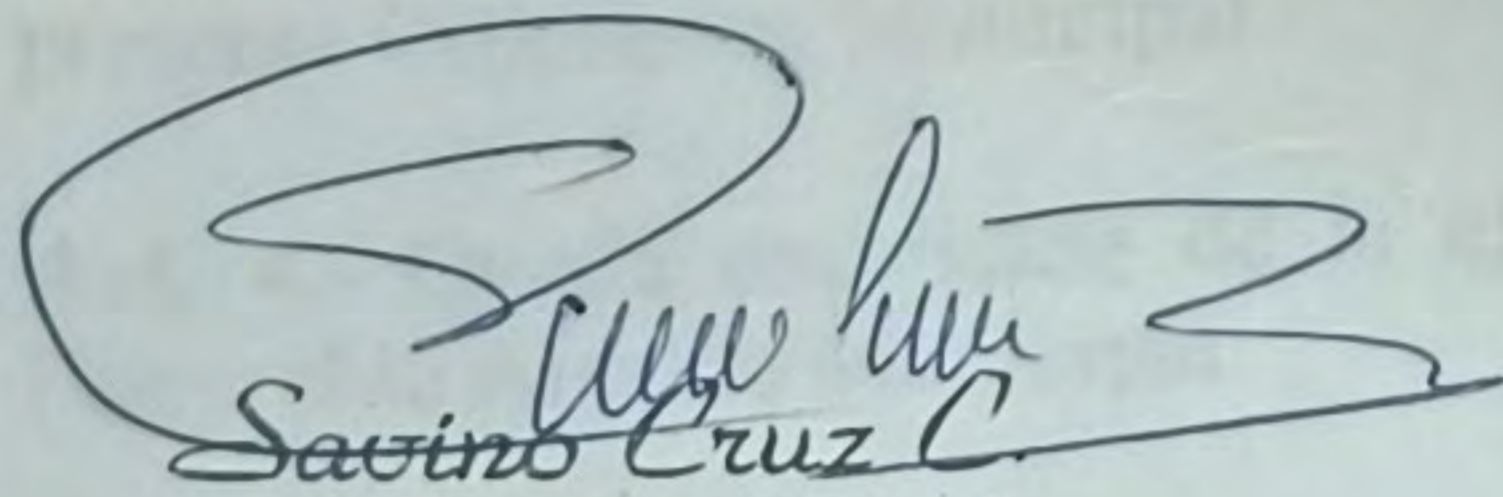
Art. 1.- Se autoriza cancelar la contraparte municipal por la realización del Ajuste al Plan de Desarrollo Municipal, la prestación de los servicios de Desarrollo a la Capacidad de Gestión del Concejo Municipal y del Sistema Integrado de Ingresos Municipales.

Art. 2.- Para cubrir la contraparte municipal al PDCR II por la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. No. 23.00.00.03 (Preinversión camino Villa Paraíso Coop. Epizana) en la suma de Bs. 25. 890.

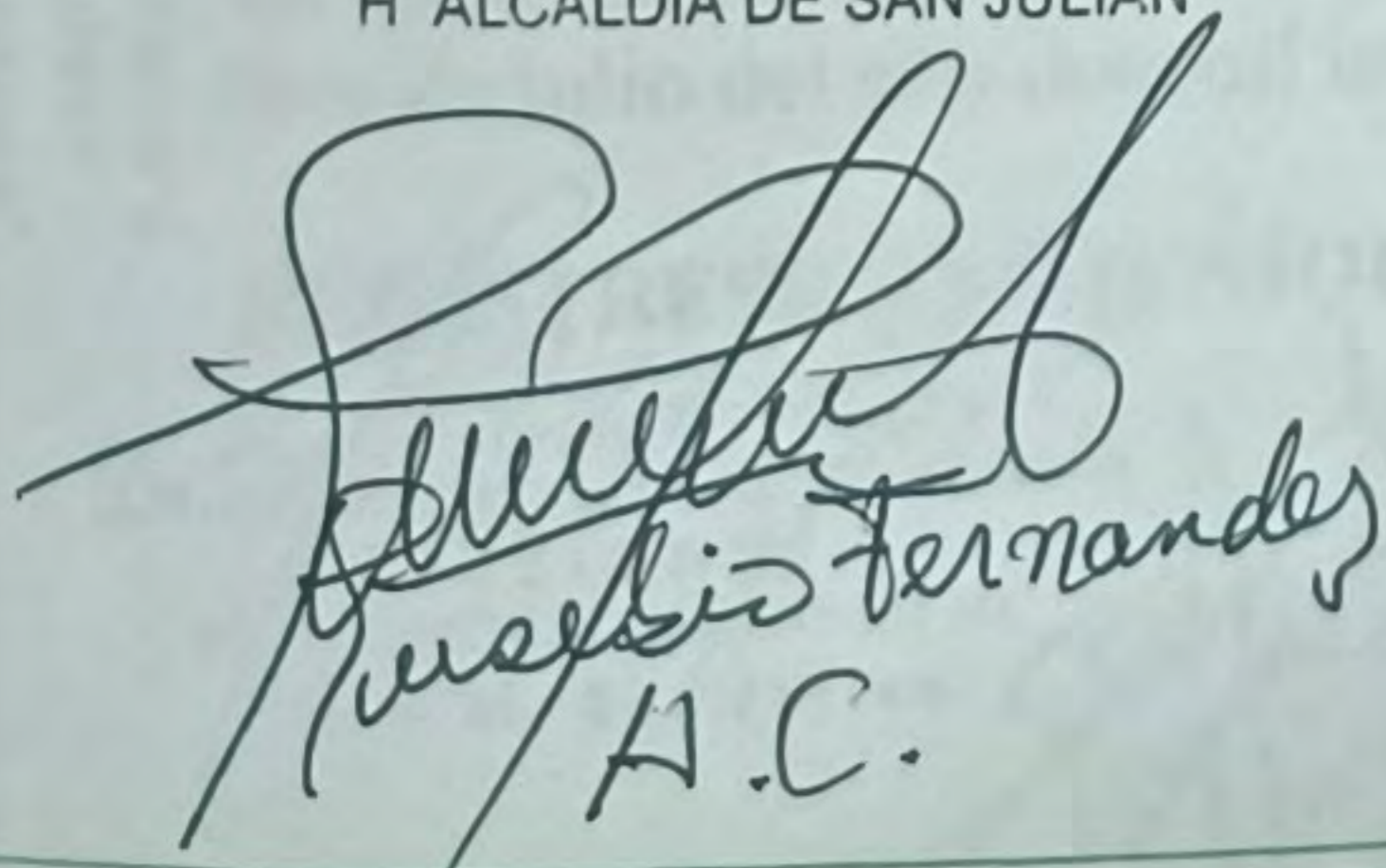
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

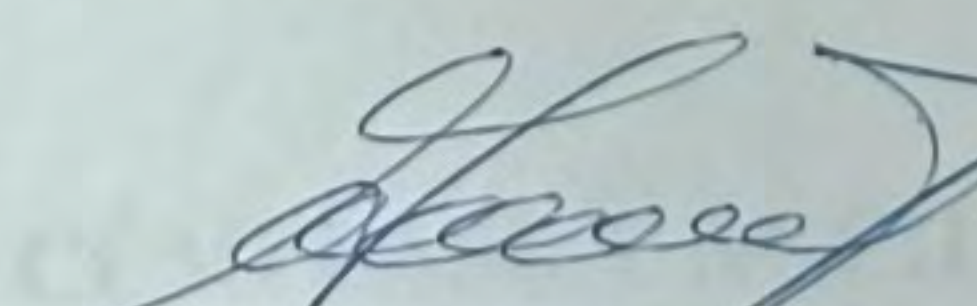
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de julio del año dos mil uno.

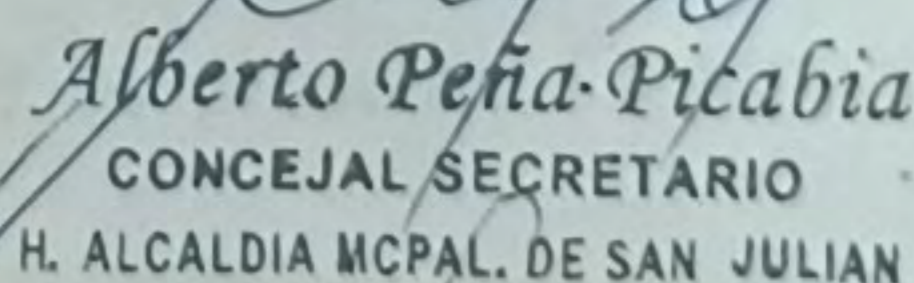
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

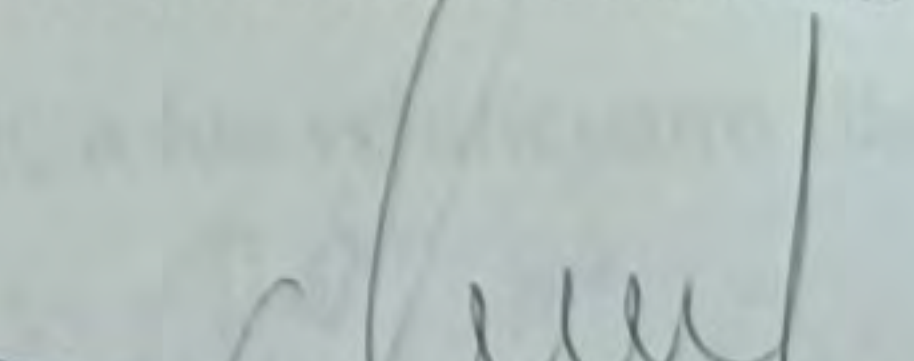

Savino Cruz

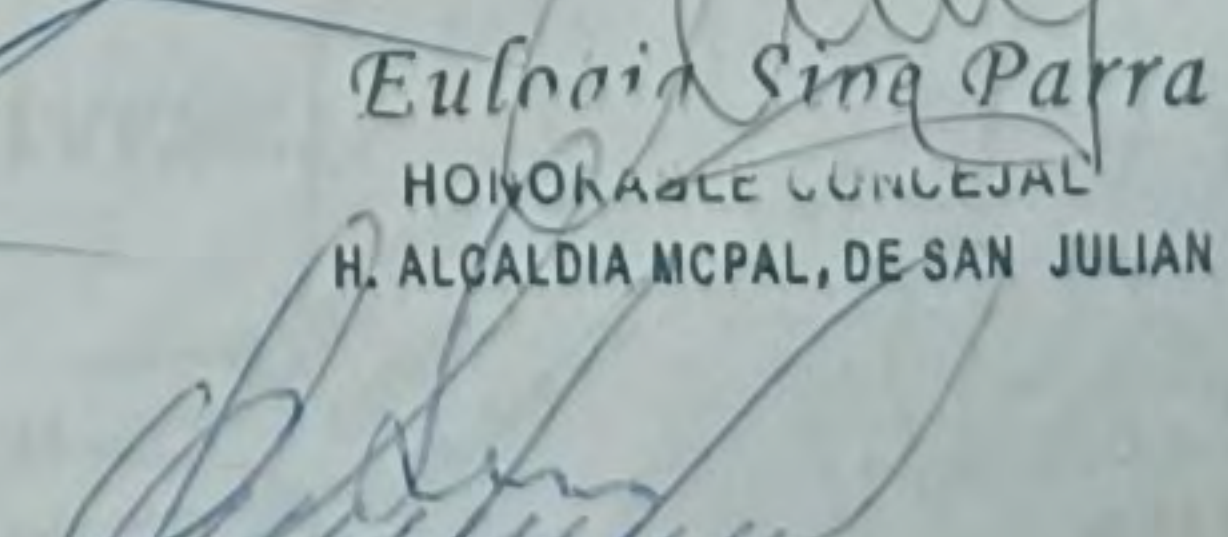
H VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
A.C.


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulalia Sina Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


PAULINO SANCHEZ H.
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 047/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se apruebe el cambio de obra en la comunidad de Villa Imperial, para que en lugar de la refacción de ocho puentes se construya un aula para la Escuela de esa localidad.

Que, la comunidad de Villa Imperial se compromete a realizar con sus propios medios la refacción de los ocho puentes que se encuentran en la zona, y que se hallan contemplados en el P.O.A. 2001 en la Partida No. 23.00.02.00 del presupuesto de inversión, con la suma de Bs. 15.000 de aporte municipal.

Que, la comunidad de Villa Imperial a su vez solicita al Gobierno Municipal se proceda al cambio de obra, para que en vez de la refacción de los puentes, la Municipalidad construya un aula en la Escuela de la citada comunidad, esto debido a que la infraestructura de educación es insuficiente con relación a la cantidad de alumnos y esto dificulta el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la construcción de un aula en la Escuela de Villa Imperial en lugar de la refacción de ocho puentes que inicialmente estaba contemplado en el Programa de Operaciones del año 2001.

Art. 2.- La ejecución de la obra mencionada en el artículo primero se realizará con la suma de Bs. 15.000, que se encuentra contemplado en la Partida No. 23.00.02.00 del presupuesto de inversión.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2001 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Américo Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto...
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
H CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 046/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se le autorice realizar el mejoramiento de la plaza principal de la población de Cuatro Cañadas, requiriendo para este fin, la suma de Bs. 14.492.80.

Que, los recursos para la ejecución de esta obra, deben traspasarse de la Partida No. 26.00.00.12 (inventariación de bienes muebles e inmuebles H.A.S.J.) la suma de Bs. 12.000, y de la Partida No. 23.00.00.18 (estudio Socioeconómico Segunda Brecha) la suma de Bs. 2.492.80.

Que, el Ejecutivo Municipal solicita también se le autorice realizar la habilitación del camino del Núcleo 11 al Núcleo 23 de la Brecha Casarabe, para este trabajo, pide se le asigne la suma de Bs. 20.000.

Que, finalmente pide se incremente la suma de Bs. 28.204,49 con destino al ripiado de calles de la población de San Julián.

Que, para ejecutar estos dos últimos proyectos, los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.08.00 (construcción puente vehicular N20-N23).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza realizar el mejoramiento de la plaza principal de la población de Cuatro Cañadas.

Para la ejecución de esta obra, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 26.00.00.12 (inventariación de bienes muebles e inmuebles H.A.S.J.) la suma de Bs. 12.000, y de la Partida No. 23.00.00.18 (estudio Socioeconómico Segunda Brecha) la suma de Bs. 2.492.80.

Art. 2.- Se autoriza realizar la habilitación del camino del Núcleo 11 al Núcleo 23 de la Brecha Casarabe.

Para ejecutar este trabajo, se autoriza el traspaso de recursos que ascienden a la suma de Bs. 20.000 de la Partida No. 23.00.08.00 (construcción puente vehicular N20-N23).

Art. 3.- Se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.08.00 (construcción puente vehicular N20-N23), en la suma de Bs. 28.204,49, a la Partida No. 23.00.19.00 (ripiado 13 cuabras San Julián Centro).

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Diecisiete días del mes de julio del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sagrario Cruz
H. VICEPRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio X. Fernandez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 045/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha presentado a consideración del Concejo Municipal el "Plano Director de la población de San Andrés".

Que, este Plano Director fue realizado por la Consultora Alarcón a través de un contrato con las autoridades de San Andrés y con recursos aportados por los habitantes de esta población.

Que, el citado Plano Director fue revisado por la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad y según informe técnico que se acompaña, se ha cumplido con todas las normas que rigen la materia.

Que, conforme lo establece el Art. 8, parágrafo I, numeral 1, y los artículos 12, numeral 5, 78 y 126 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Gobierno Municipal la aprobación de los Planos Directores de Ordenamiento Urbano.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el **Plano Director para la población de San Andrés**, que se encuentra ubicada dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de San Julián y que cuenta con las Unidades Vecinales y Manzanas que se mencionan a continuación.

- La Unidad Vecinal No. 1, tiene las Manzanas siguientes: M1-A, M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18 y M19.
- La Unidad Vecinal No. 2, tiene las Manzanas siguientes: M1-B, M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M1-G, M11, M12, M13, M14, M15 y M16.
- La Unidad Vecinal No. 3, tiene las Manzanas siguientes: M1, M1-E, M1-D, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M1-F y M2-F.
- La Unidad Vecinal No. 4, tiene las Manzanas siguientes: M1, M1-C, M2, M3, M4, M5, M6, M7 y M8.

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alberto Peña-Picabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Savino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Paulino Sánchez
H CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nullo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 044/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal la asignación de recursos en la suma de Bs. 75.000 para apoyar en la realización del Censo Nacional 2001 en el Municipio de San Julián.

Que, los recursos para el Censo Nacional deben traspasarse de la Partida No. 23.00.09.00 (Ripiado 2 de Agosto El Plato).

Que, el Ejecutivo Municipal solicita también se incrementen los recursos asignados a la Partida de Servicios de Consultoría para poder realizar la Auditoria Externa de la gestión 2000, cubrir los costos del conflicto de límites con la provincia Guarayos y los gastos en los juicios penales, sociales y coactivo fiscal que en la actualidad sostiene la Municipalidad en distintos tribunales del Poder Judicial.

Que, los recursos para Servicios de Consultoría deben traspasarse de las siguientes Partidas: la suma de Bs. 14.070 de la Partida No. 23.00.00.17 (Diseño Final Mercado San Julián Centro); el monto de Bs. 46.500 de la Partida No. 23.00.04.00 (Ripiado camino Núcleo 23 al Núcleo 38) y la suma de Bs. 60.000 de la Partida No. 20.00.06.00 (Conclusión Hospital Municipal San Julián).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el apoyo a la realización del Censo Nacional 2001 con la suma de Bs. 75.000 de recursos municipales.

Art. 2.- Para el apoyo al Censo Nacional se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.09.00 en un monto de Bs. 75.000.

Art. 3.- Se autoriza el traspaso de recursos a la Partida No. 26.00.00.03 (Servicios de Consultorías) de las siguientes Partidas: la suma de Bs. 14.070 de la Partida No. 23.00.00.17 (Diseño Final Mercado San Julián Centro); el monto de Bs. 46.500 de la Partida No. 23.00.04.00 (Ripiado camino Núcleo 23 al Núcleo 38) y la suma de Bs. 60.000 de la Partida No. 20.00.06.00 (Conclusión Hospital Municipal San Julián).

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. San Julián

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el propósito de construir los puentes en el Núcleo 11-14 y el de Alto Perú – Porvenir, ha comprometido la participación de la Prefectura de Santa Cruz para la ejecución de estas dos obras.

Que, para la construcción de ambos puentes, la Prefectura aportará con la suma total de Bs. 949.440 (Bs. 474.720 por puente), y la Municipalidad de San Julián con una contraparte de Bs. 105.440 (Bs. 52.720 por puente).

Que, la Municipalidad en su Programa Operativo Anual 2001, ha contemplado la suma de Bs. 49.195.49 con destino al puente Núcleo 11-14, en la Partida No. 23.00.06.00, en consecuencia, es necesario asignar más recursos para cubrir la contraparte municipal.

Que, los traspasos presupuestarios para la contraparte de ambos proyectos, deben efectuarse de la Partida No. 23.00.00.08 (preinversión camino Villa Paraíso Cooperativa Epizana) en la suma de Bs. 25144.51 y de la Partida No. 23.00.00.19 (diseño final tramo Puerto rico Santa Fe) la suma de Bs. 31.100.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal la modificación presupuestaria con el fin de que se construyan los indicados puentes dentro del Municipio; asimismo, se le autorice la suscripción del respectivo Convenio con la Prefectura.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la construcción de los puentes en el Núcleo 11-14 y el de Alto Perú – Porvenir.

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.00.08 en un monto de Bs. 3.524.51 a la Partida No. 23.00.06.00 para el puente Núcleo 11-14, y la suma de Bs. 21.620, para la construcción del puente Alto Perú – Porvenir que se incorpora en el P.O.A. – 2001. Asimismo, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.00.19 en un monto de Bs. 31.100 para la construcción del puente alto Perú – Porvenir.

Art. 3.- Se autoriza al Honorable Alcalde la suscripción del Convenio con la Prefectura de Santa Cruz, para el financiamiento y la construcción de los puentes Alto Perú – Porvenir y Núcleo 11-14.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de julio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picadía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

RODRIGO SANCHEZ
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL

[Signature]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el propósito de construir los puentes en el Núcleo 11-14 y el de Alto Perú - Porvenir, ha comprometido la participación de la Prefectura de Santa Cruz para la ejecución de estas dos obras.

Que, para la construcción de ambos puentes, la Prefectura aportará con la suma total de Bs. 949.440 (Bs. 474.720 por puente), y la Municipalidad de San Julián con una contraparte de Bs. 105.440 (Bs. 52.720 por puente).

Que, la Municipalidad en su Programa Operativo Anual 2001, ha contemplado la suma de Bs. 49.195.49 con destino al puente Núcleo 11-14, en la Partida No. 23.00.06.00, en consecuencia, es necesario asignar más recursos para cubrir la contraparte municipal.

Que, los traspasos presupuestarios para la contraparte de ambos proyectos, deben efectuarse de la Partida No. 23.00.00.08 (preinversión camino Villa Paraíso Cooperativa Epizana) en la suma de Bs. 25144.51 y de la Partida No. 23.00.00.19 (diseño final tramo Puerto rico Santa Fe) la suma de Bs. 31.100.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal la modificación presupuestaria con el fin de que se construyan los indicados puentes dentro del Municipio; asimismo, se le autorice la suscripción del respectivo Convenio con la Prefectura.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la construcción de los puentes en el Núcleo 11-14 y el de Alto Perú - Porvenir.

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.00.08 en un monto de Bs. 3.524.51 a la Partida No. 23.00.06.00 para el puente Núcleo 11-14, y la suma de Bs. 21.620, para la construcción del puente Alto Perú - Porvenir que se incorpora en el P.O.A. - 2001. Asimismo, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.00.19 en un monto de Bs. 31.100 para la construcción del puente alto Perú - Porvenir.

Art. 3.- Se autoriza al Honorable Alcalde la suscripción del Convenio con la Prefectura de Santa Cruz, para el financiamiento y la construcción de los puentes Alto Perú - Porvenir y Núcleo 11-14.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de julio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz
VICE R.T.E. H.C.M.

Fernando Fernández
H. CONCEJAL

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL

Roberto Sánchez M.
CONCEJAL
BAM SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la Siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0042/2017

Sr. Dr. Armando Terrazas Calderón.
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN

VISTOS:

La situación de implementación del Programa de Reforma Educativa mediante el Proyecto de Fortalecimiento de la Calidad y Equidad de la Educación con los instrumentos de gestión educativa como el Proyecto Educativo de Núcleo, el Programa Municipal de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Municipales, de conformidad a los Art. 200 a 2005 de la Constitución Política del Estado, y el Art. 3 numeral III y Art. 4 de la Ley Municipal, forman parte del Estado y contribuyen a la realización de sus fines y autonomía municipal, que consiste en la potestad normativa en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

Que el Art. 13 de la Ley 1551 de Participación Popular y el Decreto Supremo Reglamentario N° 24447, amplían las competencias municipales para que se haga cargo de la construcción, ampliación, remodelación de la infraestructura física en Educación.

Que de acuerdo al Reglamento para la Organización de Núcleos Educativos amparadas por las Leyes de Reforma Educativa, Descentralización Administrativa, Participación Popular y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1ro.- Apruebase la Estructura de Organización y Distribución de los Núcleos Educativos con sus respectivas Unidades Educativas, en reconocimiento al Distrito San Julián del Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, bajo el siguiente detalle:

NUCLEO: Integración siglo XXI (Ex.Cnl. Ciro Mealla) Código N° 33082

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880144	61880147	Cnl. Ciro Mealla	R	Julián Flores Olimpo	Central	Bernardo Casanova Airuare
61880086	61880077	Patujú	R	" "	Seccional	" "
61880153	61880141	El Progreso	R	" "	Seccional	" "
61880002	61880114	Max Fernández Rojas	R	" "	Seccional	" "
61880052	61880118	16 de Marzo	R	" "	Seccional	" "
61880076	61880117	Ismael Montes	R	" "	Seccional	" "
61880110	61880116	Simón Bolívar	R	" "	Seccional	" "

Eulogia Stipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIÁN

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIÁN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIÁN

Amelto Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIÁN

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

NUCLEO: Juan Pablo II

Código N° 33077

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880054	61880066	Juan Pablo II	R	Ana Ma. Villagomez Flores	Central	Walter Chambi Vásquez
61880099	61880100	San Roque	R	" "	Seccional	" "
61880084	61880089	Palestina	R	" "	Seccional	" "
61880036	61880068	5 de Junio	R	" "	Seccional	" "
61880066	61880087	Independencia	R	" "	Seccional	" "
61880071	61880084	Linares	R	" "	Seccional	" "
61880098	61880088	San Miguelito	R	" "	Seccional	" "
61880035	61880096	4 de marzo	R	" "	Seccional	" "
61880039	61880094	Perla del oriente	R	" "	Seccional	" "
61880104	61880102	Mariscal Sucre	R	" "	Seccional	" "
61880040	61880086	Belén	R	" "	Seccional	" "
61880129	61880132	Gran Chaco	R	" "	Seccional	" "
61880152	61880155	San Antonio	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Gral. José de San Martín

Código N° 20467

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880006	61880036	Gral. José de San Martín Fe y A.	R	Patricia Vargas Solís	Central	Mario Mamani Copa
61880003	61880022	Flor de Kantuta	R	" "	Seccional	" "
61880004	61880037	Sebastián Pagador	R	" "	Seccional	" "
61880005	61880039	15 de Abril	R	" "	Seccional	" "
61880130	61880038	San Luis	R	" "	Seccional	" "
61880075	61880092	Monte Rico	R	" "	Seccional	" "
61880007	61880040	Huracán	R	" "	Seccional	" "
61880024	61880041	Villa Cotoca	R	" "	Seccional	" "
61880133	61880135	Nueva Jordania	R	" "	Seccional	" "
61880058	61880082	El Paraíso	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Prof. Elizardo Pérez (Ex. Litoral)

Código N° 33080

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880122	61880006	Eduardo Avaroa Litoral	R	Silvio Panozo Escalera.	Central	Pedro Carayuri Catugue.
61880085	61880011	Santa Rosa	R	" "	Seccional	" "
61880134	61880136	Villa Nueva	R	" "	Seccional	" "
61880041	61880008	8 de Septiembre	R	" "	Seccional	" "
61880146	61880149	Nuevo Amanecer	R	" "	Seccional	" "
61880147	61880150	Monte Líbano	R	" "	Seccional	" "

[Signature]
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
D. H. H. H.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

[Signature]
Eulogio Sipe Garra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

NUCLEO: Eduardo Avaroa

Código N° 20468

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880141	61880106	Eduardo Avaroa	R	Abraham Rocha Torrico	Central	Federico Reynaga Quispe
61880034	61880078	Simón Bolívar	R	" "	Seccional	" "
61880062	61880107	Florida	R	" "	Seccional	" "
61880070	61880110	Ismael Montes	R	" "	Seccional	" "
61880142	61880146	2 de Marzo	R	" "	Seccional	" "
61880119	61880109	27 de Mayo	R	" "	Seccional	" "
61880112	61880112	San Francisco	R	" "	Seccional	" "
61880113	61880111	25 de Mayo	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Central Illimani

Código N° 33085

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880009	61880042	Luz y Verdad	R	Florencio Peñarrieta Villca	Central	Grover Delgadillo Román
61880008	61880044	Juan Tapia V.	R	" "	Seccional	" "
61880010	61880045	Elizardo Pérez	R	" "	Seccional	" "
61880011	61880047	Carlos Medinacelli	R	" "	Seccional	" "
61880012	61880043	El Limonal	R	" "	Seccional	" "
61880013	61880046	Adolfo Costa Du Rels	R	" "	Seccional	" "
61880079	61880027	Oscar Alfaro	R	" "	Seccional	" "
61880161	61880163	Cornelio Saavedra	R	" "	Seccional	" "
61880093	61880081	San Juan de V.	R	" "	Seccional	" "
61880139	61880144	1° de Julio	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: 26 de Octubre

Código N° 33083

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880050	61880018	26 de Octubre Fe y A.	R	Mamerto Colque Romero	Central	Juan Cortez Guevara
61880049	61880023	Villa Bolívar	R	" "	Seccional	" "
61880047	61880019	San Antonio	R	" "	Seccional	" "
61880111	61880024	2 de Junio	R	" "	Seccional	" "
61880060	61880141	El Progreso	R	" "	Seccional	" "
61880048	61880025	9 de Junio	R	" "	Seccional	" "
61880042	61880020	San Pablo	R	" "	Seccional	" "
61880043	61880029	Juvenal Cruz	R	" "	Seccional	" "
61880044	61880021	Noel Kempff M.	R	" "	Seccional	" "
61880138	61880142	San Francisco de A.	R	" "	Seccional	" "
61880162	61880026	Simón Bolívar	R	" "	Seccional	" "
61880045	61880030	2 de Julio	R	" "	Seccional	" "
61880046	61880048	San José Obrero	R	" "	Seccional	" "

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Dr. Amando Jarama Calvo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
M. SAN JULIAN

María Sifra Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

NUCLEO: La Asunta

Código N° 33081

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880067	61880013	La Asunta	R	Henry Velasco Flores	Central	Juan Carlos Campos Peña
61880095	61880010	San Lorenzo	R	" "	Seccional	" "
61880158	61880160	Area - 4	R	" "	Seccional	" "
61880061	61880007	Flor del Valle	R	" "	Seccional	" "
61880101	61880012	Simón Bolívar	R	" "	Seccional	" "
61880155	61880158	Mejillones	R	" "	Seccional	" "
61880157	61880154	Gualberto Villarroel	R	" "	Seccional	" "
61880167	61880168	Nueva Unión	R	" "	Seccional	" "
61880118	61880060	El Carmen	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Enrique de Ossó

Código N° 33070

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880094	61880119	Enrique de Ossó Fe y A.	R	Demetrio Caraballo Galarza	Central	Marcelino Chaira Flores
61880053	61880121	Dario Mayser	R	" "	Seccional	" "
61880091	61880115	San Andrés	R	" "	Seccional	" "
61880072	61880120	27 de Abril	R	" "	Seccional	" "
61880151	61880122	Bartolina Sisa	R	" "	Seccional	" "
61880037	61880123	6 de Agosto	R	" "	Seccional	" "
61880107	61880124	Villa Arancibia	R	" "	Seccional	" "
61880105	61880125	Valle Hermoso	R	" "	Seccional	" "
61880166	61880167	15 de Junio	R	" "	Seccional	" "
61880106	61880126	Vallecito	R	" "	Seccional	" "
N/C	N/C	Guillermo Jordan	R	" "		

NUCLEO: San Salvador

Código N° 33086

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880016	61880049	San Salvador	R	Juan Condori Flores	Central	Sin Designar
61880156	61880159	Flor del valle	R	" "	Seccional	" "
61880014	61880051	Nueva Belén	R	" "	Seccional	" "
61880015	61880050	Villa Imperial B #36	R	" "	Seccional	" "
61880017	61880052	Oriental	R	" "	Seccional	" "
61880018	61880054	12 de Julio	R	" "	Seccional	" "
61880019	61880055	Villa Linares	R	" "	Seccional	" "
61840019	61880020	Villa Imperial C #45	R	" "	Seccional	" "
61880023	61880053	Cristo es la respuesta	R	" "	Seccional	" "
61880163	61880164	30 de Mayo	R	" "	Seccional	" "
N/C	N/C	Santa Ana	R	" "	Seccional	" "
N/C	N/C	Villa Mendez	R	" "	Seccional	" "

Guillermo Sánchez

Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Dr. Armando Jerozas
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNIC
H.A.M. San Jul

Guillermo Sánchez
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

NUCLEO: 2 de Agosto **Código N° 33084**

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880029	61880076	2 de Agosto	R	Elio Paredes Huayta	Central	No tiene
61880020	61880032	Gabriel René Moreno	R	" "	Seccional	" "
61880022	61880033	Pedro Domingo Murillo	R	" "	Seccional	" "
61880160	61880162	1° de Mayo	R	" "	Seccional	" "
61880148	61880151	Nueva Esperanza	R	" "	Seccional	" "
61880132	61880134	San Martín de Porres	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Fortín Libertad **Código N° 33072**

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880063	61880101	Padre Leo Eichensser	R	Manuela Centelles Querol	Central	Sin Designar
61880145	61880148	Roxana Vaca de Mayser	R	" "	Seccional	" "
61880090	61880104	Puerto Pacay	R	" "	Seccional	" "
61880069	61880103	Las Palmitas	R	" "	Seccional	" "
61880143	61880130	Jerusalén	R	" "	Seccional	" "
61880123	61880085	David Gil	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Ing. Hugo Navia (Ex. Puerto Rico) **Código N° 33088**

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880116	61880067	José Luis Castro	R	Juan Abad Hinojosa	Central	Noel Mamani Villca
61880068	61880070	Las Palmas	R	" "	Seccional	" "
61880097	61880071	San Miguel de los Angeles	R	" "	Seccional	" "
61880150	61880153	Ramón Prada	R	" "	Seccional	" "
61880074	61880069	Los Olivos	R	" "	Seccional	" "
61880083	61880090	Cornelio Saavedra	R	" "	Seccional	" "
61880077	61880091	Naciones Unidas	R	" "	Seccional	" "
61880128	61880131	Monte Rico	R	" "	Seccional	" "
61880164	61880165	Santa Fé	R	" "	Seccional	" "
61880088	61880095	Providencia	R	" "	Seccional	" "
61880102	61880097	Unificada	R	" "	Seccional	" "
61880033	61880098	3 de Abril	R	" "	Seccional	" "
61880168	61880169	Disabi Porvenir	R	" "	Seccional	" "

[Signature]
H. CONCEJAL
H. ALCALDÍA DE SAN JULIAN

[Signature]
Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Dr. Armando Jerrazas Cal
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Juli

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

NUCLEO: Franz Tamayo (Ex. 26 de Agosto)

Código N° 33079

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880032	61880001	26 de Agosto	R	Pio Ricaldez Peñanco	Central	Cristina M. Arancibia Belaunde
61880096	61880002	San Miguel de la Florida	R	" "	Seccional	" "
61880055	61880003	El Caine	R	" "	Seccional	" "
61880080	61880005	Nueva América	R	" "	Seccional	" "
61880089	61880004	Puerto Céspedes	R	" "	Seccional	" "
N/C	S/C	Los Paltos	R	" "	Seccional	" "

NUCLEO: Berlín

Código N° 33073

Cód. Local	Cód. U. E.	Nombre U. E.	Area	Nombre Director U.E.	Categoría	Nombre A.P.
61880056	61880009	Franz Tamayo	R	Rene Escalante Pardo	Central	Martín Bonilla Valverde
61880115	61880017	Gualberto Villarroel	R	" "	Seccional	" "
61880081	61880072	Eduardo Avaroa	R	" "	Seccional	" "
61880087	61880073	Porvenir	R	" "	Seccional	" "
61880059	61880057	9 de abril	R	" "	Seccional	" "
61880065	61880074	Marcelo Quiroga Santa Cruz	R	" "	Seccional	" "
61880031	61880075	René Barrientos Ortuño	R	" "	Seccional	" "
61880092	61880061	San José	R	" "	Seccional	" "
61880100	61880063	Santa Rosa	R	" "	Seccional	" "
61880051	61880058	Cabezas	R	" "	Seccional	" "

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA M. P. A. L.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los 20 días del mes del mes de junio del año 2001.

Sr. Alberto Peña Picabia.
H. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dr. Armando Terrazas Calderón
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 20 de junio, de 2001

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sr. German Villca Condori
H. ALCALDE MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 041/2001 a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

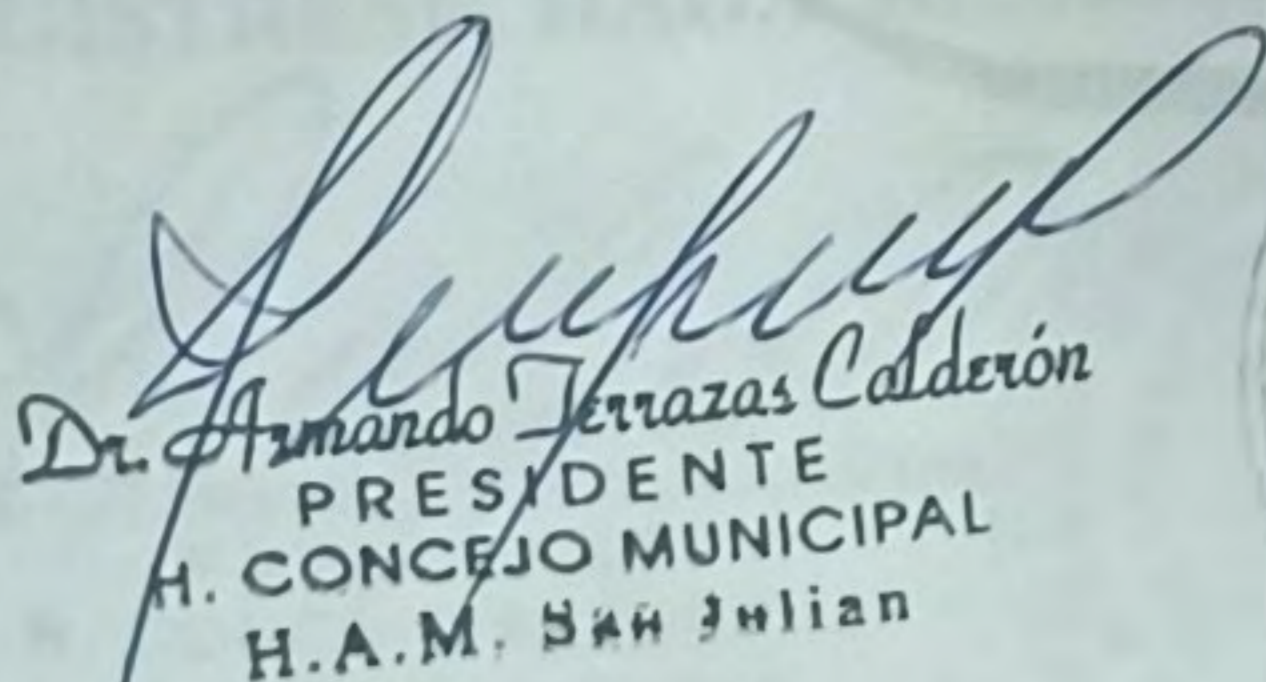
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

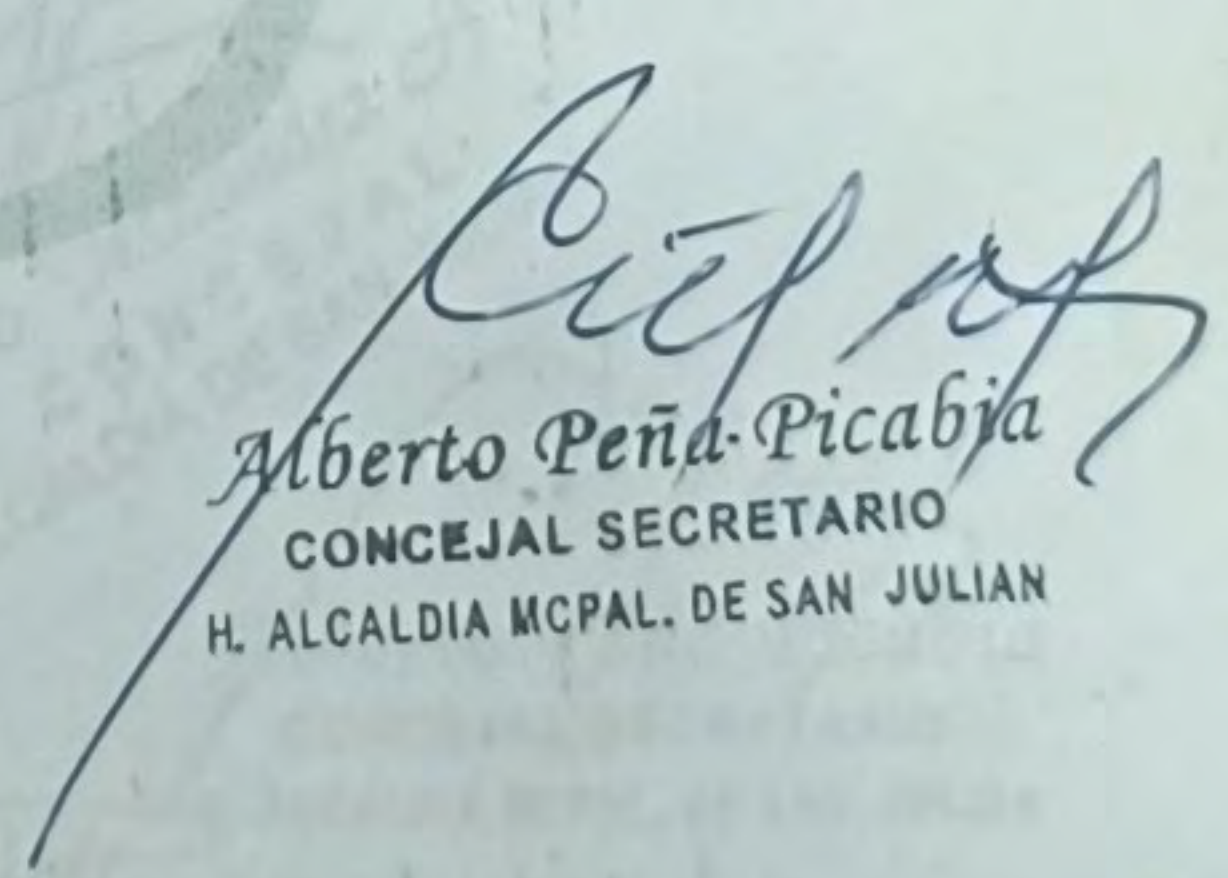
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **DOCTOR HORMANDO VACA DIEZ DIPUTADO NACIONAL**, por su apoyo incondicional a nuestro municipio y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

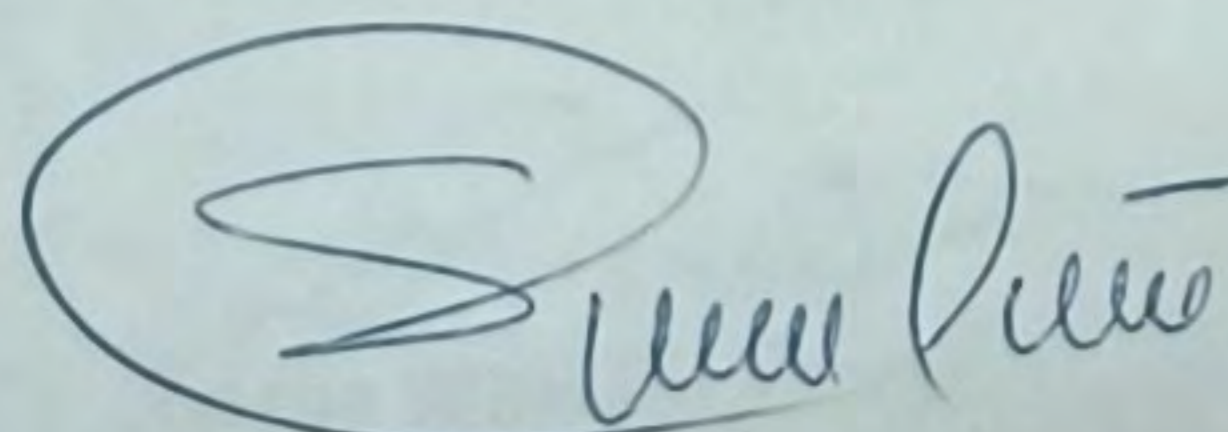
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

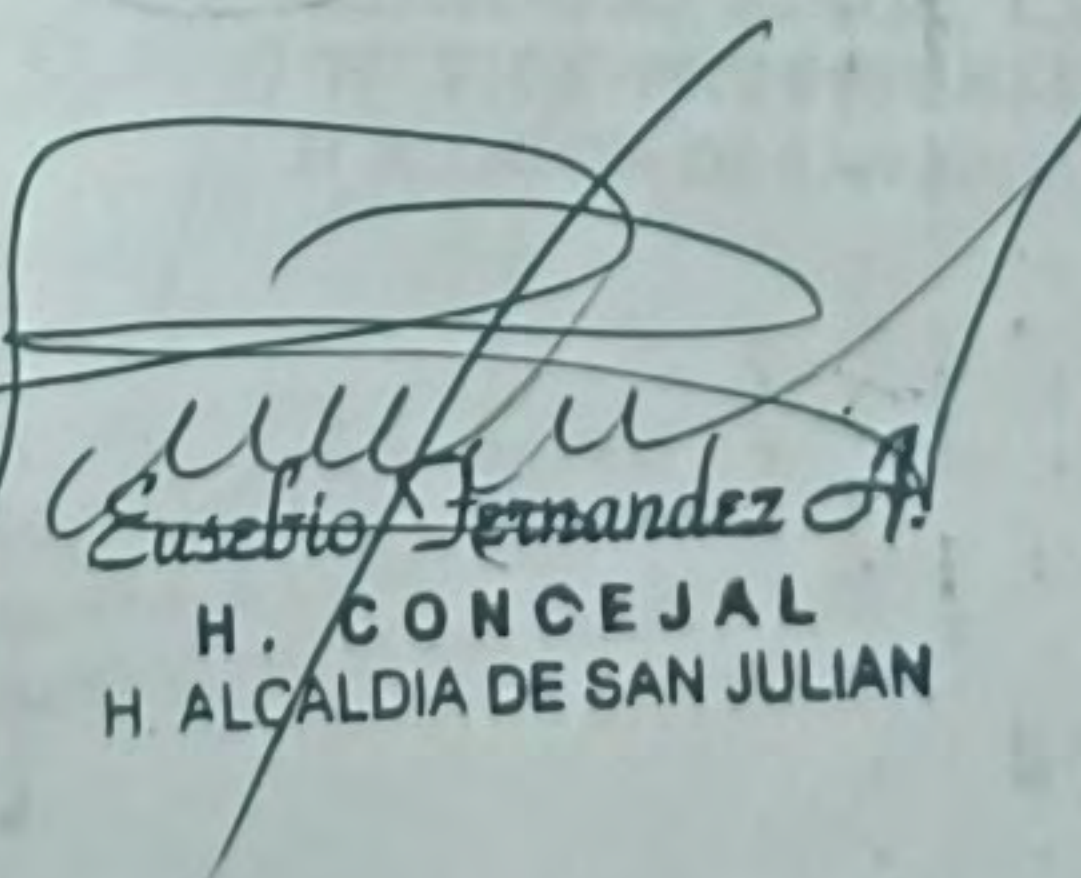
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

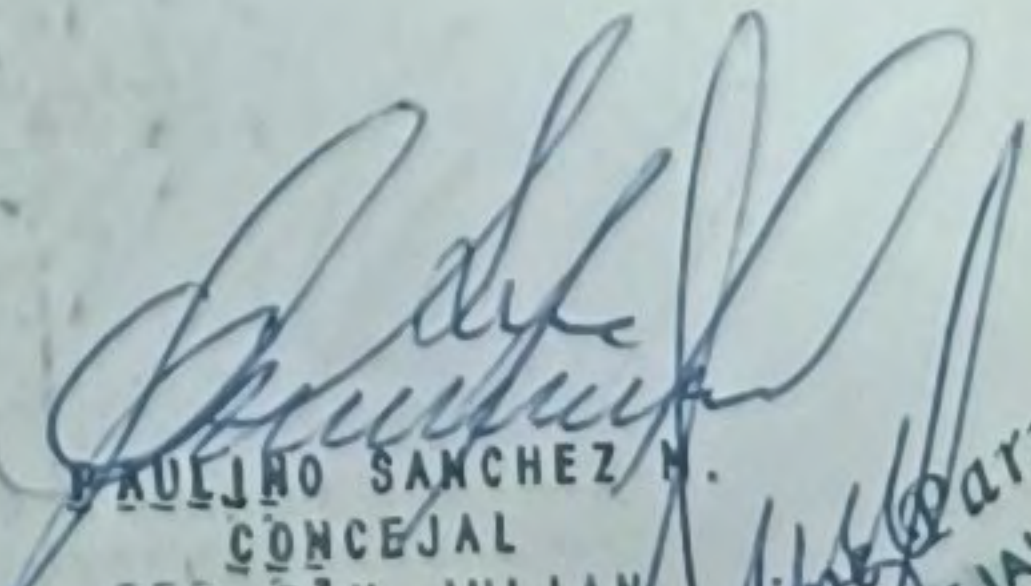

Dr. Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

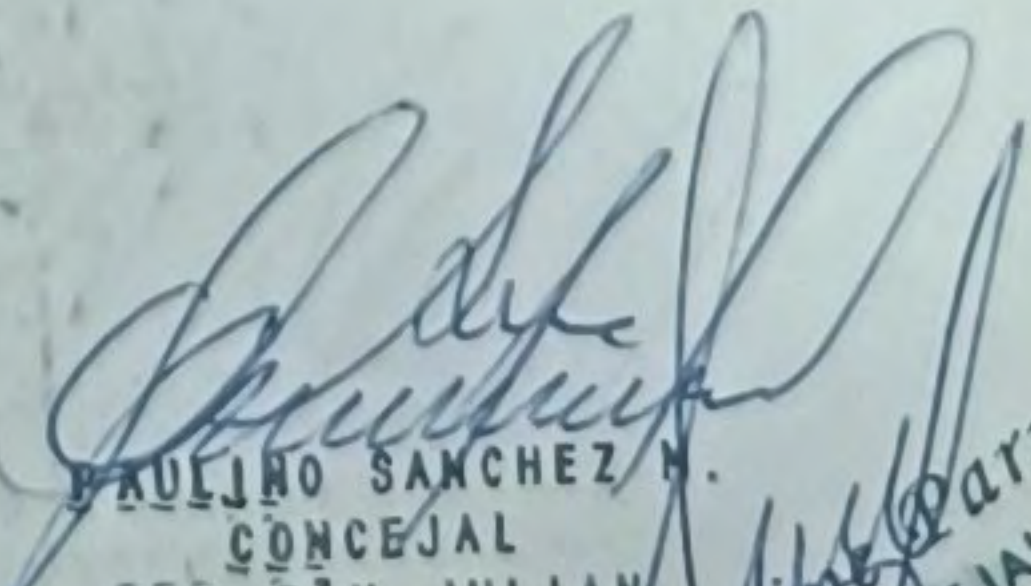



Alberto Peña Picabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN




Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


EULOGIA SANCHEZ
CONCEJAL
SAN SAN JULIAN


Eulogia Sánchez
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

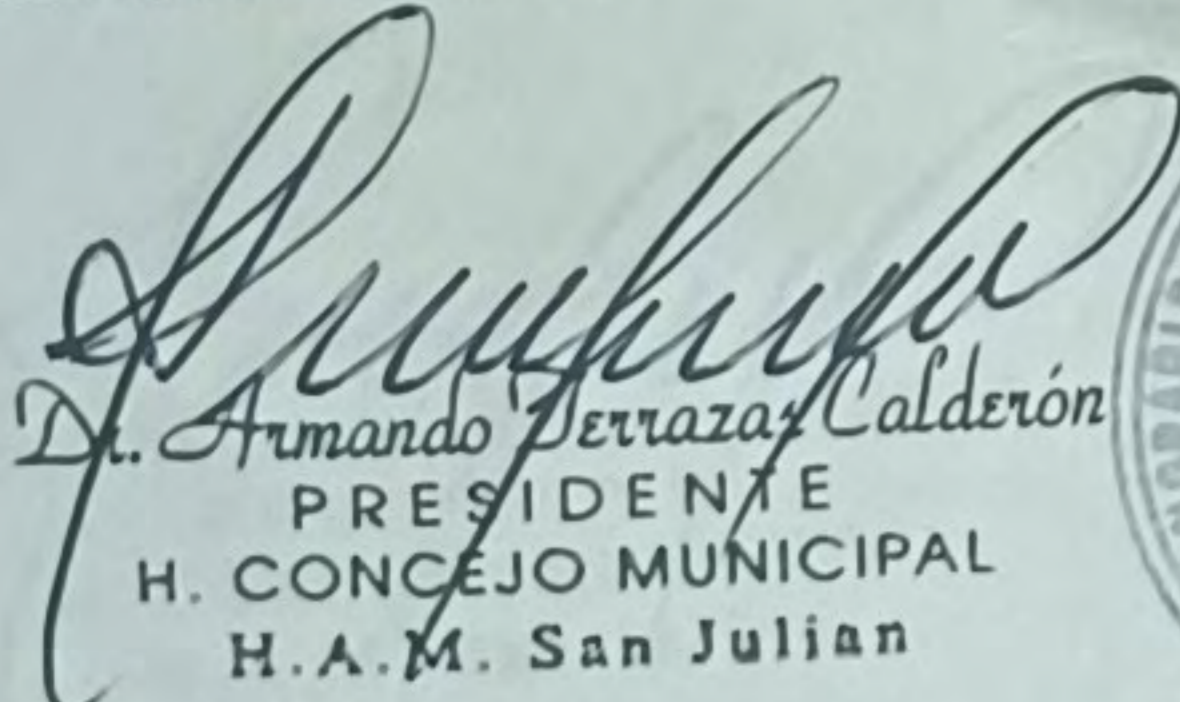
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

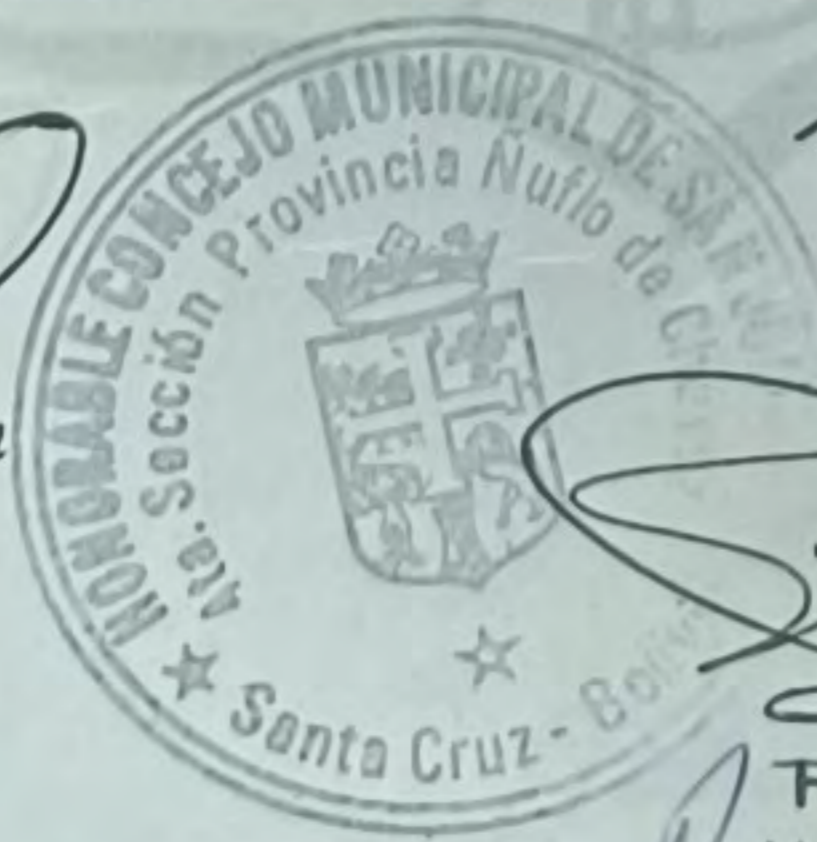
ORDENANZA MUNICIPAL

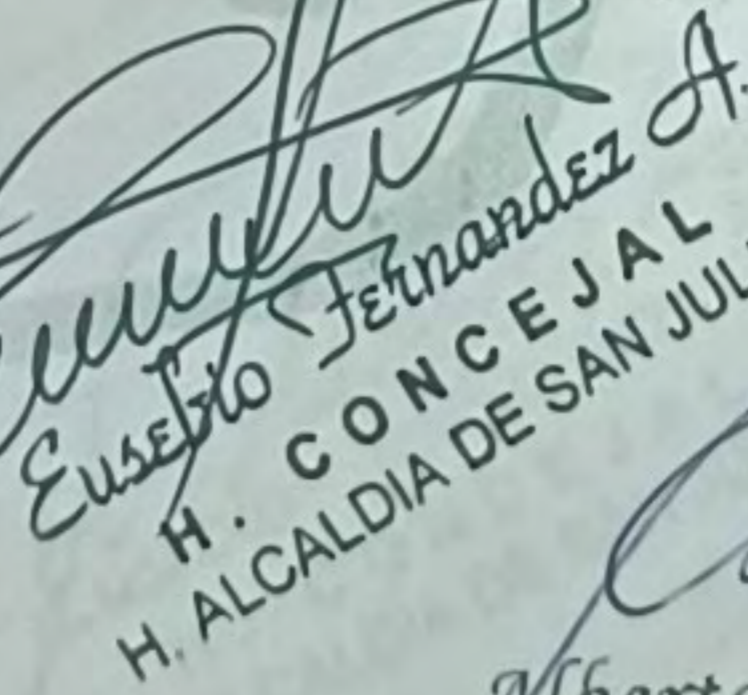
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **LIC. JUAN CALOS GUZMÁN DIRECTOR COMITÉ PRO SANTA CRUZ**, por su apoyo incondicional a nuestro municipio y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

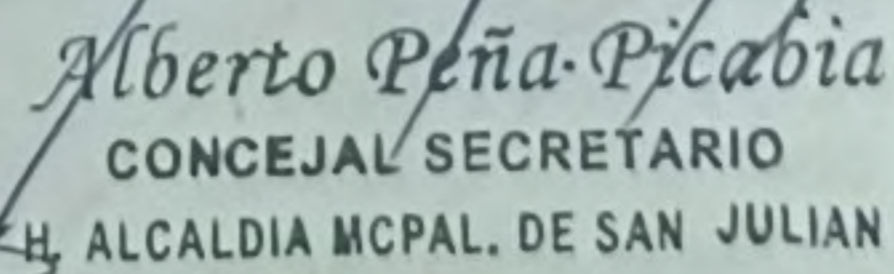
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

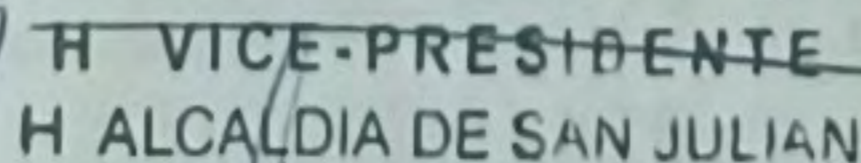
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

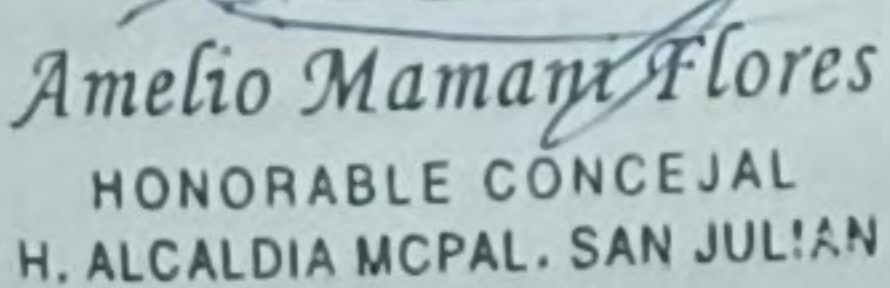

D. Armando Terraza Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

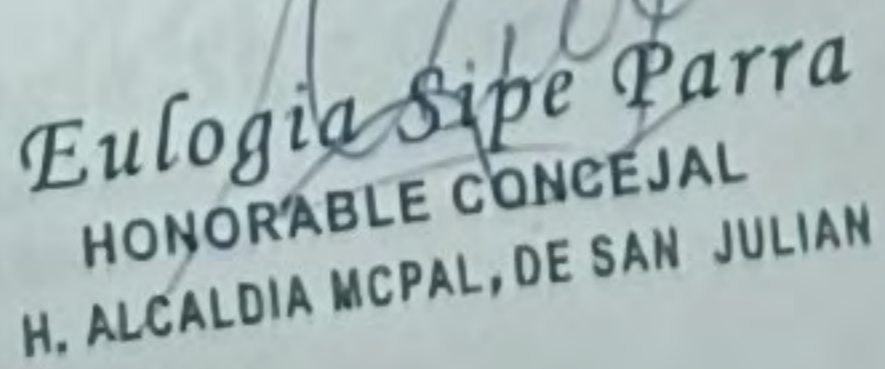


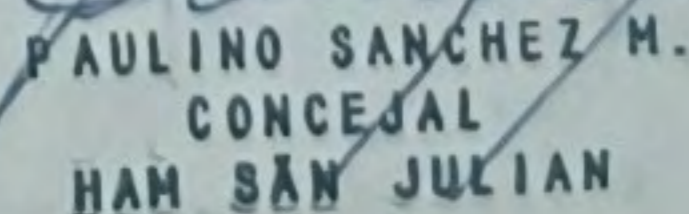

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN


PAULINO SANCHEZ M.
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

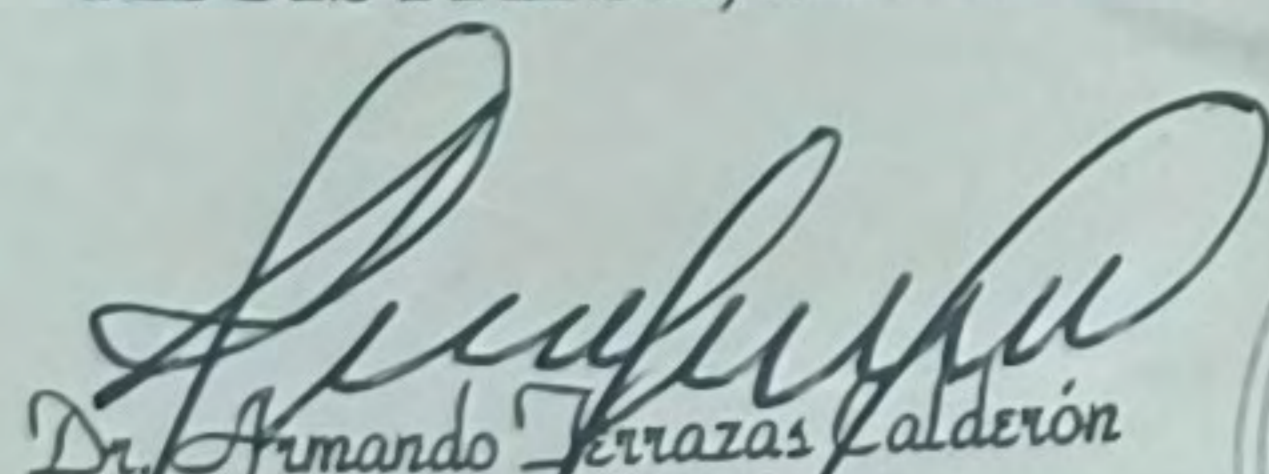
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

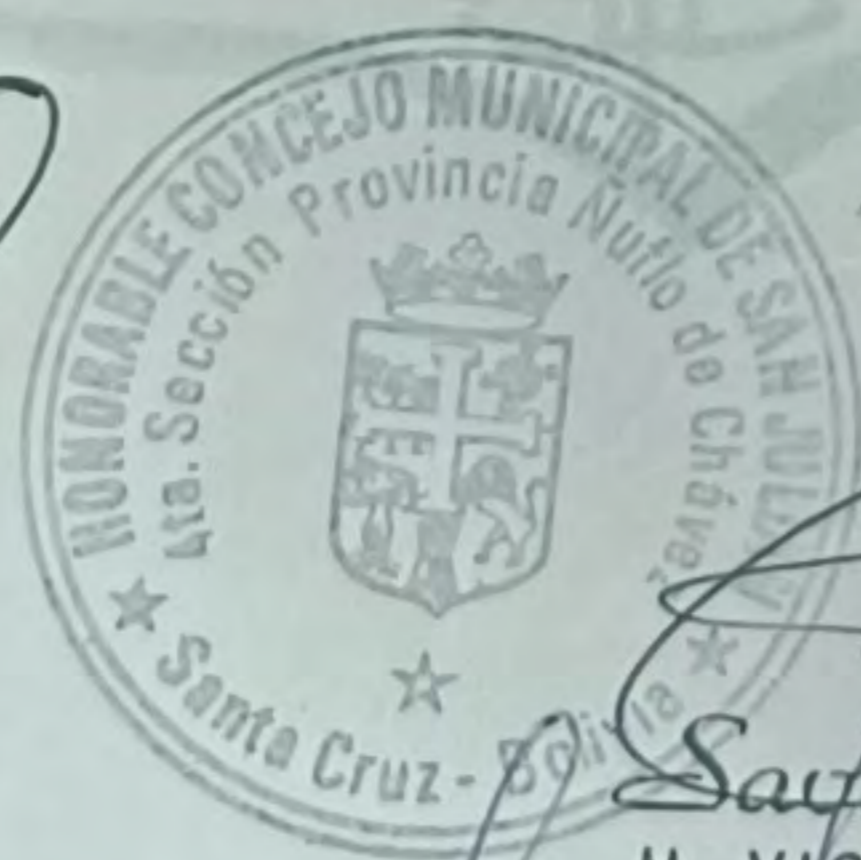
ORDENANZA MUNICIPAL

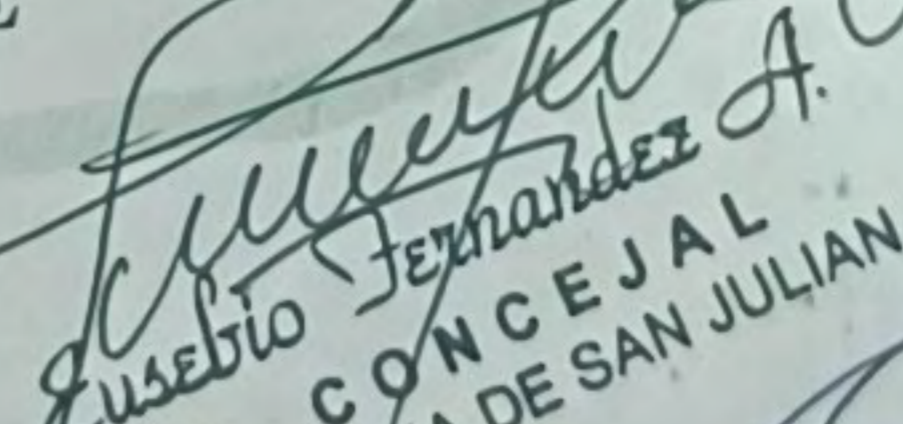
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **PROF: JORGE RIVERA STRIO: GENERAL DE LOS COMITÉ CÍVICO PROVINCIALES**, por su apoyo incondicional a nuestro municipio y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

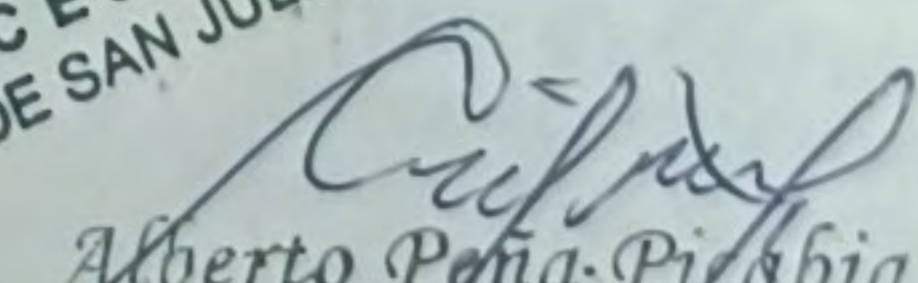
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

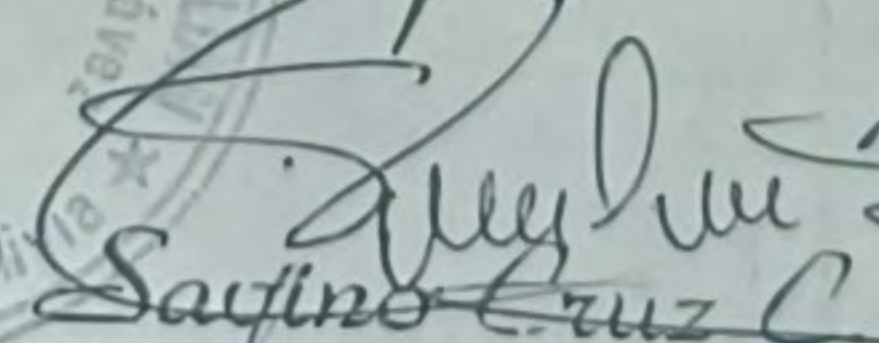
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

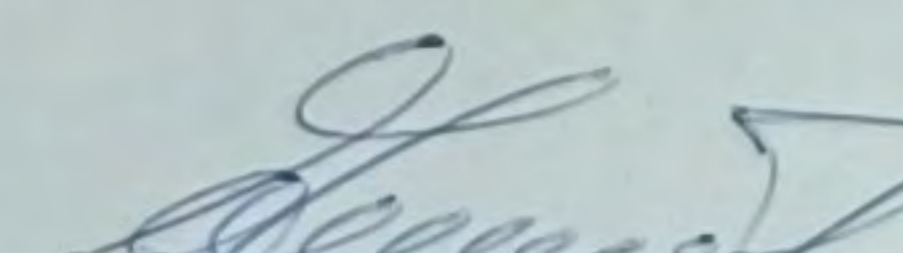

Dr. Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

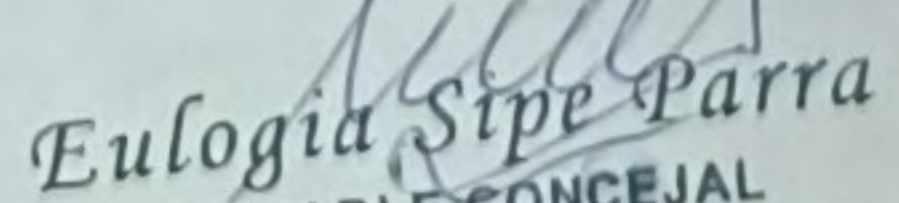




Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña-Pizabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Sayino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


PAULINO SANCHEZ M.
CONCEJAL
H.A.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2001
, a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

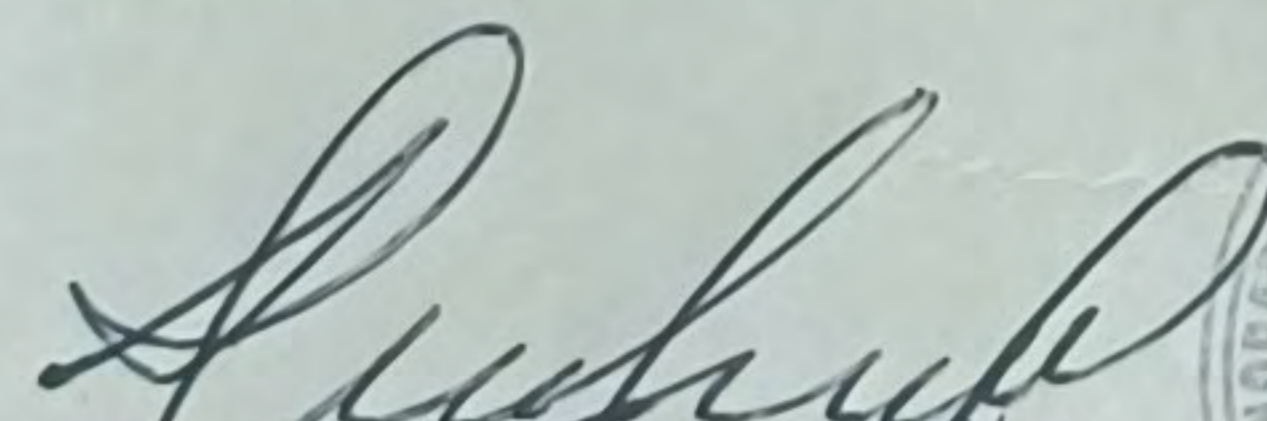
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

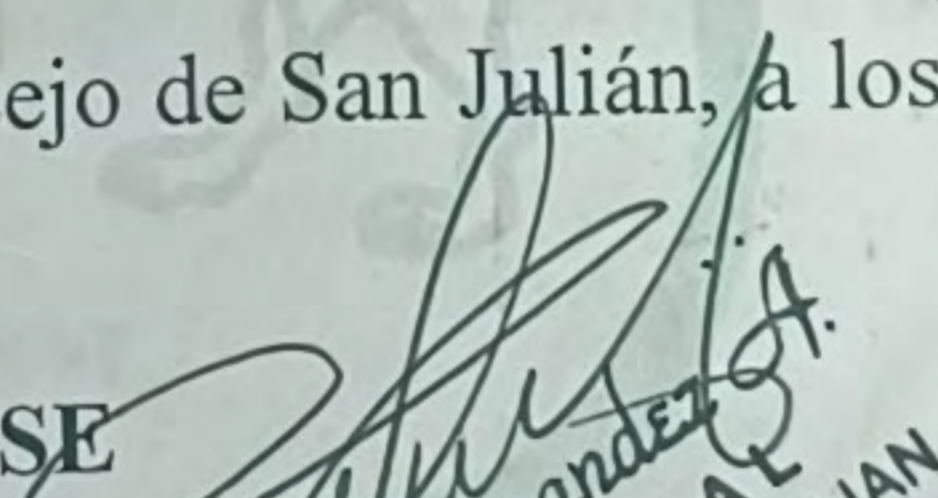
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **GERMAN COSTEDO ROCA VICE PDTE: COMITÉ CÍVICO SANTA CRUZ**, por su apoyo incondicional a nuestro municipio y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

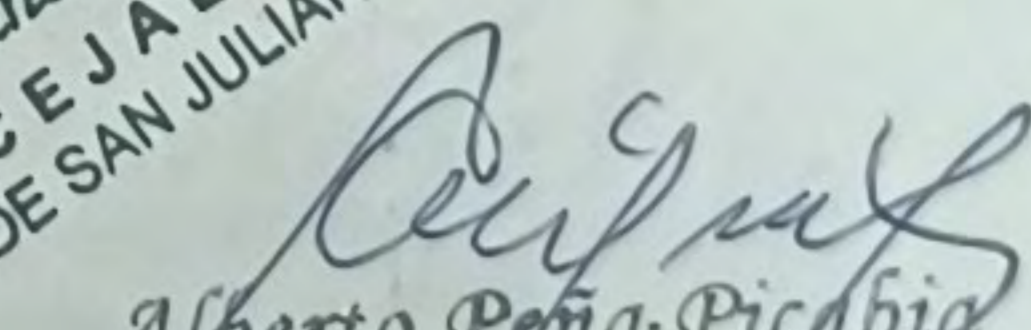
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

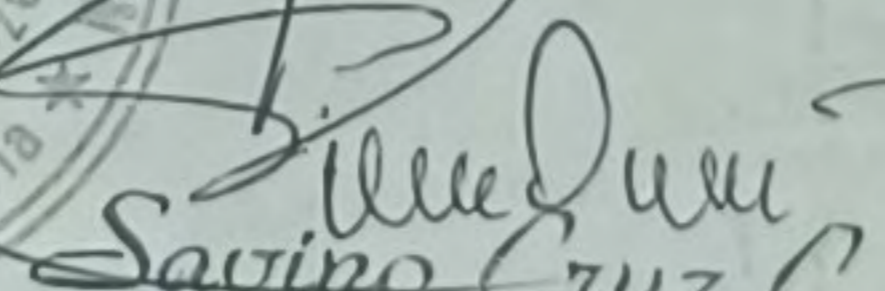
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

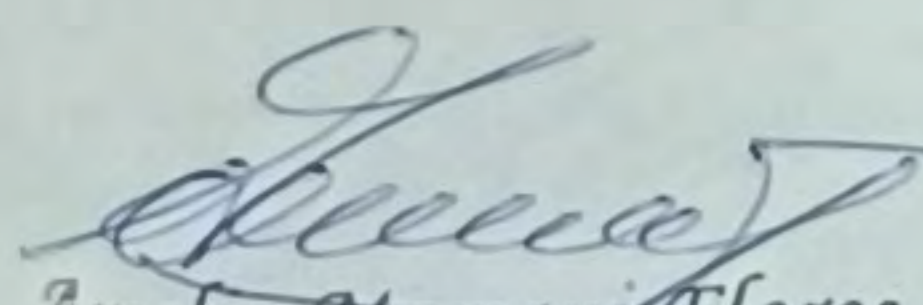

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

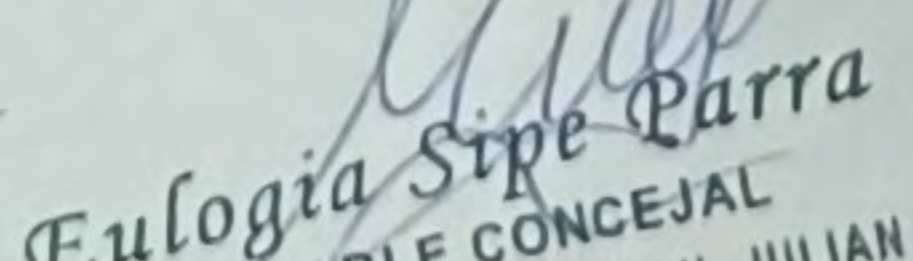


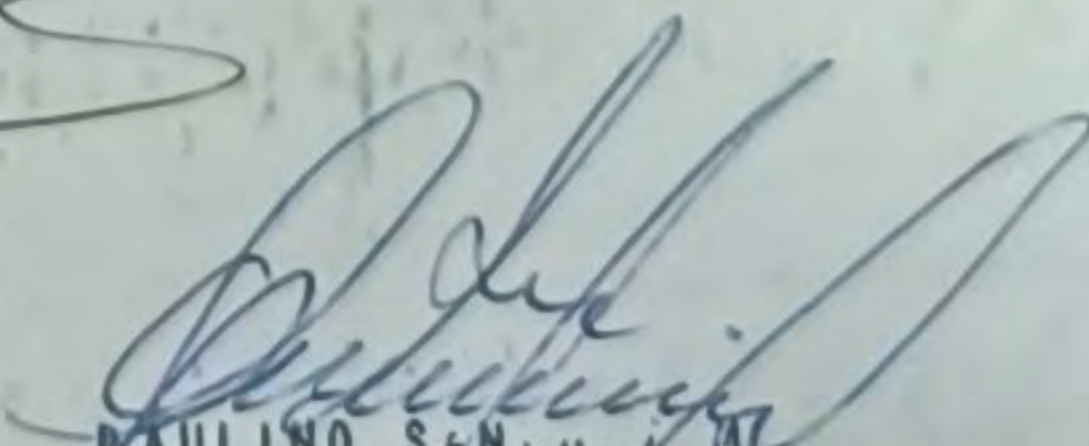

Eusebio Fernández
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


FULGENCIO SANCHEZ
CONCEJAL
H.A.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

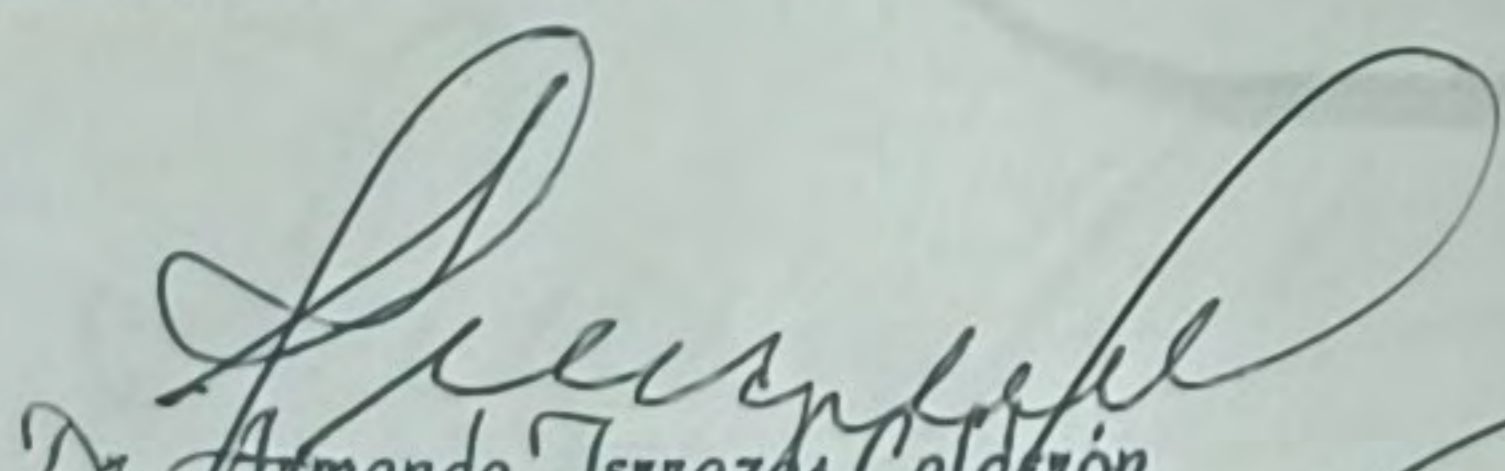
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

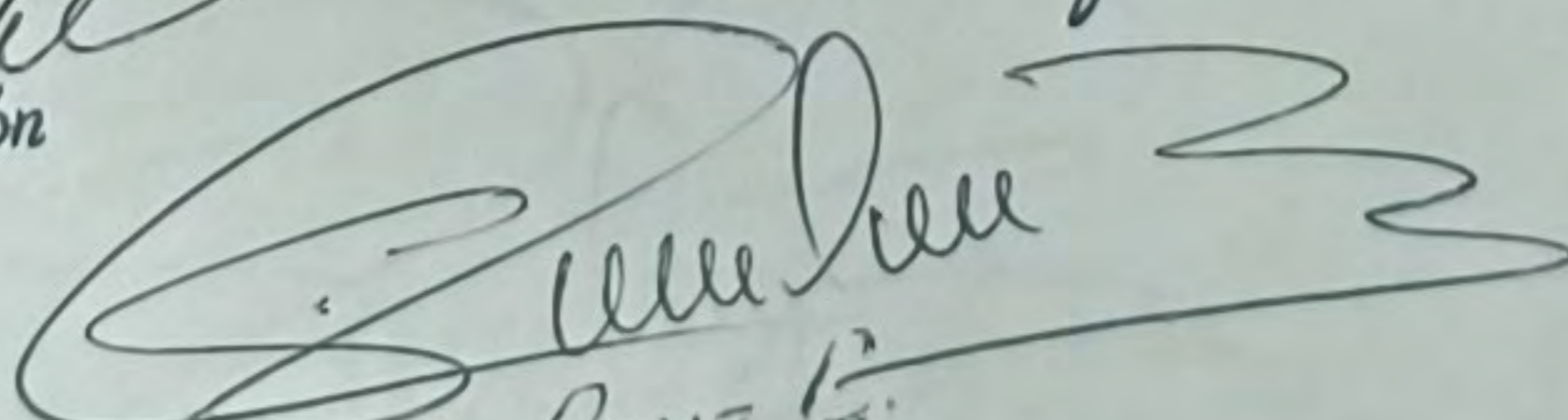
ORDENANZA MUNICIPAL

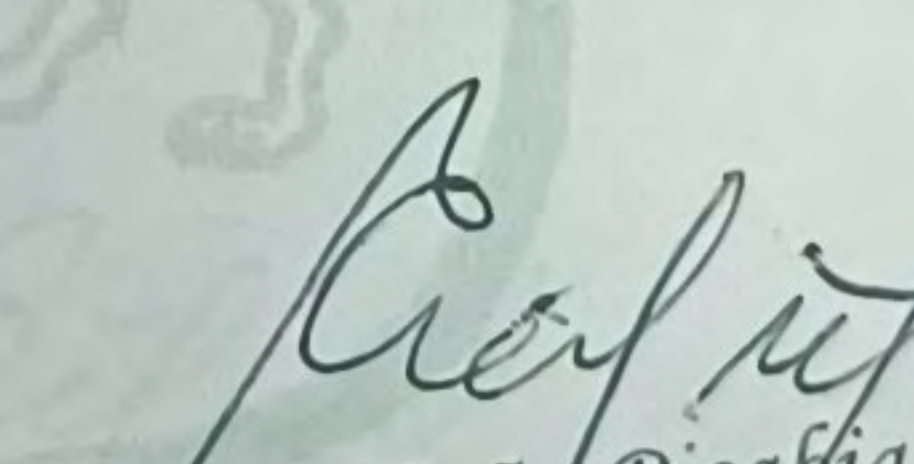
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **WILFREDO JULIO**, por su apoyo incondicional a nuestro municipio y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y gratitud.

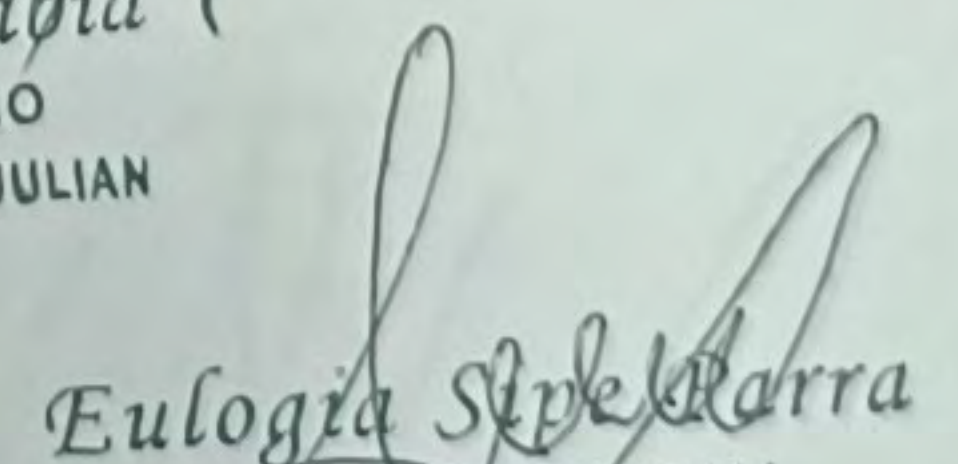
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

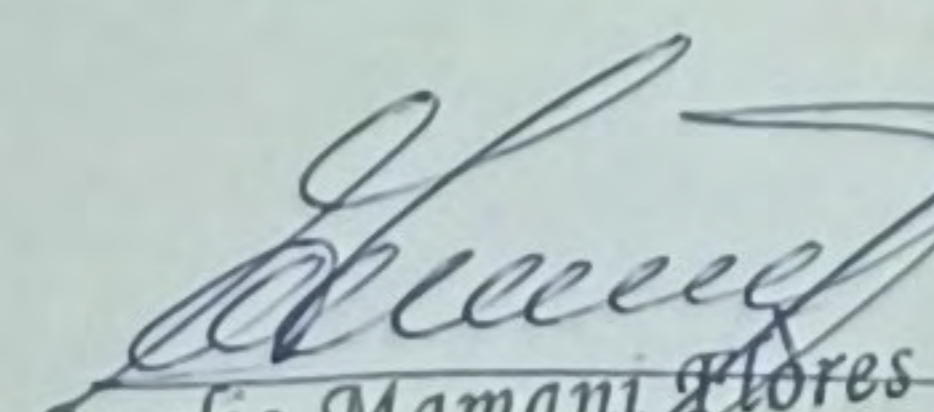
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

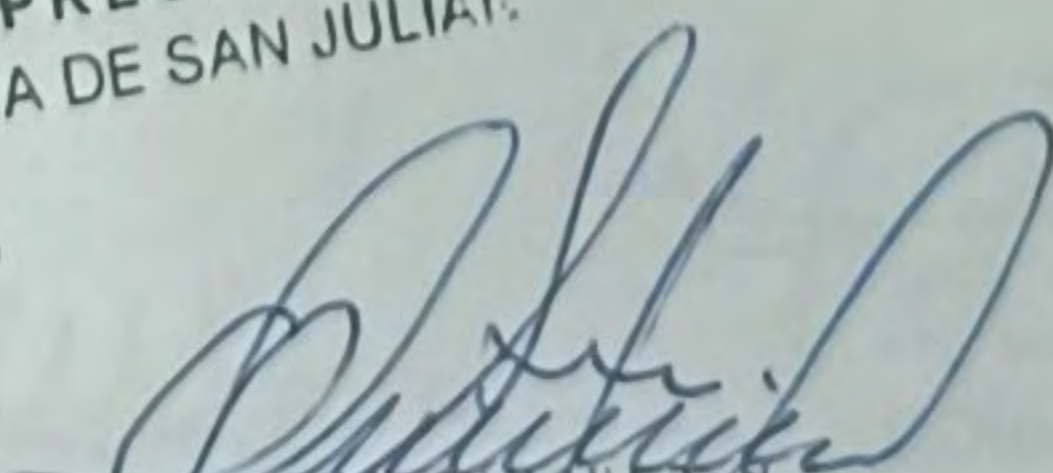

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

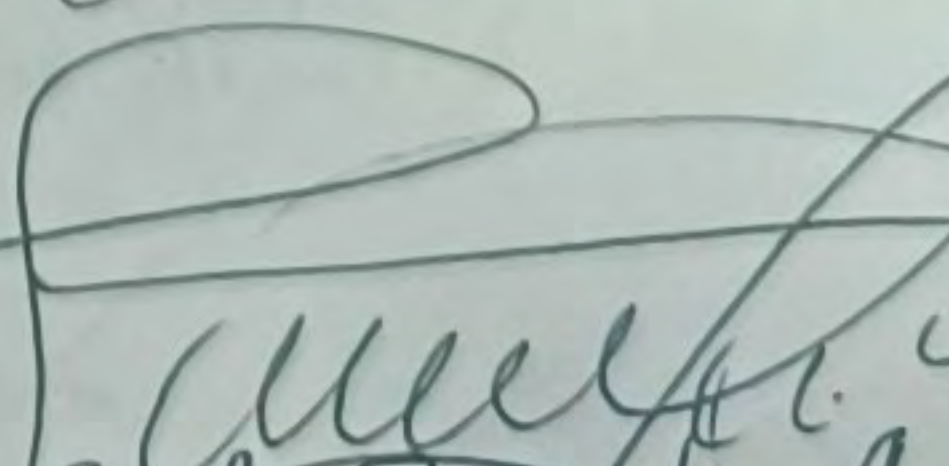

Savino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN.


Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. SECCIONA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Speke Barra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


LUCIANO SANCHEZ M.
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 035/2001 a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **JUSTINO COLQUE, HONORABLE DIPUTADO NACIONAL**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

[Signature]
Dr. Amando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

[Signature]
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

[Signature]
Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
Paulino Sanchez M.
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN

[Signature]
Melio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Eusebio Sipe Parra
CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

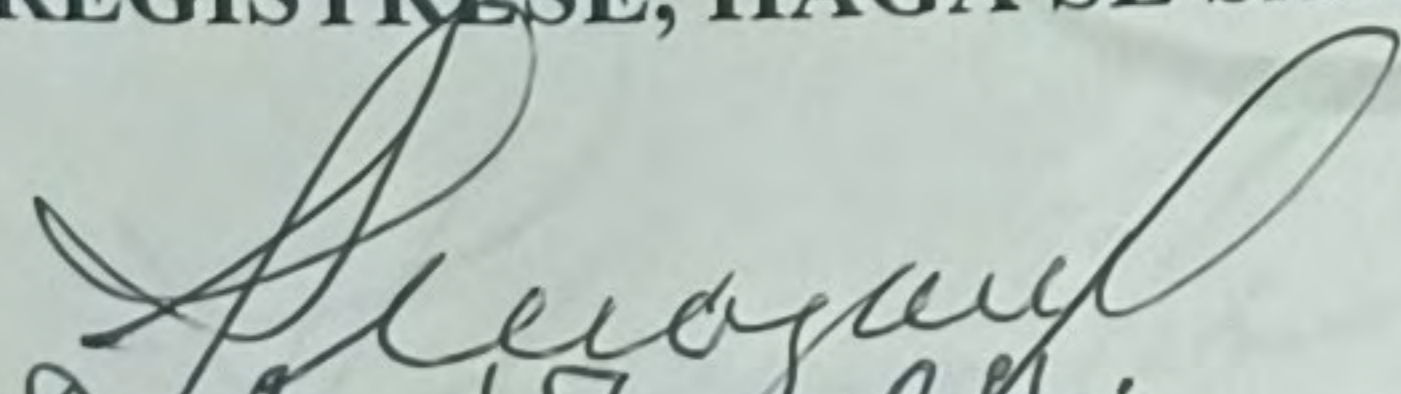
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

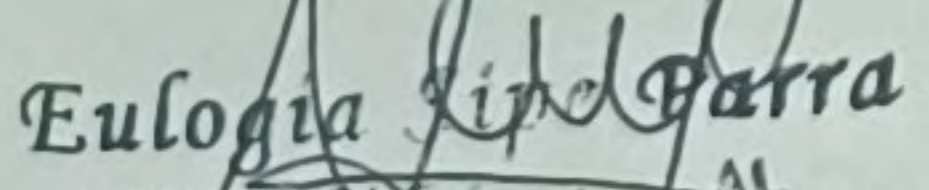
ORDENANZA MUNICIPAL

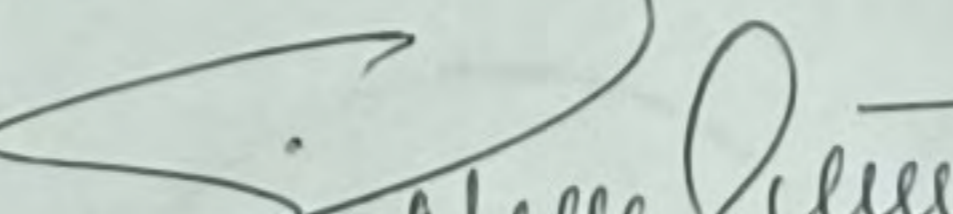
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **ROLANDO GUZMÁN, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

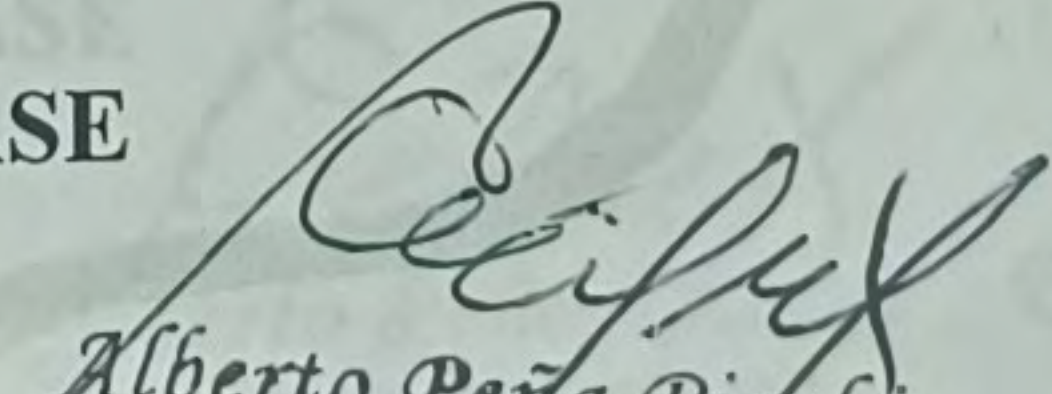
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

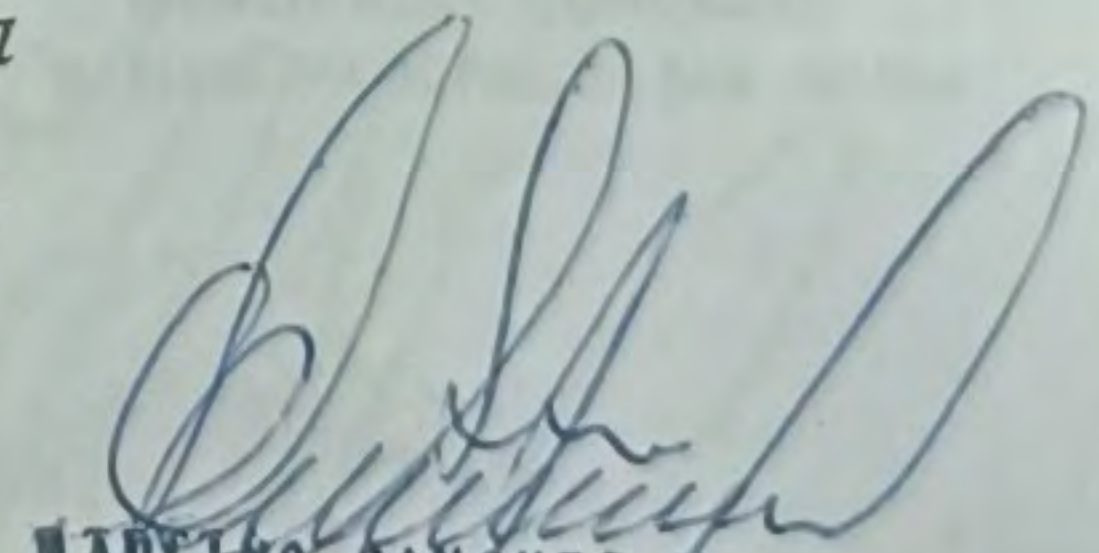
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

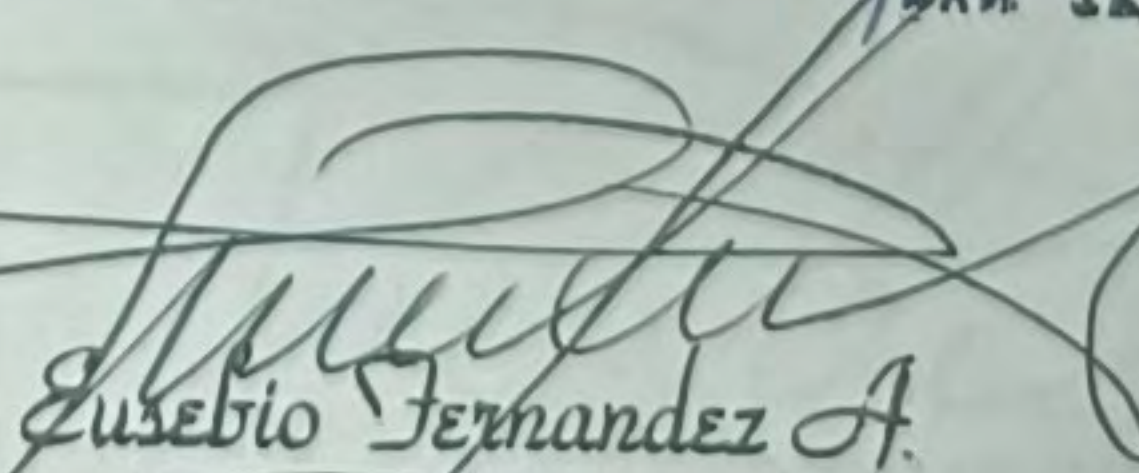

Dr. Armando Terrazas Colazón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

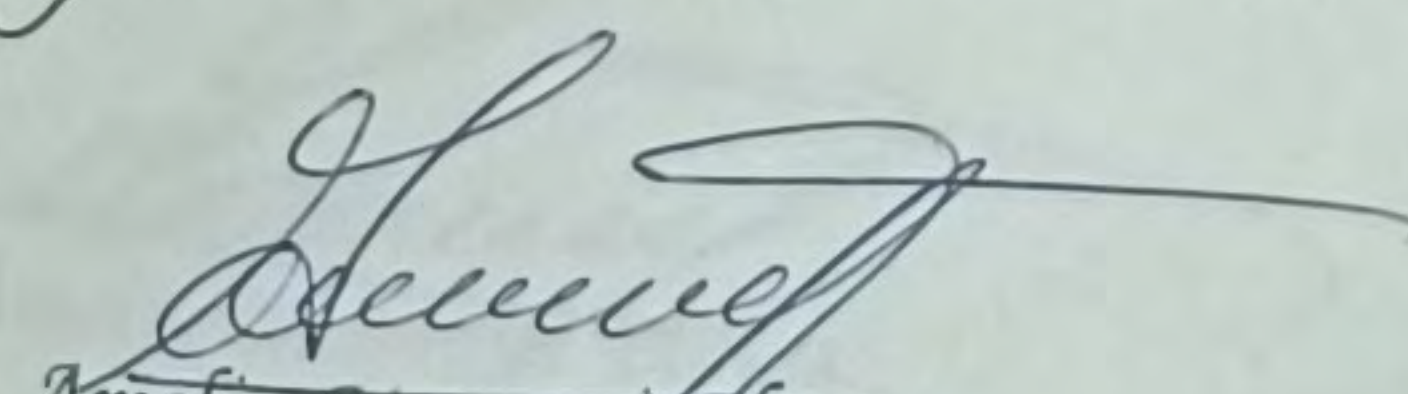

Eulogia Lipa Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


EUDINO SANCHEZ M.
CONCEJAL
SAN SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

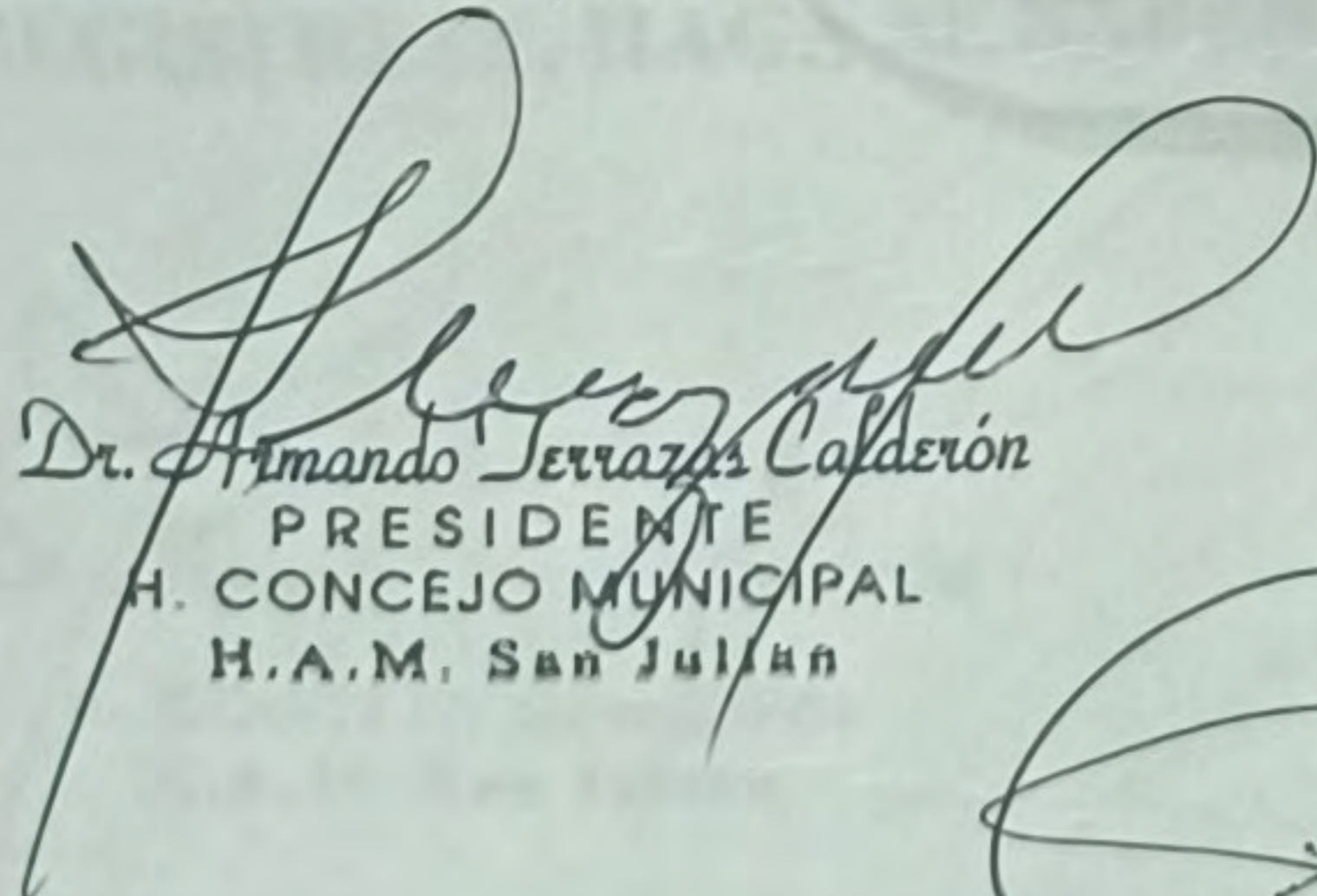
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

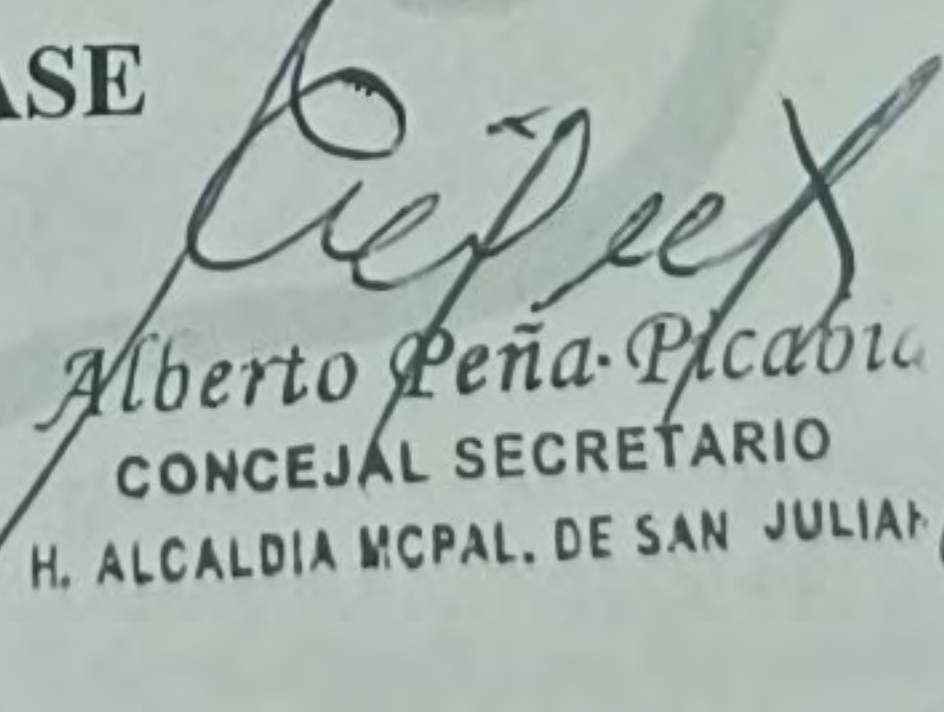
ORDENANZA MUNICIPAL

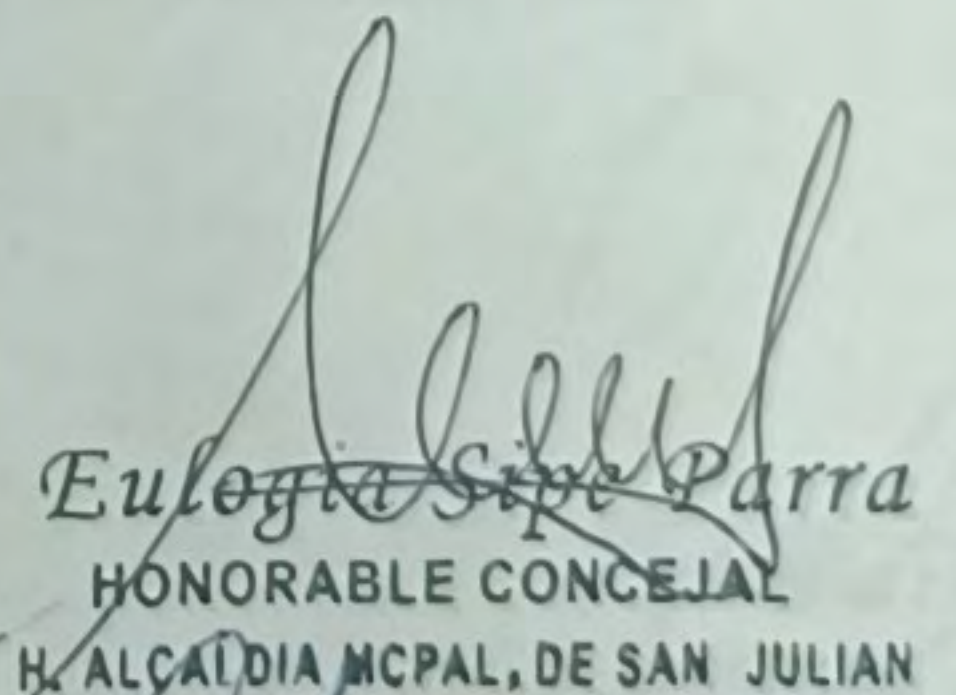
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **ADALID VEGA, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE PAILÓN**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

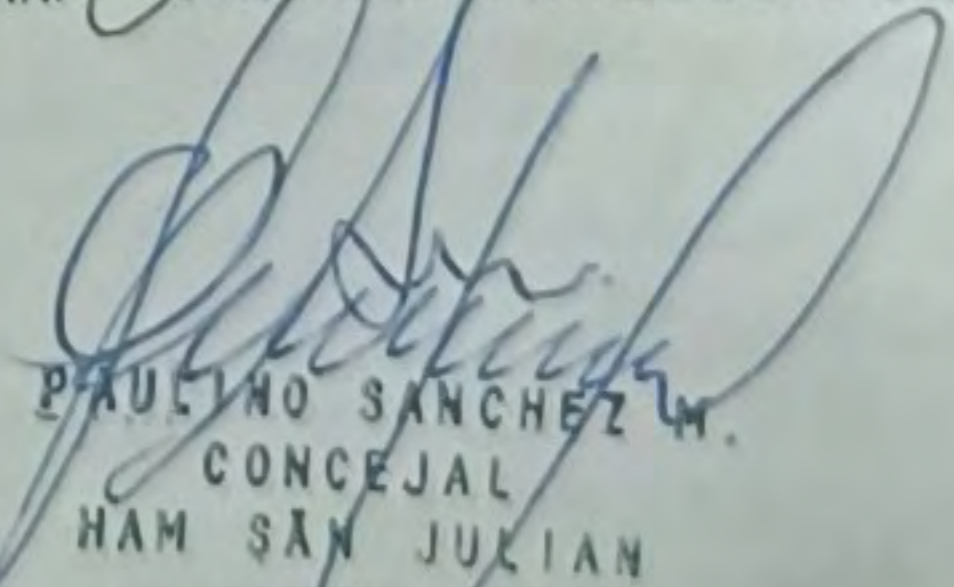
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

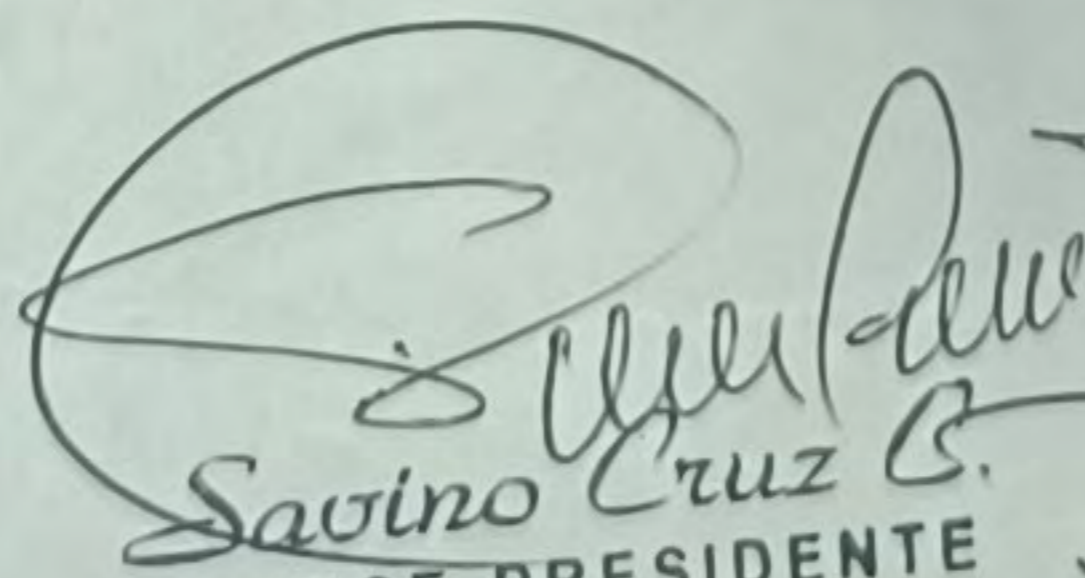
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

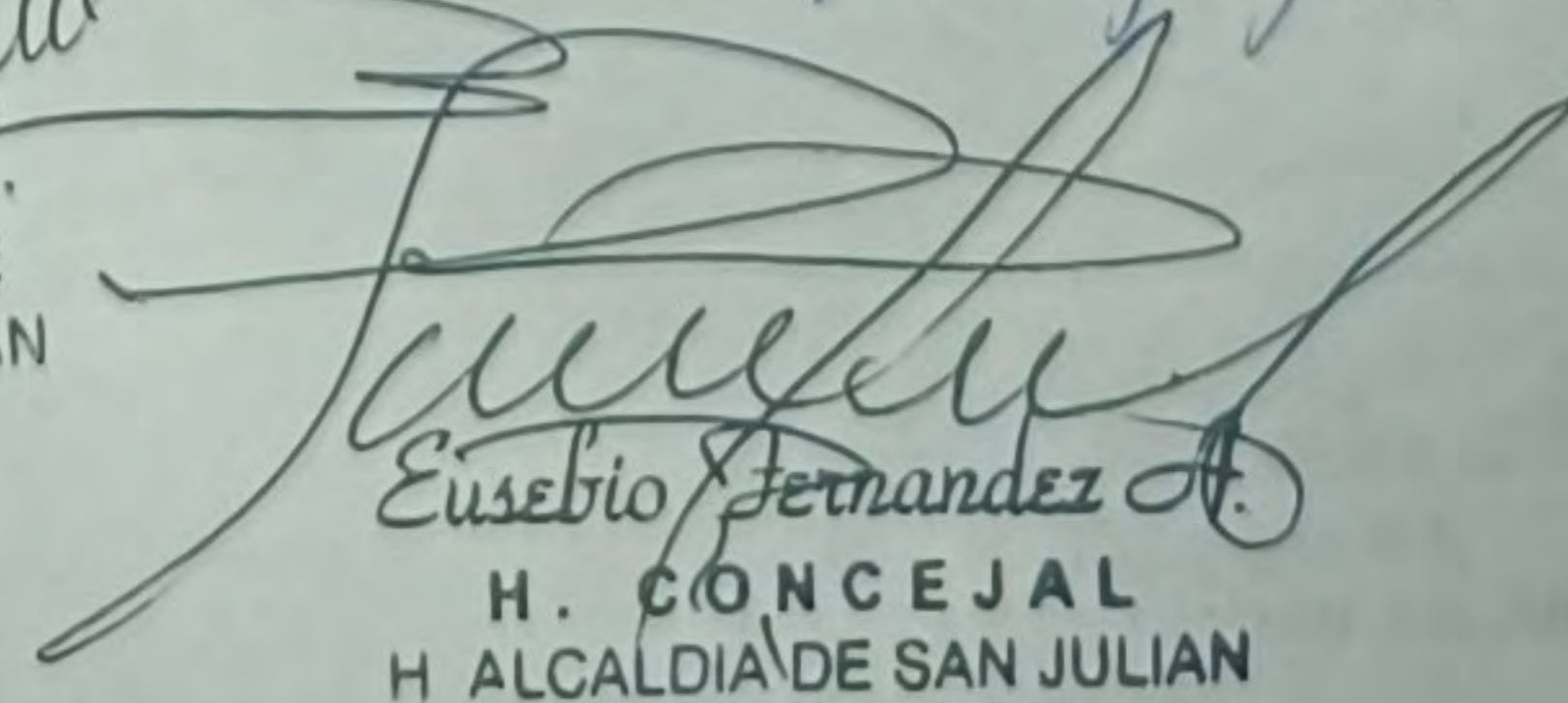

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

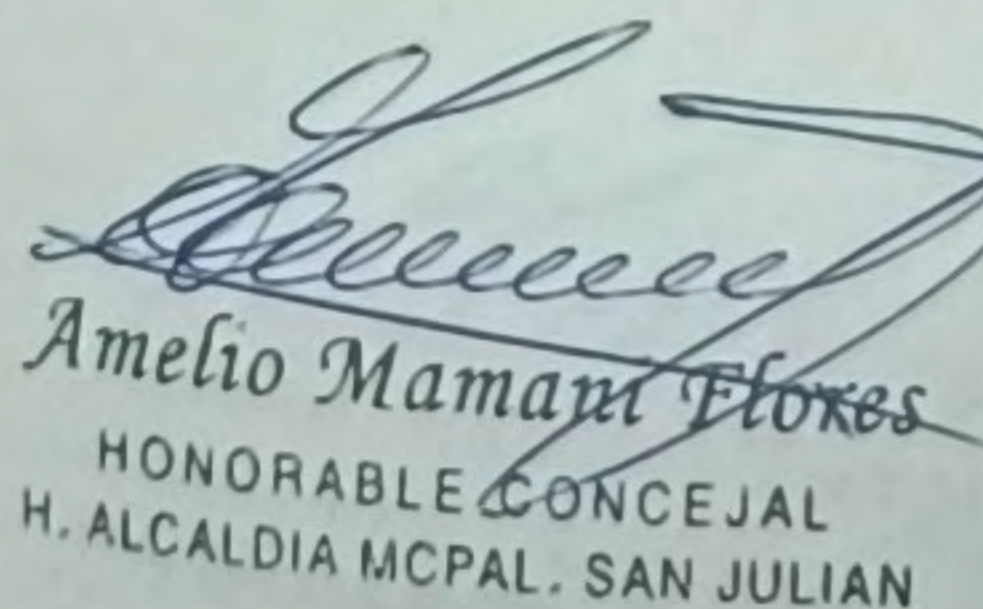

Alberto Peña Picabue
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulegia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


PAULINO SANCHEZ W.
CONCEJAL
HAM SAN JULIAN


Savino Cruz B.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñullo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

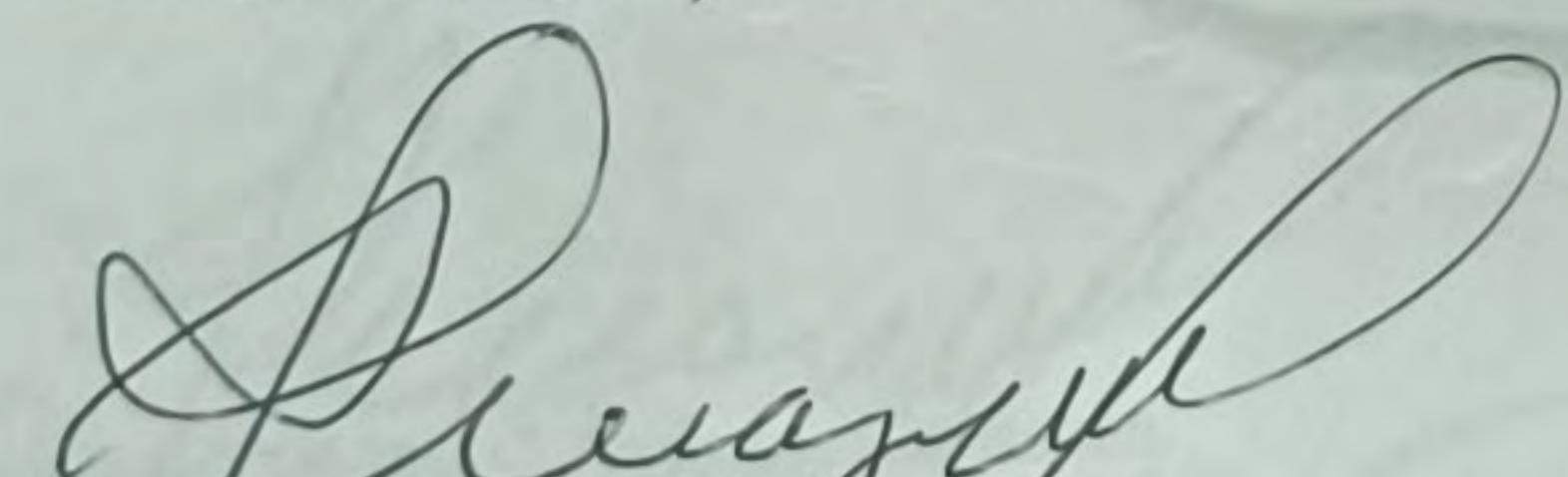
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

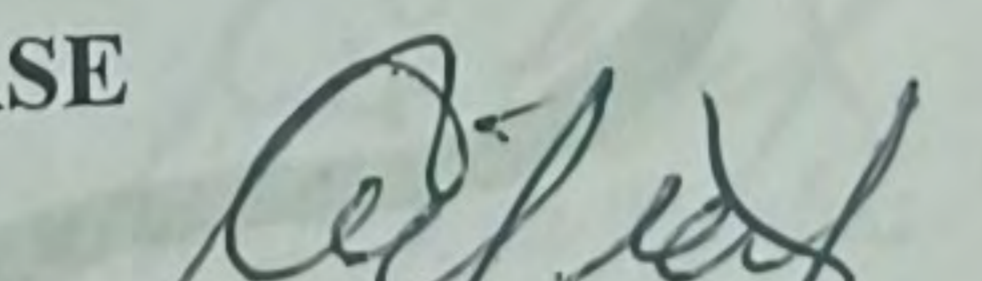
ORDENANZA MUNICIPAL

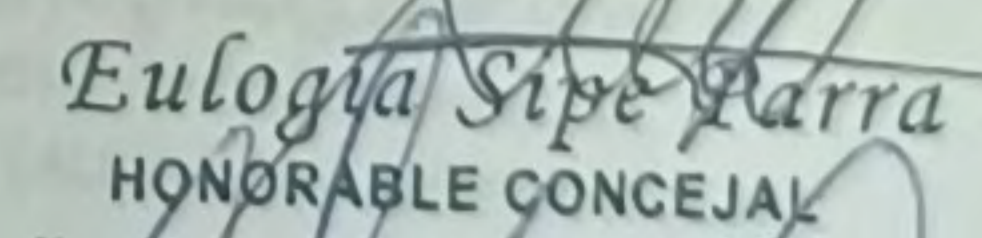
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **ERWIN MAYZER SARCO**, **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JAVIER**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

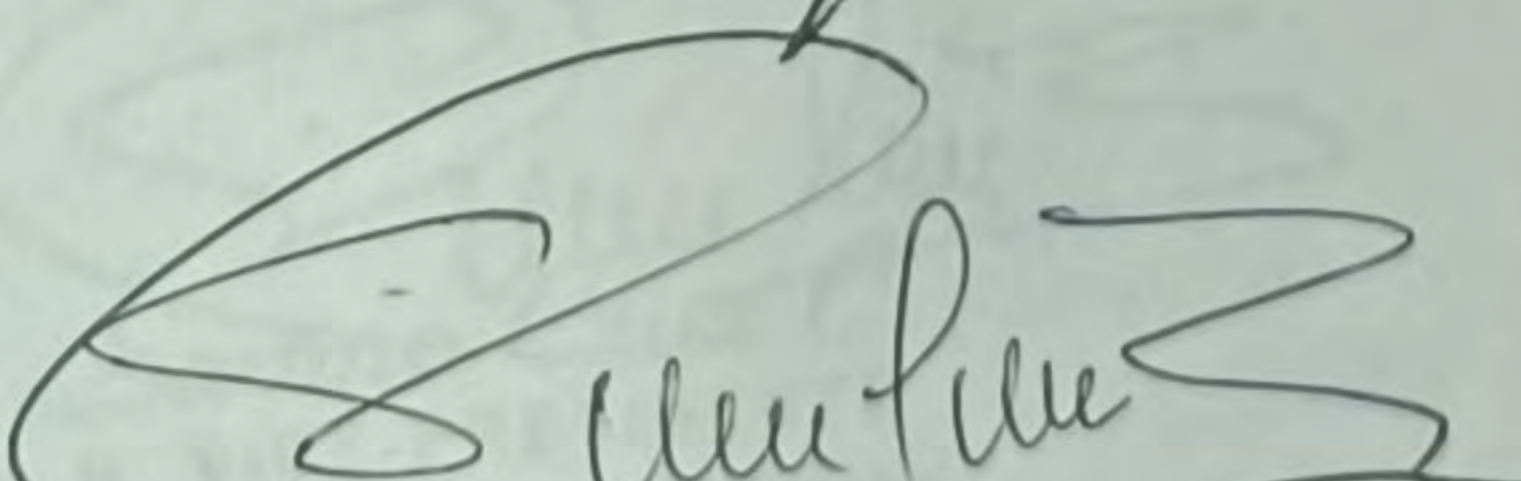
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

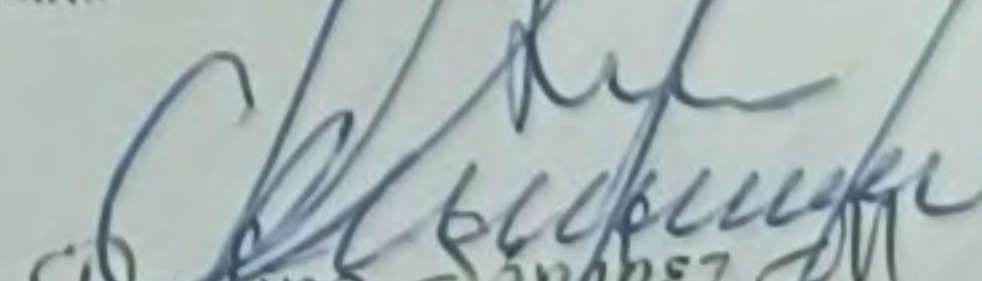
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

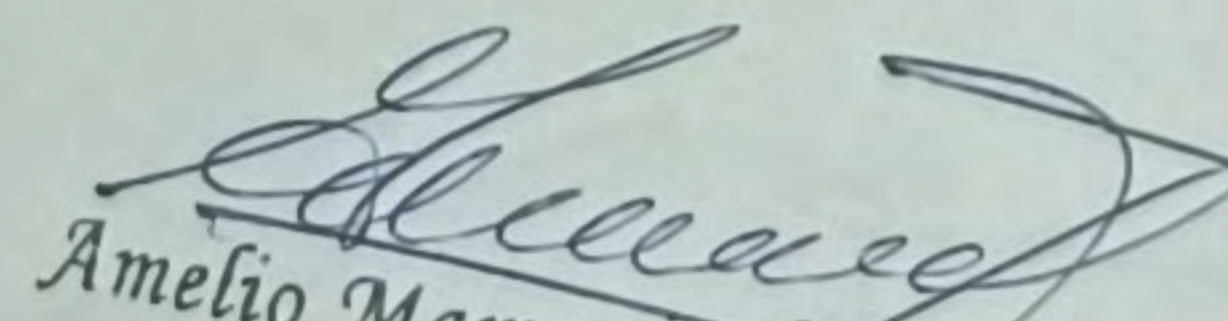

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

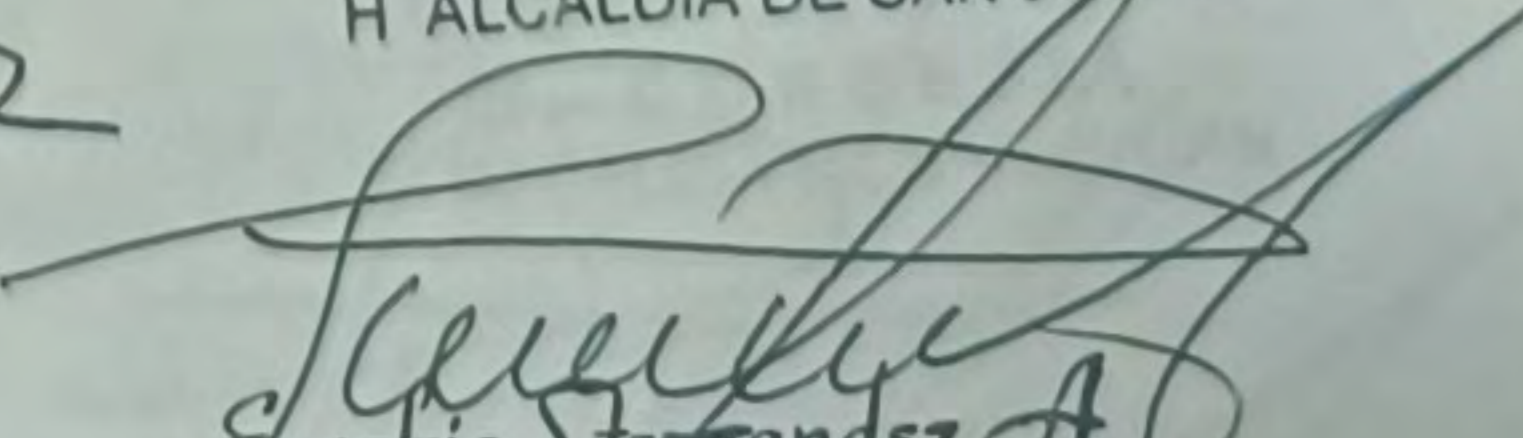

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 031/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

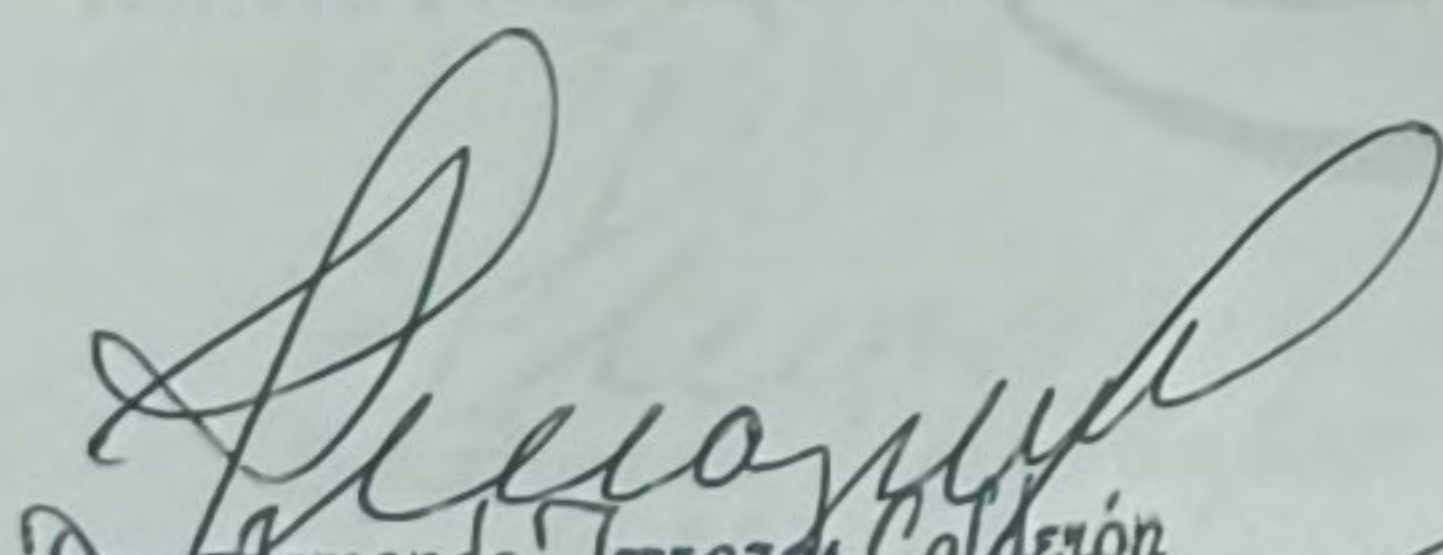
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

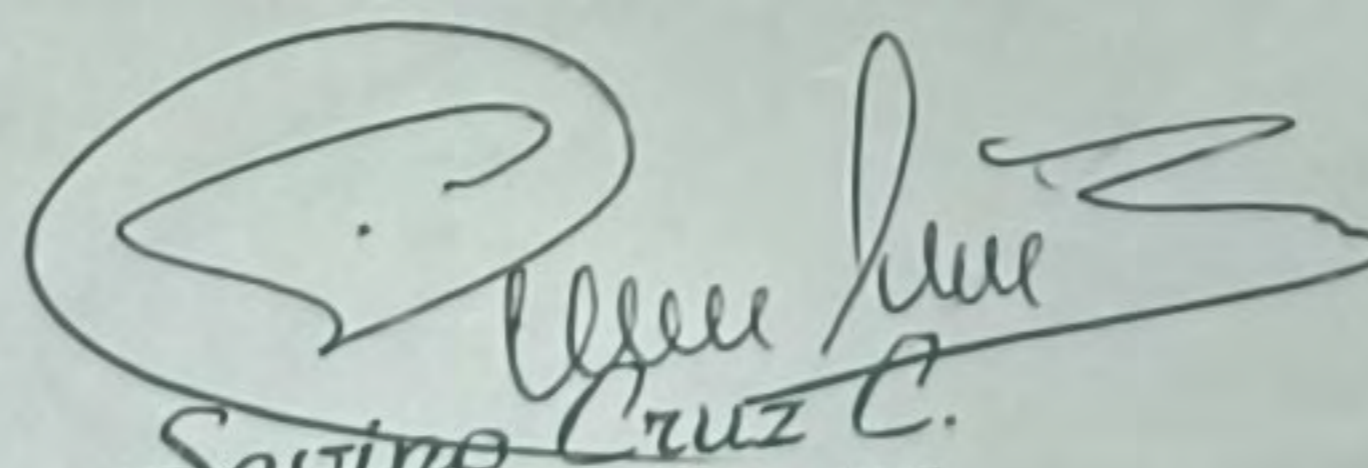
ORDENANZA MUNICIPAL

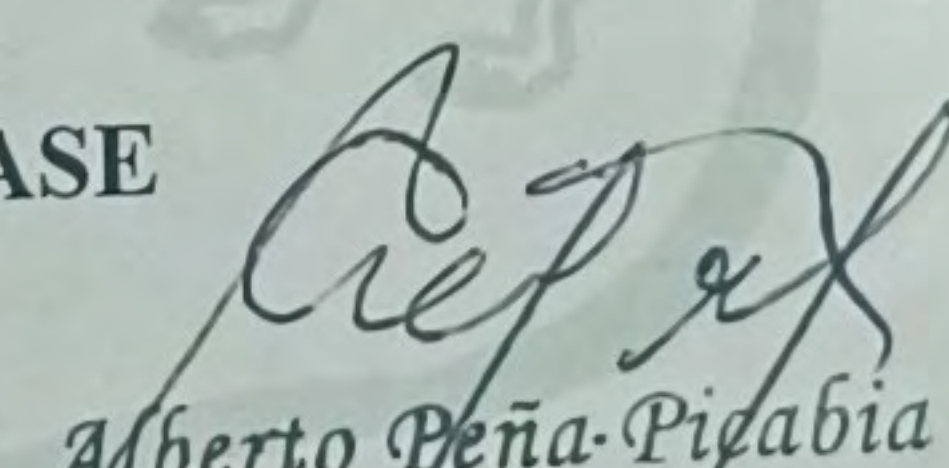
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **CARLOS PEÑA HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

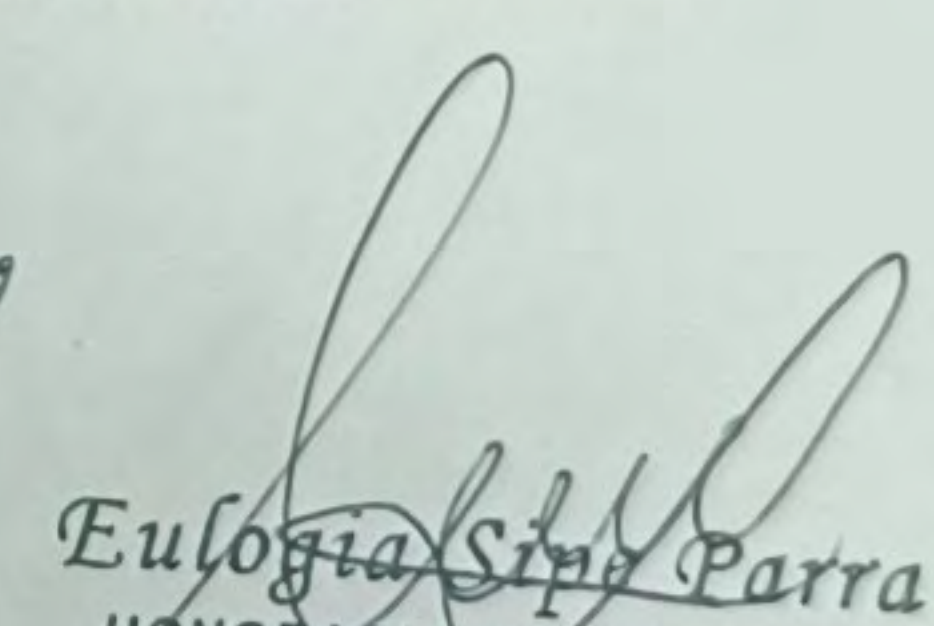
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

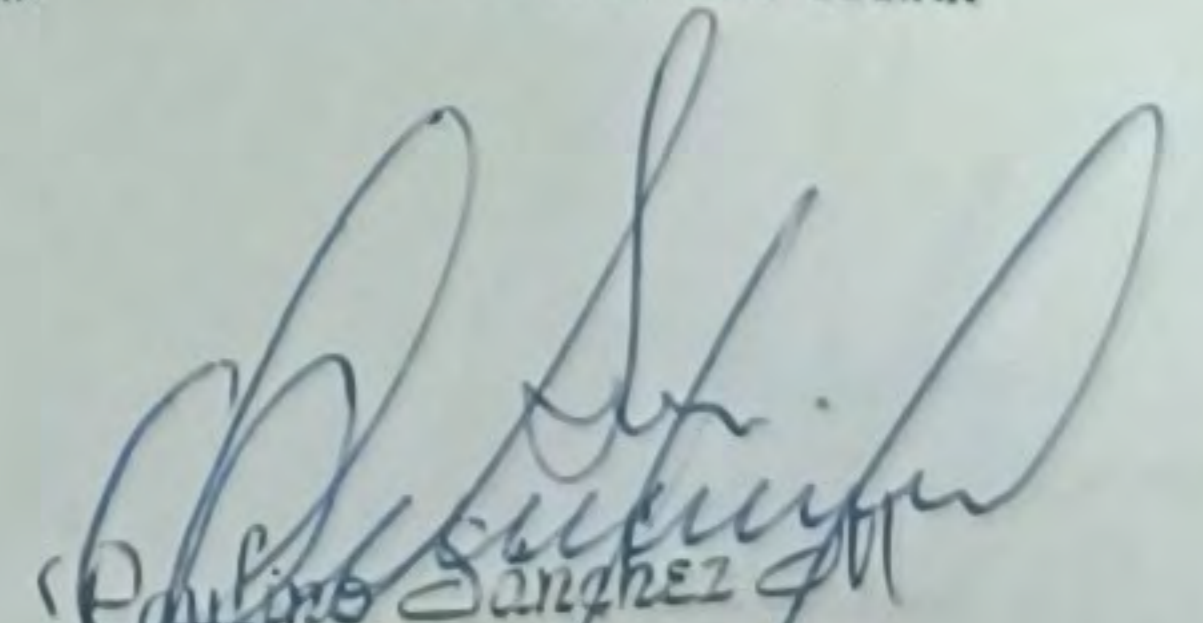
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

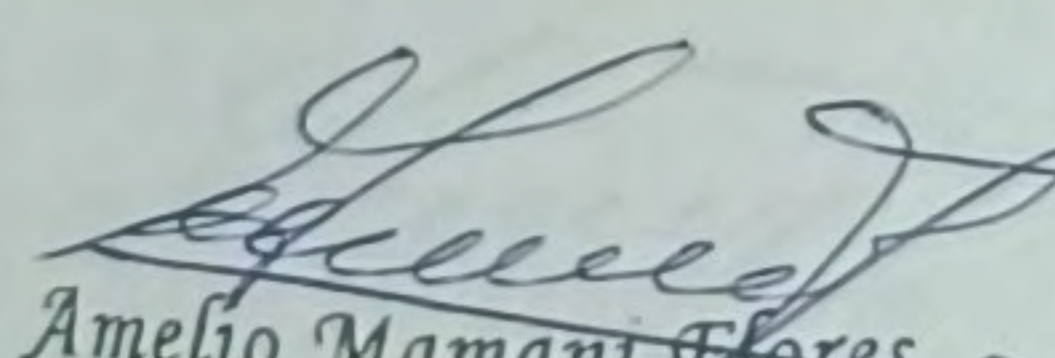

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

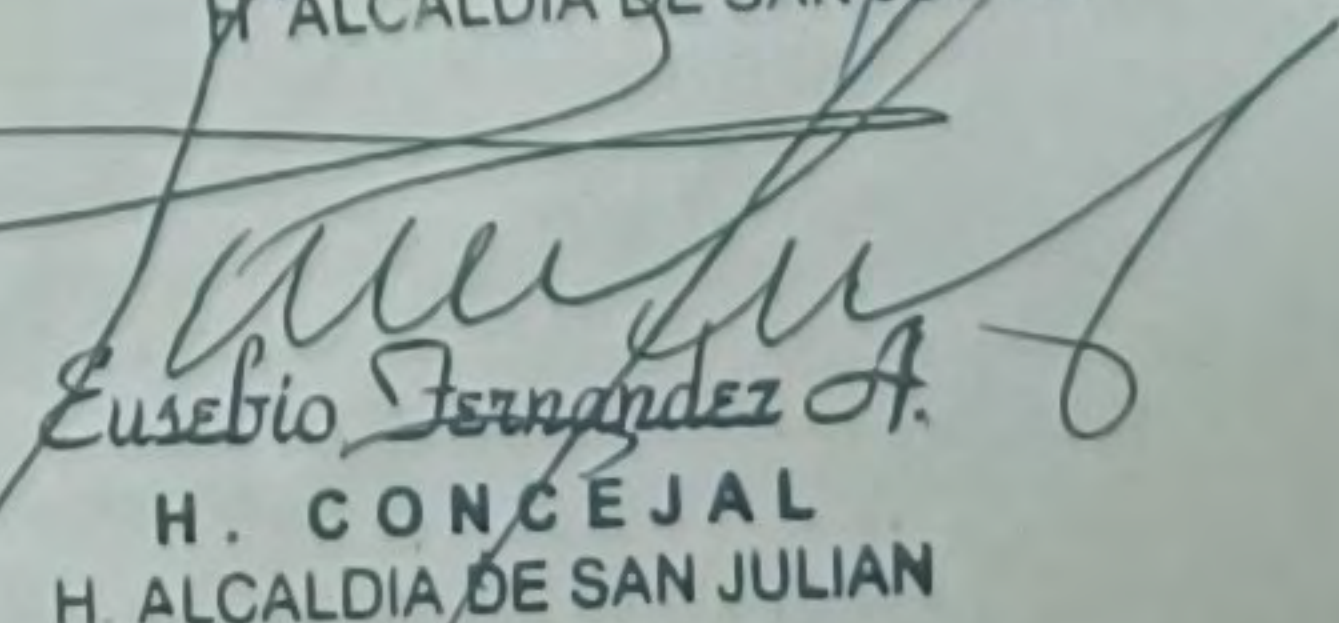

Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sino Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulino Sánchez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 030/2001
,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

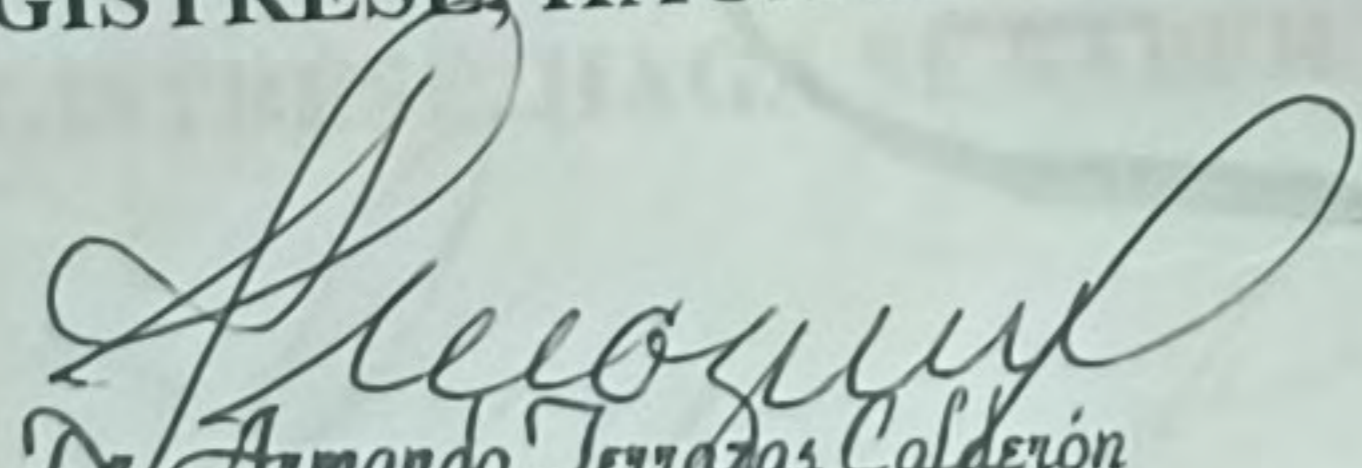
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

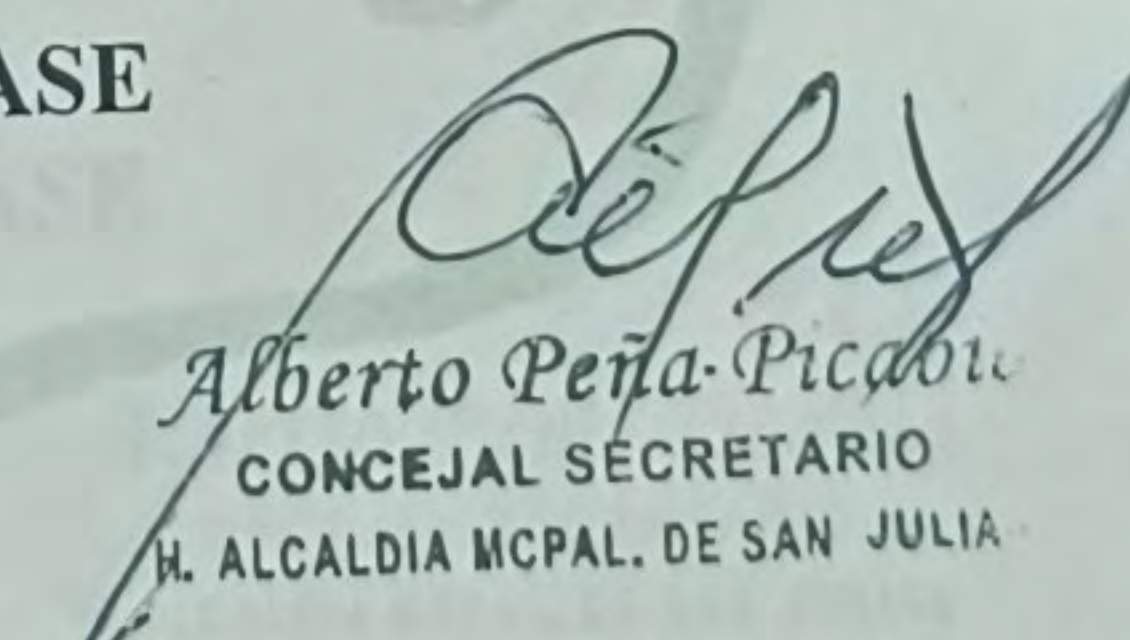
ORDENANZA MUNICIPAL

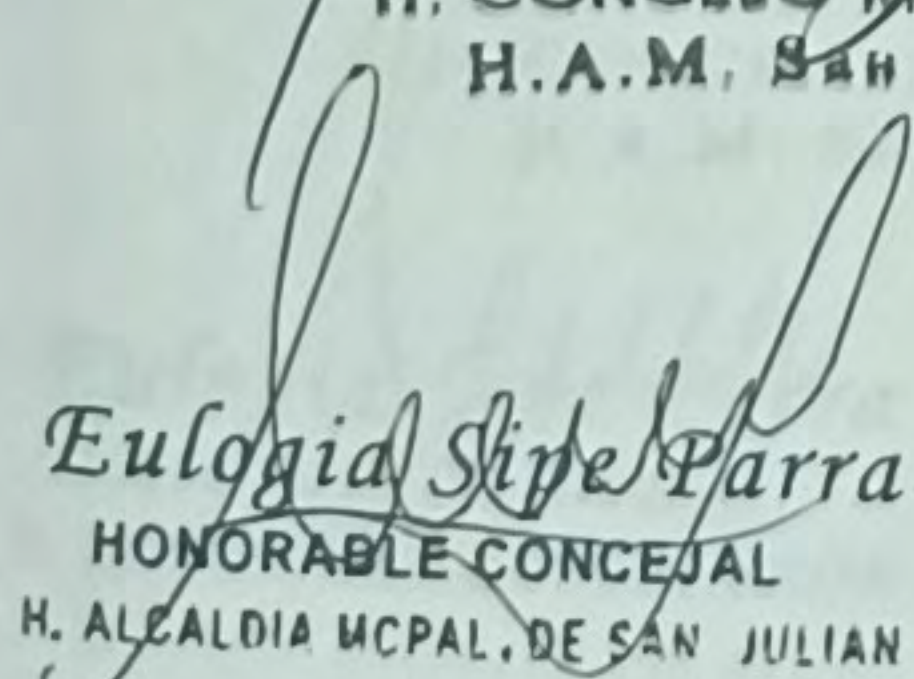
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. Lic. **MARIO JUSTINIANO APONTE**, **HONORABLE DIPUTADO NACIONAL** por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

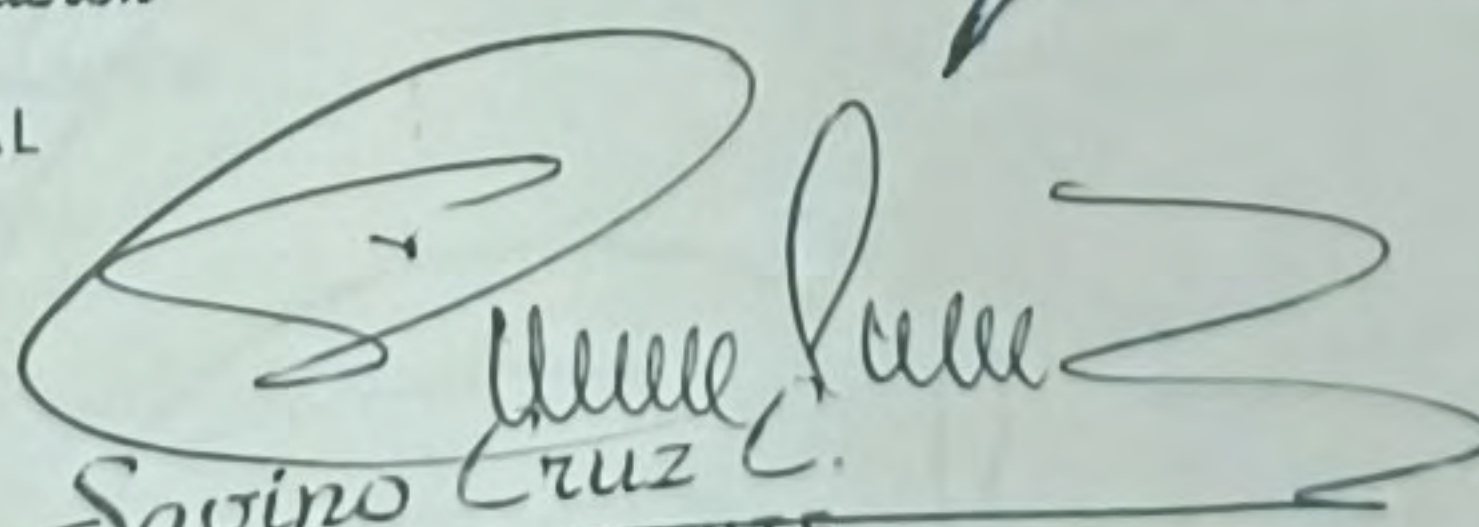
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

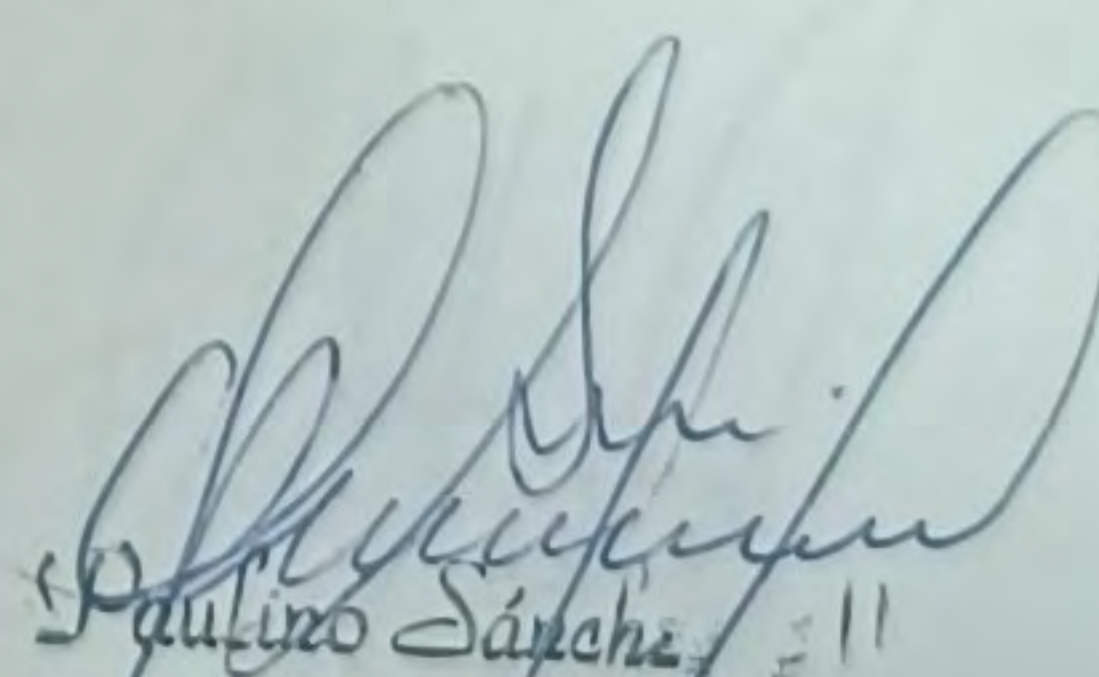
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

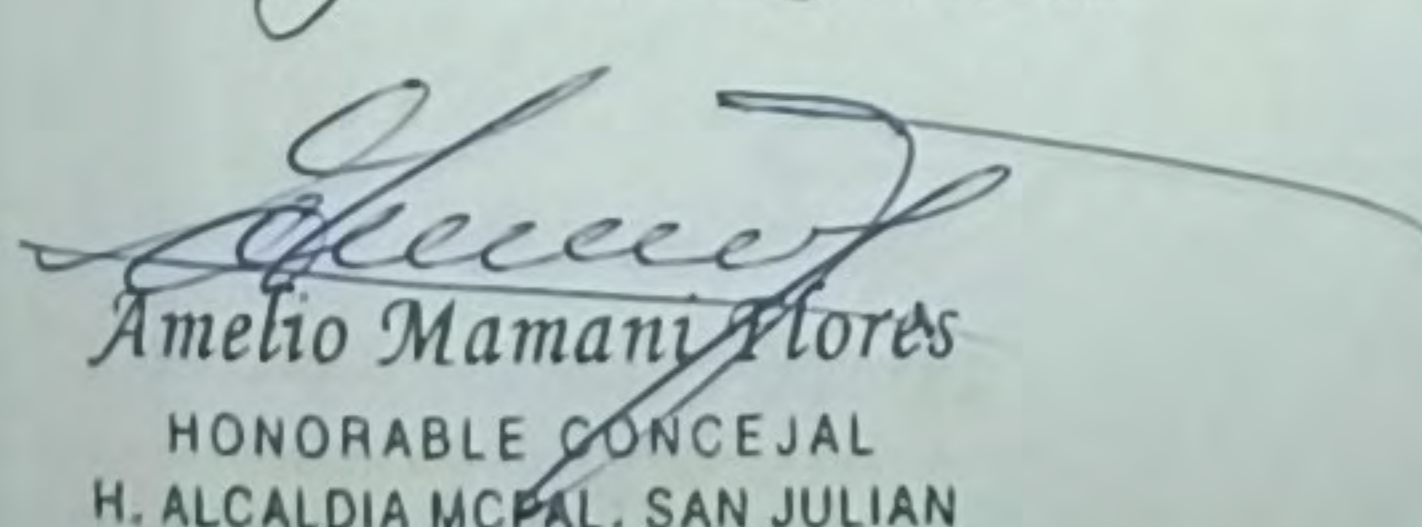

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

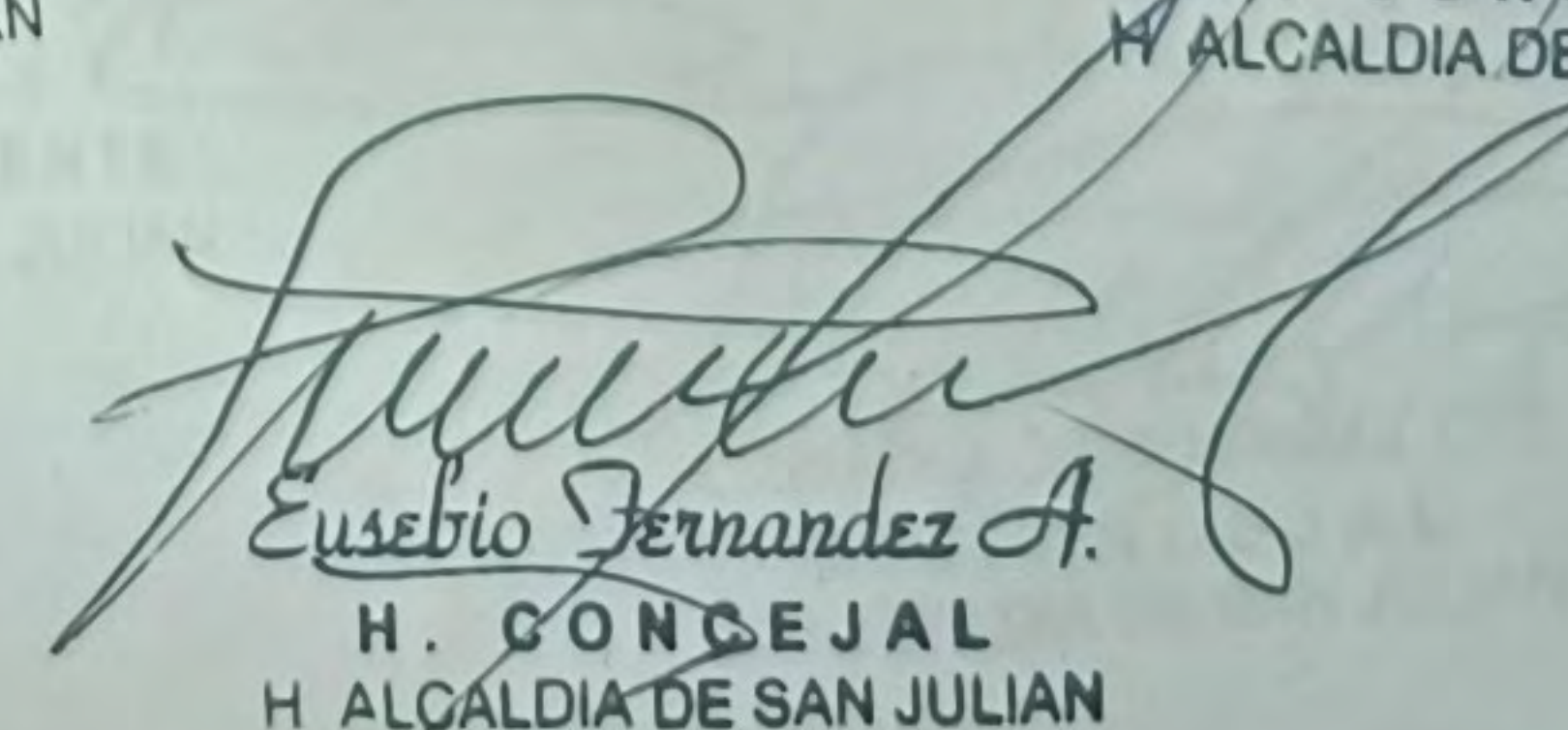

Alberto Peña Picado
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIA


Eulogia Siqueiros Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIA


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 29/2001 ,a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

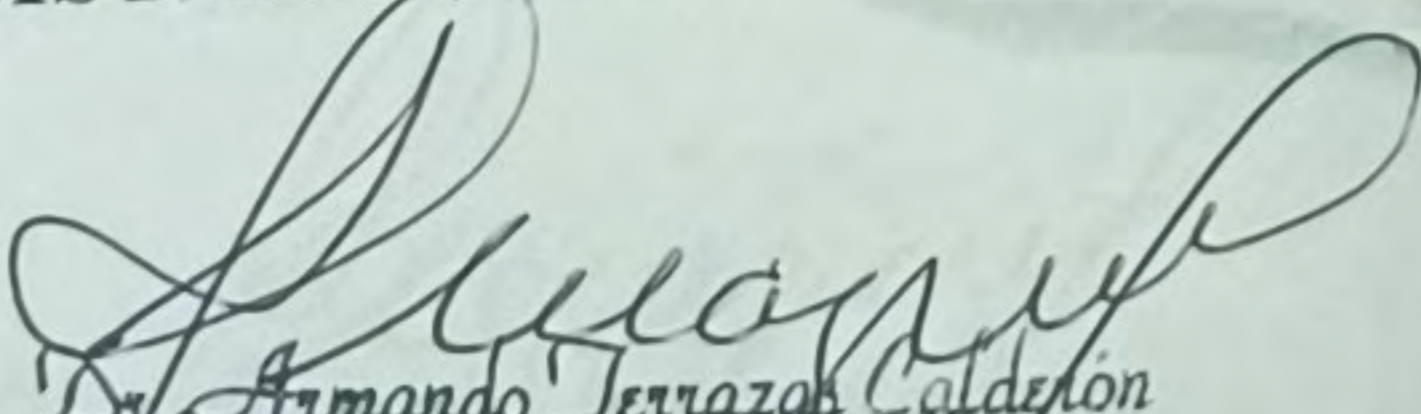
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

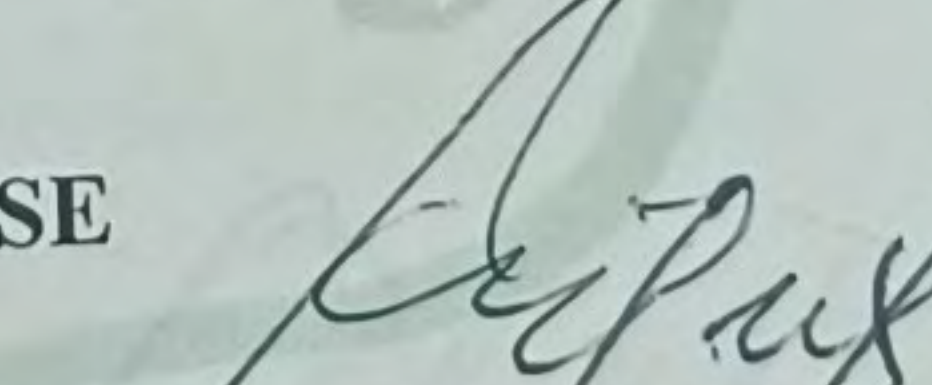
ORDENANZA MUNICIPAL

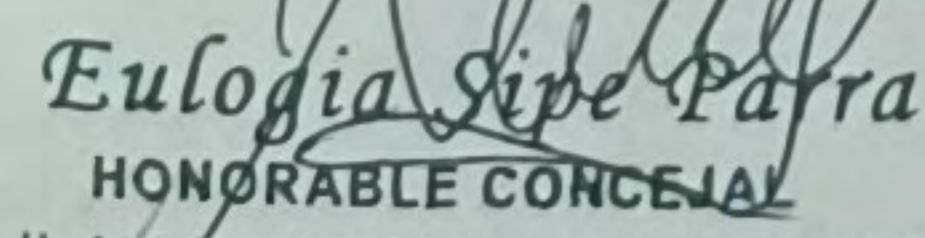
Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. **JULIO ANTONIO SUAREZ FLORES, SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

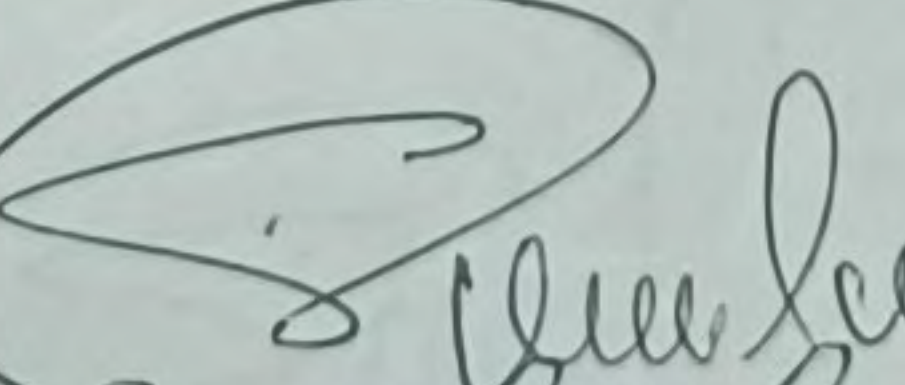
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

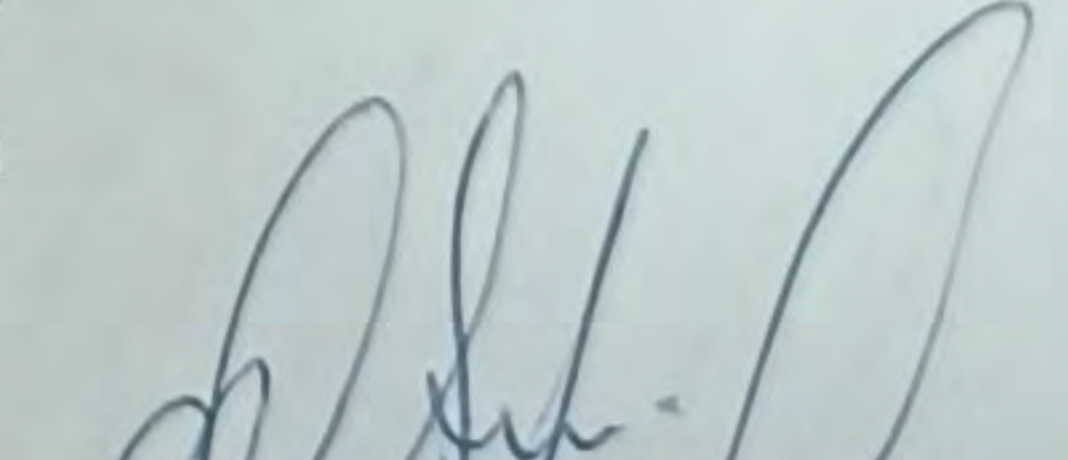
REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

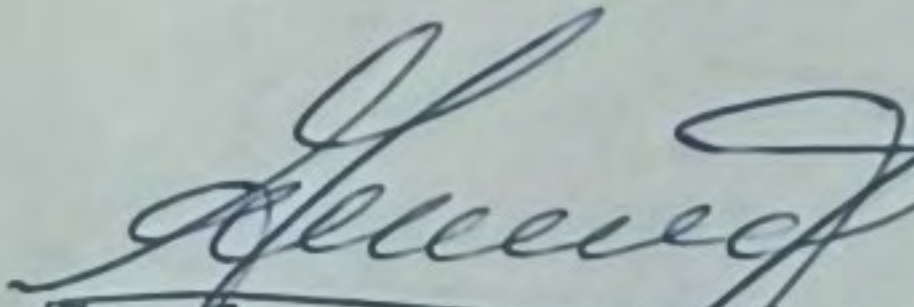

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

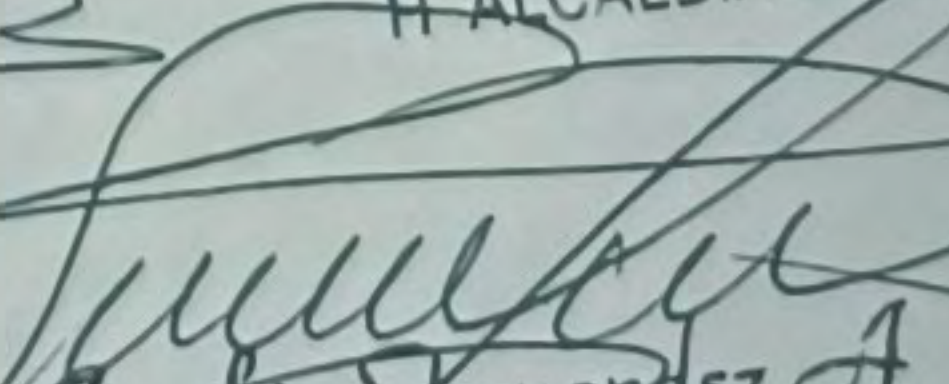

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Paulino Sánchez
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 28/2001 a 24 de junio del año 2001

VISTO:

El Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, la competencia municipal está claramente establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, que establece la facultad del Gobierno Municipal de dictar su Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Municipales.

Que, Es atribución del Alcalde Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. Único.- Declara **HUSPED ILUSTRE** al Sr. Ing. **RAMÓN PRADA VACA DIEZ, PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**, por la investidura que posee, y sus dotes personales que lo singularizan, acto que declaramos de mayor distinción y solemnidad

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo de San Julián, a los 24 días del mes de junio del año dos mil uno

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 027/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal en coordinación con Instituciones del municipio, está organizando la Feria Agropecuaria, Festival Educativo Cultural y otras que se tienen programadas en homenaje al Aniversario de San Julián, que se celebra el próximo 24 de Junio.

Que, con el propósito de que estas actividades tengan el éxito que las autoridades municipales y la población esperan, es necesario asignar los recursos económicos que se requieren para alcanzar los objetivos trazados.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se incremente la suma de Bs. 17.500 con destino a la Feria Agropecuaria y Festival Educativo Cultural.

Que, para este fin, los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.00.18 (Estudio Socioeconómico 2da. Brecha) a la Partida No. 15.00.00.02 (Apoyo a Festival Educativo Cultural San Julián Centro).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.00.18 (Estudio Socioeconómico 2da. Brecha) en un monto de Bs. 17.500 (Bolivianos diecisiete mil quinientos) a la Partida No. 23.0019.00 que estará bajo la denominación de (Apoyo a Feria Agropecuaria y Festival Educativo Cultural San Julián Centro).

Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Paulino Sánchez M.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS:

El Aniversario de Fundación del Pueblo de San Julián

CONSIDERANDO:

Que, El 24 de junio es el Aniversario de Fundación de nuestro Pueblo de San Julián, es deber cívico de todo ciudadano estante y habitante de nuestro pueblo el respetar y conmemorar nuestra fiesta cívica.

Que, El Gobierno Municipal de San Julián para conmemorar nuestra fiesta cívica, ha organizado un programa de festejos en el que se toma en cuenta para que participen a todas las Organizaciones Cívicas, Juntas Vecinales, Organizaciones Populares del Pueblo de San Julián, Centros Educativos, Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan actividades en este distrito Municipal de San Julián participen en el festejo y desfile de conmemoración cívica de nuestro pueblo que se realizará los días Sábado 23 y Domingo 24 de junio del año en curso.

Que, es facultad del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio para todos los estantes y habitantes de su jurisdicción Municipal (Art. 12, Inc. 4 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se hace saber a todas las Autoridades, y representantes de Instituciones Pública y Privadas, Instituciones Cívicas, Educativas, Religiosas, Juntas Vecinales, Asociaciones Gremiales y otras no Gubernamentales y pueblo en general, de la obligación cívicas de participar del DESFILE CÍVICO a realizarse el día Domingo 24 de Junio en la Plaza de Armas del Pueblo de San Julián y sujeto a un programa especial.

Art. 2.- Declarase obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las casas del pueblo de San Julián el día 24 de junio del año en curso.

Art. 3.- Se establece la obligación que tienen los propietarios de cerrar todas las tiendas de ventas en general y queda totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y ventas en general al público, como también de los Centros Educativos en el horario del desfile cívico.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de junio del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIUESE, CUMPLASE Y ARCIVASE

[Signature]
Dr. Amando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

[Signature]
Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

[Signature]
Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

[Signature]
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

[Signature]
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde solicita al Concejo Municipal se incremente la suma Bs. 55.000 (BOLIVIANOS CINCUENTA Y CINCO MIL) al Proyecto de Ripiado de 13 Cuadras de San Julián Centro, esto debido a que la suma presupuestada que asciende a Bs. 70.000 es insuficiente para ejecutar este Proyecto.

Que, para este fin los recursos deben traspasarse de la Partida No. 26.00.00.12 (Inventariación de bienes muebles e inmuebles H.A.S.J.) en un monto de Bs. 55.000 a la Partida No. 23.0019.00 (Ripiado de 13 Cuadras San Julián Centro).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

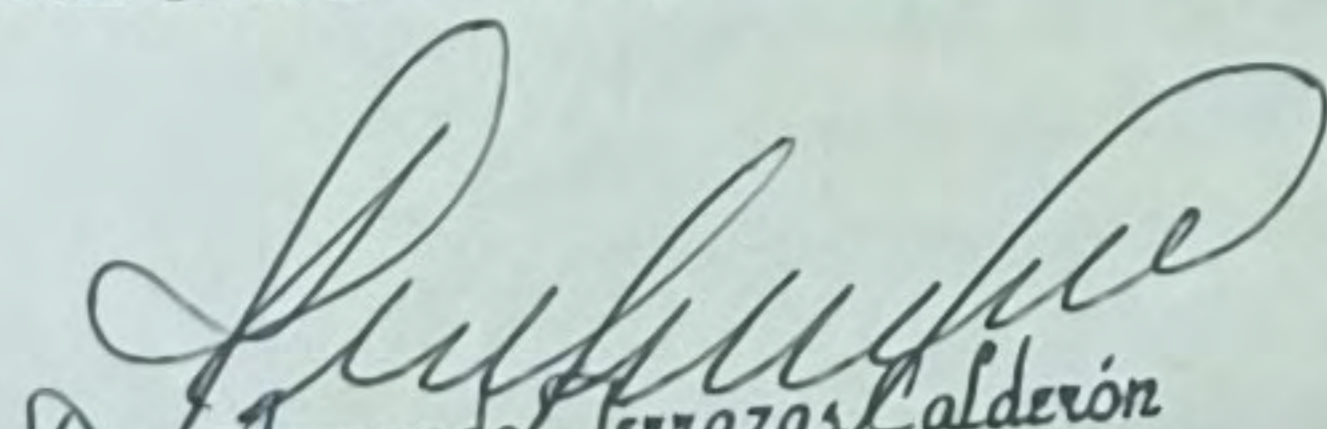
DISPONE:

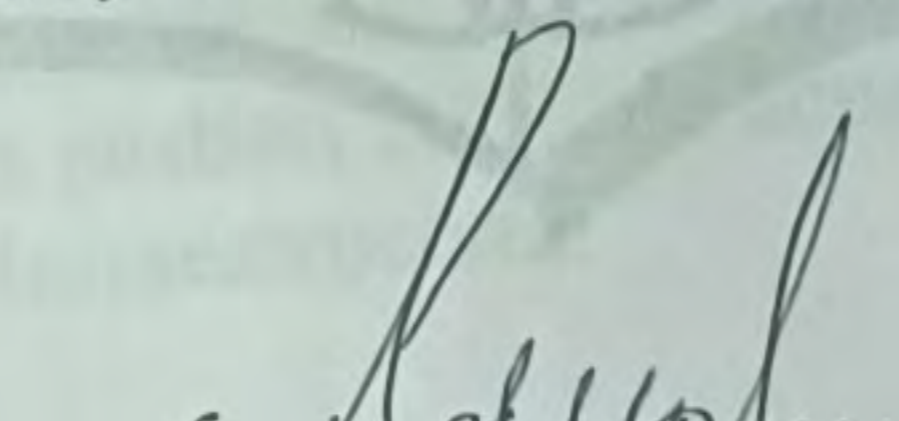
Art. 1.- Se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 26.00.00.12 (Inventariación de bienes muebles e inmuebles H.A.S.J.) en un monto de Bs. 55.000 a la Partida No. 23.0019.00 (Ripiado de 13 Cuadras San Julián Centro). El presupuesto para el Ripiado de Calles de San Julián de acuerdo a los traspasos presupuestarios realizados, asciende a la suma total de Bs. Bs. 125.000

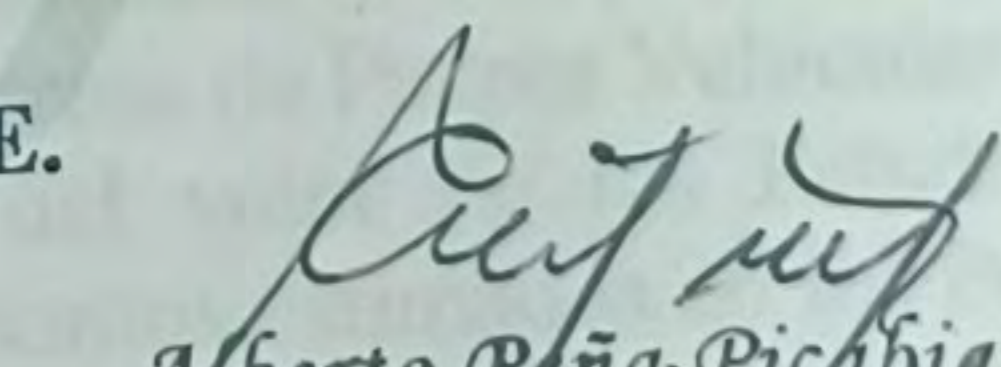
Art. 2.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

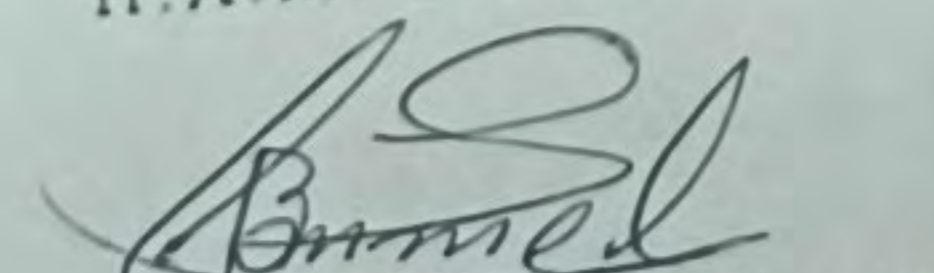
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil uno.

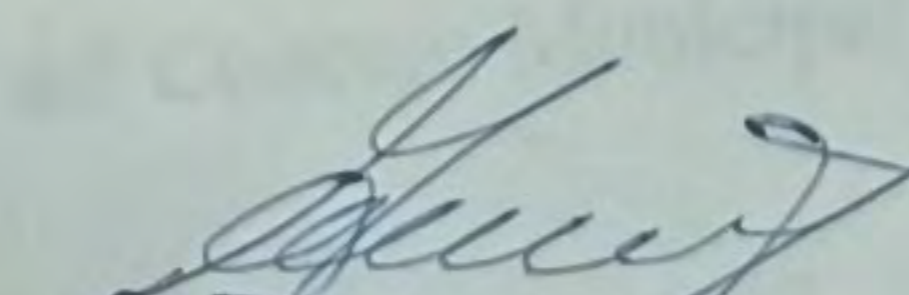
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

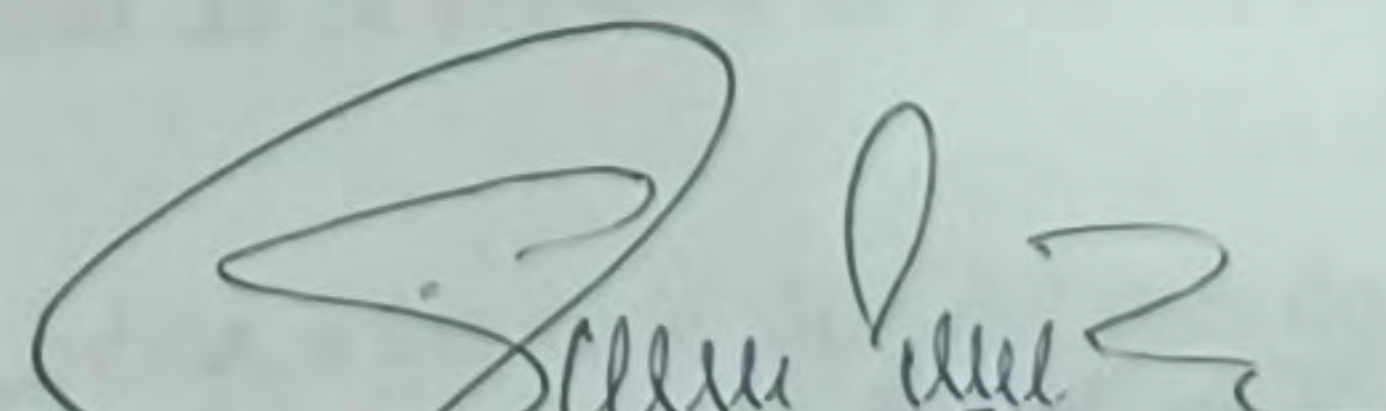

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

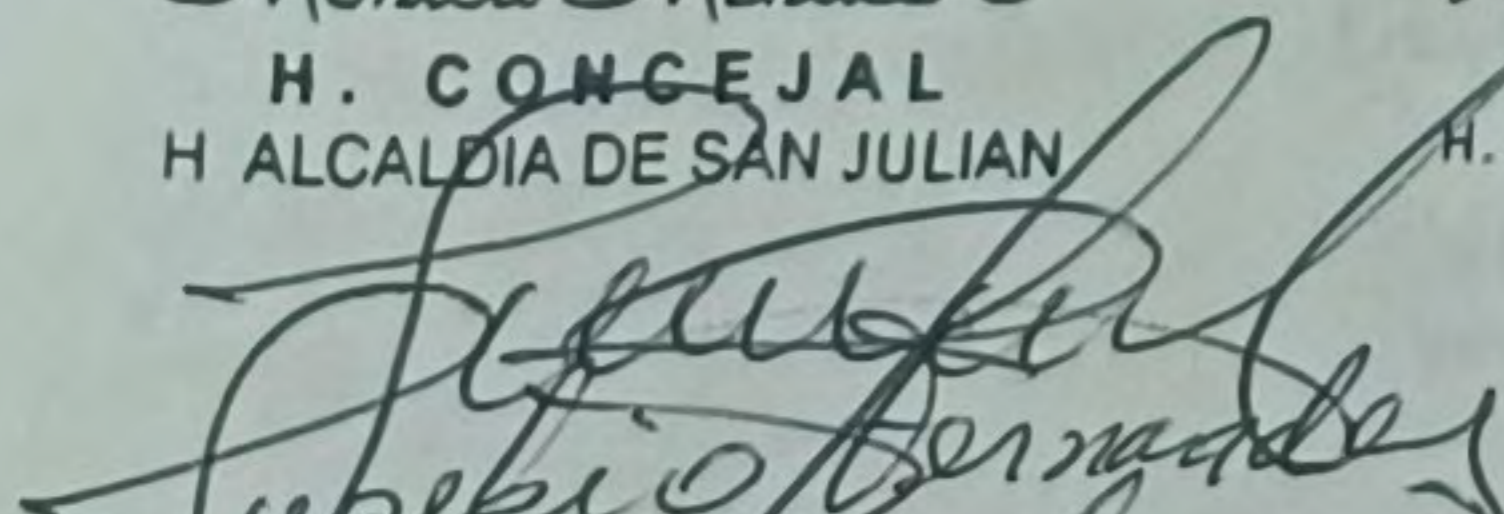

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Monica Méndez C
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Suselio Bernades
CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 024/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, se le autorice para realizar el Estudio a Diseño Final del Alcantarillado para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas.

Que, según los Perfiles elaborados por la Dirección de Infraestructura, el Estudio a Diseño Final del Alcantarillado para la población de San Julián tiene un costo estimado de \$us. 30.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS TREINTA MIL) y el de Cuatro Cañadas de \$us. 16.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DIECISÉIS MIL).

Que, para cubrir en parte el costo de la elaboración de ambos Proyectos, los recursos se deben traspasar de la Partida No. 23.00.07.00 (Construcción de Puente Vehicular N-22 N-23) que ascienden a la suma de Bs. 51.553.88.

Que, si bien la Municipalidad no ha contemplado inicialmente en el P.O.A. 2001, por falta de recursos económicos, es muy conveniente para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas la realización de los Estudios de Alcantarillado, para posteriormente, buscar financiamiento y ejecutar ambos Proyectos.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza la realización de los Estudios a Diseño Final del Alcantarillado para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas.

Art. 2.- Para cubrir en parte el costo de la elaboración de ambos Estudios, se autoriza el traspaso presupuestario de recursos de la Partida No. 23.00.07.00 (Construcción de Puente Vehicular N-22 N-23) que ascienden a la suma de Bs. 51.553.88. El saldo del valor de los Estudios de Alcantarillado será pagado en la gestión 2002, de acuerdo a los montos estimados en los Perfiles elaborados por la Dirección de Infraestructura.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Monica Méndez C.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 024/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal, se le autorice para realizar el Estudio a Diseño Final del Alcantarillado para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas.

Que, según los Perfiles elaborados por la Dirección de Infraestructura, el Estudio a Diseño Final del Alcantarillado para la población de San Julián tiene un costo estimado de \$us. 30.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS TREINTA MIL) y el de Cuatro Cañadas de \$us. 16.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DIECISÉIS MIL).

Que, para cubrir en parte el costo de la elaboración de ambos Proyectos, los recursos se deben traspasar de la Partida No. 23.00.07.00 (Construcción de Puente Vehicular N-22 N-23) que ascienden a la suma de Bs. 51.553.88.

Que, si bien la Municipalidad no ha contemplado inicialmente en el P.O.A. 2001, por falta de recursos económicos, es muy conveniente para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas la realización de los Estudios de Alcantarillado, para posteriormente, buscar financiamiento y ejecutar ambos Proyectos.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza la realización de los Estudios a Diseño Final del Alcantarillado para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas.

Art. 2.- Para cubrir en parte el costo de la elaboración de ambos Estudios, se autoriza el traspaso presupuestario de recursos de la Partida No. 23.00.07.00 (Construcción de Puente Vehicular N-22 N-23) que ascienden a la suma de Bs. 51.553.88. El saldo del valor de los Estudios de Alcantarillado será pagado en la gestión 2002, de acuerdo a los montos estimados en los Perfiles elaborados por la Dirección de Infraestructura.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Amelio Mamani Flores
Dr. *Amelio Mamani Flores*
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Monica Méndez C
Monica Méndez C
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña-Picabia
Alberto Peña-Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores

Amelio Mamani Flores
Concejal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2001



VISTOS:

La solicitud del ejecutivo municipal para el cambio de obra de construcción de un baño a construcción de una tarima en la cancha polifuncional en la comunidad Cuatro Cañadas.

CONSIDERANDO:

Que la comunidad de Cuatro Cañadas mediante oficio escrito ha solicitado al ejecutivo municipal el cambio de obra consistente en la construcción de un baño que estaba planificado en el POA-2001 con un presupuesto de Bs.10.000 a la construcción de una tarima en la cancha polifuncional del Colegio Juan Pablo II de la comunidad de Cuatro Cañadas, que para el efecto los Comunarios y padres de familia se comprometen a aportar con mano de obra.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de municipalidades, es potestad del Honorable Concejo Municipal autorizar mediante Ordenanza Municipal la modificación y trasposos presupuestarios.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente

ORDENANZA:

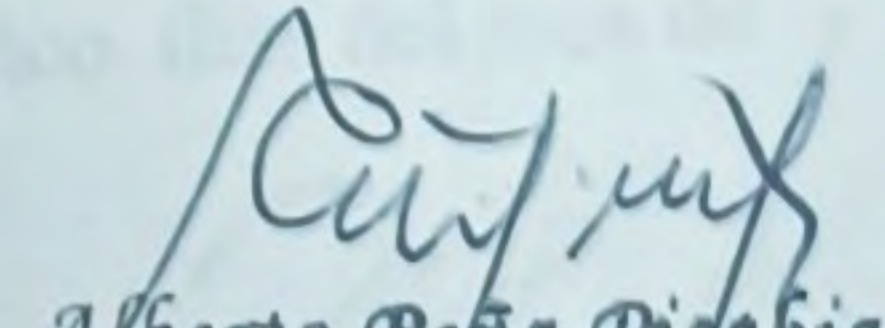
Art. 1.- Se aprueba la construcción de una tarima en la cancha polifuncional del Colegio Juan Pablo II en la comunidad de cuatro cañadas, en lugar de la construcción de un baño

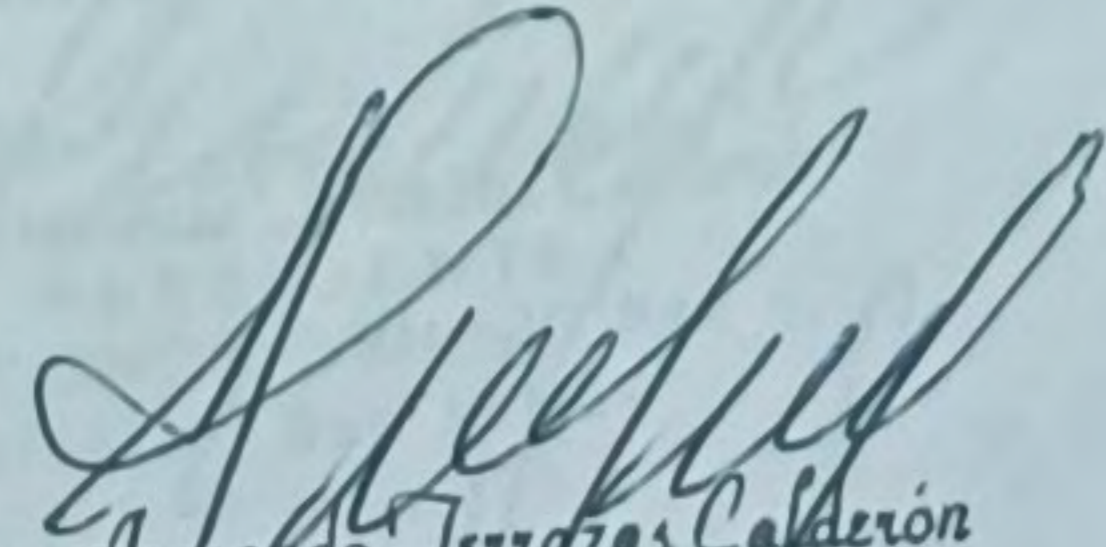
Art. 2.- Para la ejecución de este proyecto, se autoriza el traspaso de los recursos de la partida N°. 22.00.37.00 que estaba prevista en el POA-2001.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ.


Alberto Peña Piqabia
CONCEJAL SECRETARIO
M. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
M.A.M. San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 022/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde solicita al Concejo Municipal se le autorice la realización del levantamiento de terraplén de tres kilómetros y trescientos metros, desde la comunidad de Belén a Villa Charcas.

Que, para este fin acompaña un informe técnico evacuado por la Dirección de Infraestructura, asimismo, la solicitud de la comunidad de Villa Charcas que pide ejecución del levantamiento del terraplén, en lugar de la perforación del pozo de 4 pulgadas y de la elaboración del perfil de un puente de hormigón armado de 25 metros, que están incorporados en el P.O.A. de la presente gestión.

Que, para la ejecución del levantamiento del terraplén, los recursos deben traspasarse de las Partidas No. 10.00.25.00 y No. 23.00.00.22 respectivamente del Presupuesto de Inversión.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la realización del levantamiento de terraplén de tres kilómetros y trescientos metros, desde la comunidad de Belén a Villa Charcas, en lugar de la perforación del pozo de 4 pulgadas y de la elaboración del perfil de un puente de hormigón armado de 25 metros, que deberían ejecutarse en la comunidad de Villa Charcas.

Art. 2.- Para la ejecución de este proyecto, se autoriza el traspaso de recursos de las Partidas No. 10.00.25.00 (Bs. 37.000) y No. 23.00.00.22 (Bs. 4.000) del Presupuesto de Inversión, haciendo un total de Bs. 41.000.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Armando Jofre Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Eulogio Sida Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Monica Méndez
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21/2001

VISTOS:

La solicitud de la Comunidad SAN JUAN DE VILLA MONTES "Distrito Municipal de Berlín" que pide el Registro de reconocimiento legal de personalidad jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo cuatro de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley

Que, la Comunidad SAN JUAN DE VILLA MONTES, ha cumplido con lo que establece el artículo siete de la Ley de participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y autoridades, y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nomina de los habitantes de la comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 parágrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de los O. T. B. (s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, el artículo 12 Inc. 21 de la Ley de Municipalidades establece, que es atribución del Concejo Municipal emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las asociaciones comunitarias de estas mismas

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato conferido por la constitución Política del Estado y de la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1.- Apruébase el registro de la Organización Territorial de Base, SAN JUAN DE VILLAMONTES, toda vez que esta a cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de participación Popular y el Decreto Supremo N° 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territoriales de Base y La Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Reconoce en la persona del Sr. Presidente **Roberto Cárdena Cala**, siendo personero Legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Art. 3.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Subprefectura de la Provincia Ñuflo de Chávez para que otorgue la **PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O. T. B. Impetrante.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 4.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal .

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Monica Méndez C
Monica Méndez C
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernandez A.
Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 020/2001

VISTOS:

La solicitud de la Junta Vecinal "OTB. BERLIN 9 DE ENERO, que pide el Registro de reconocimiento legal de personalidad jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo cuatro de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley

Que, la Junta Vecinal "OTB. BERLIN 9 DE ENERO" ha cumplido con lo que establece el artículo siete de la Ley de participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y autoridades, y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nomina de los habitantes de la comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de los O. T. B. (s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, el artículo 12 Inc. 21 de la Ley de Municipalidades establece, que es atribución del Concejo Municipal emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las asociaciones comunitarias de estas mismas

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato conferido por la constitución Política del Estado y de la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1.- Apruébase el registro de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "BERLIN 9 DE ENERO", toda vez que esta a cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territoriales de Base y La Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Reconoce en la persona del Sr. Presidente **Martín Esposo Morales**, siendo personero Legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Art. 3.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Subprefectura de la Provincia Ñuflo de Chavéz para que otorgue la **PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O. T. B. Impetrante.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"


4ta. Secc. Provincia Nuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

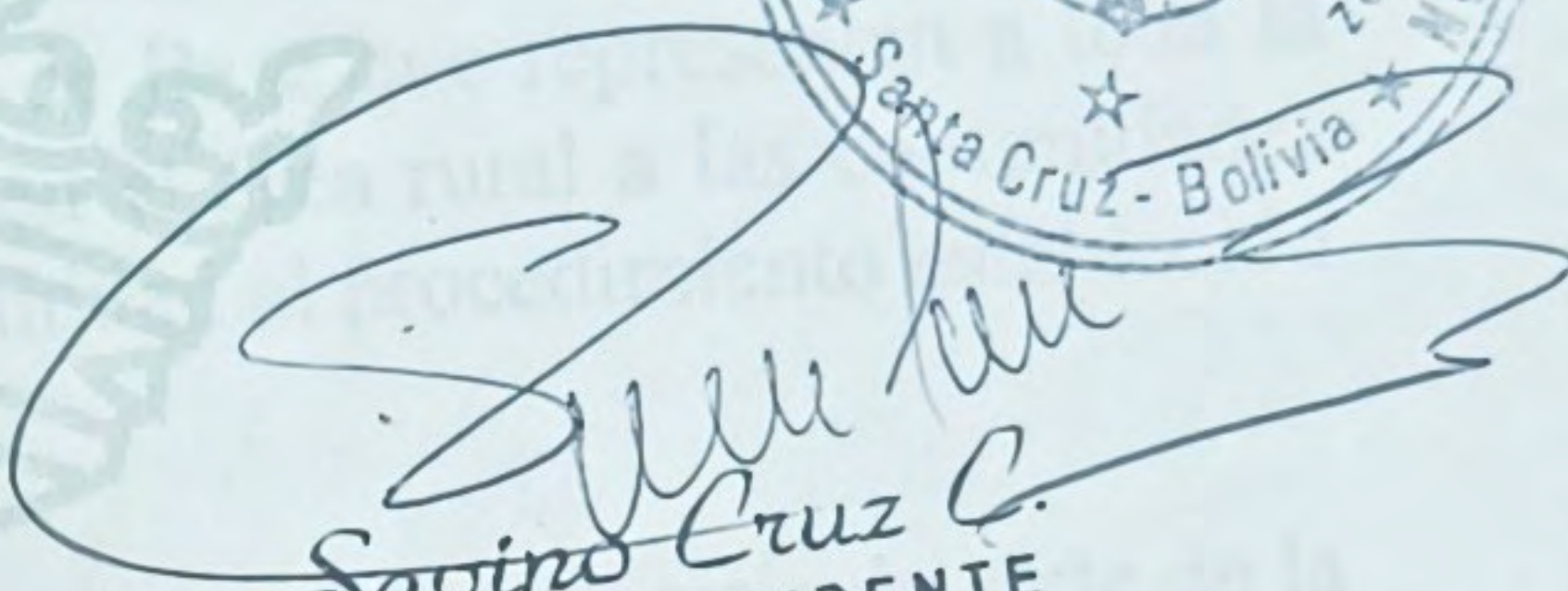
Art. 4.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal .

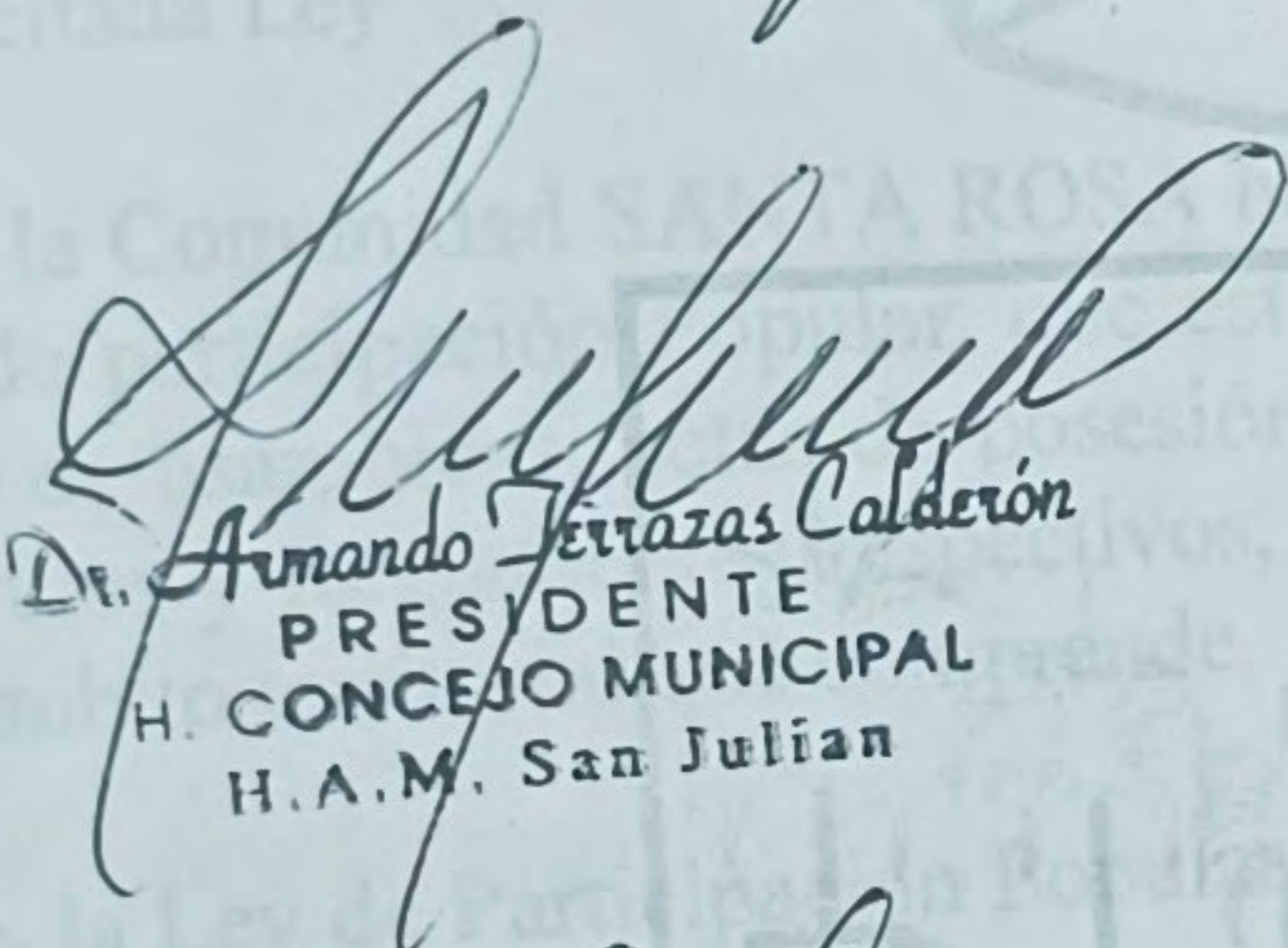
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil uno.

CONSIDERANDO:

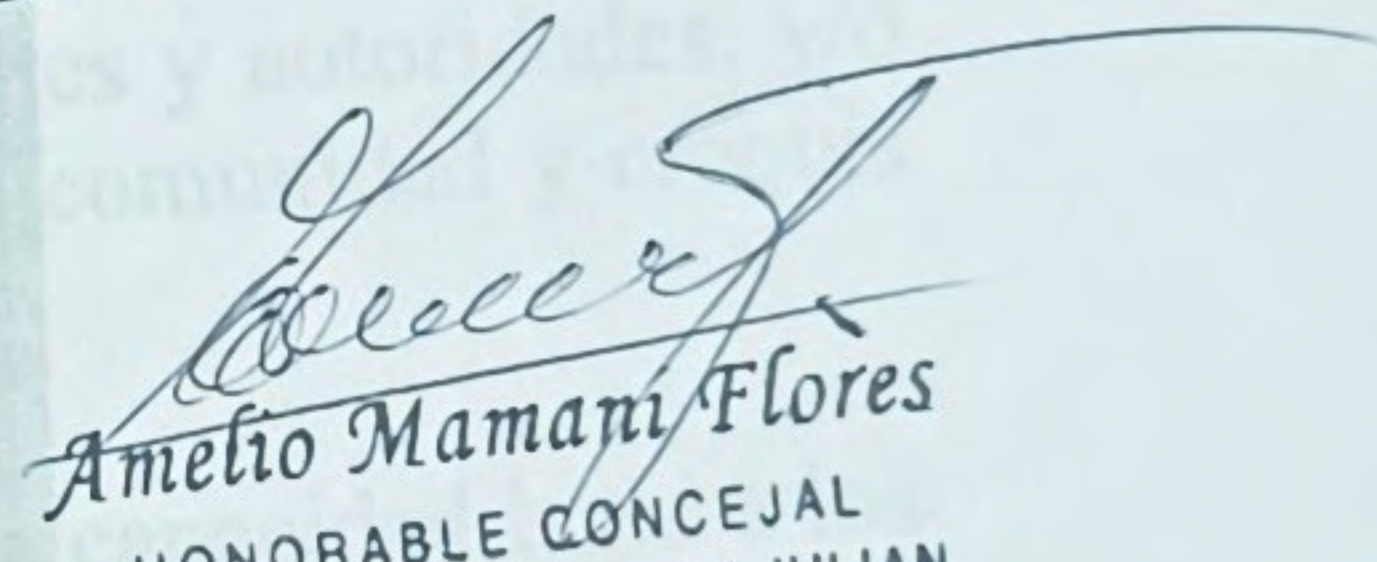
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

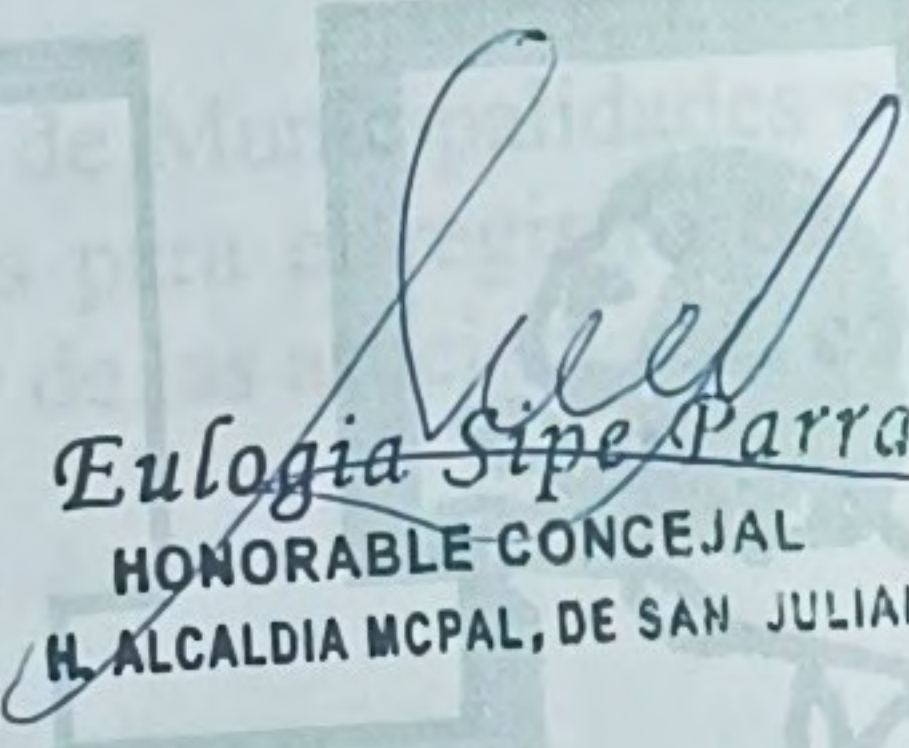

Savino Cruz C.
H. VICE-PRESIDENTE
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Dr. Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian


Monica Méndez C.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 019/2001

VISTOS:

La solicitud de la Comunidad SANTA ROSA, que pide el Registro de reconocimiento legal de personalidad jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo cuatro de la Ley de Participación Popular establece que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley

Que, la Comunidad SANTA ROSA ha cumplido con lo que establece el artículo siete de la Ley de participación Popular, que establece la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y autoridades, y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nomina de los habitantes de la comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, la Ley de Participación Popular en su Art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de los O. T. B. (s) para ser sujeto de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, el artículo 12 Inc. 21 de la Ley de Municipalidades establece, que es atribución del Concejo Municipal emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las asociaciones comunitarias de estas mismas

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento del mandato conferido por la constitución Política del Estado y de la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1.- Apruébase el registro de la Organización Territorial de Base, Comunidad SANTA ROSA, toda vez que esta a cumplido con todo los requisitos establecidos por la Ley de participación Popular y el Decreto Supremo N°. 23858 Reglamentos de las Organizaciones Territoriales de Base y La Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Reconoce en la persona del Sr. Presidente **Julián Galarza**, siendo personero Legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Art. 3.- Remítase la presente Ordenanza Municipal a la Subprefectura de la Provincia Ñuflo de Chavéz para que otorgue la **PERSONALIDAD JURÍDICA** y el consiguiente Registro Nacional de la O. T. B. Impetrante.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"


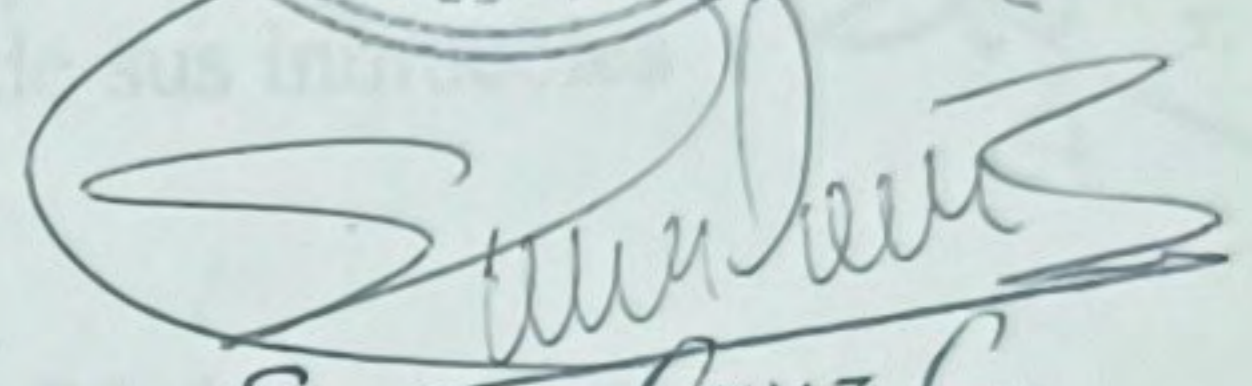
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

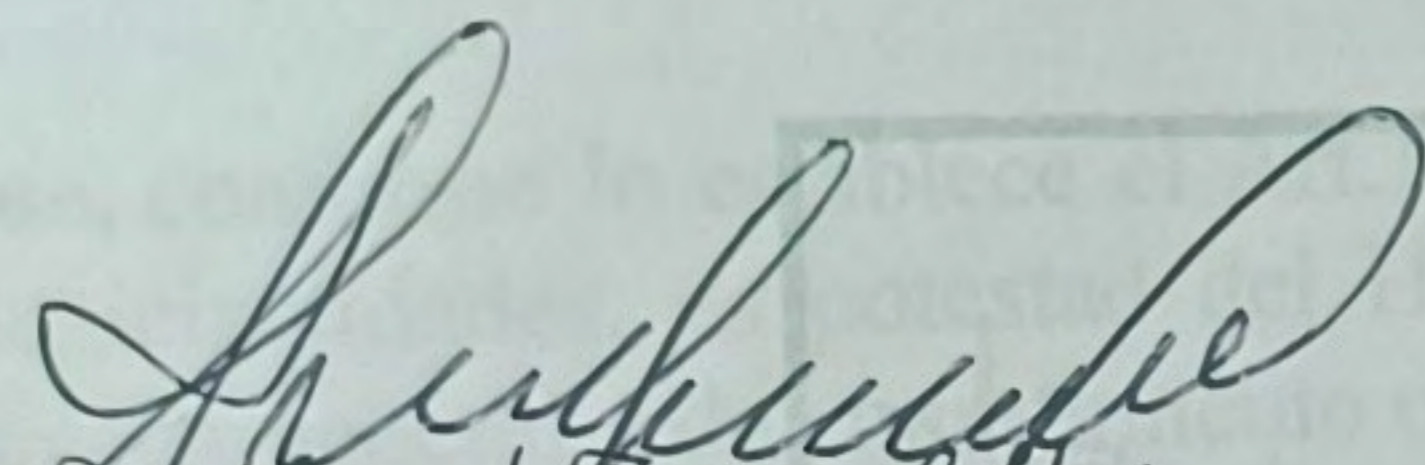
Art. 4.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal .

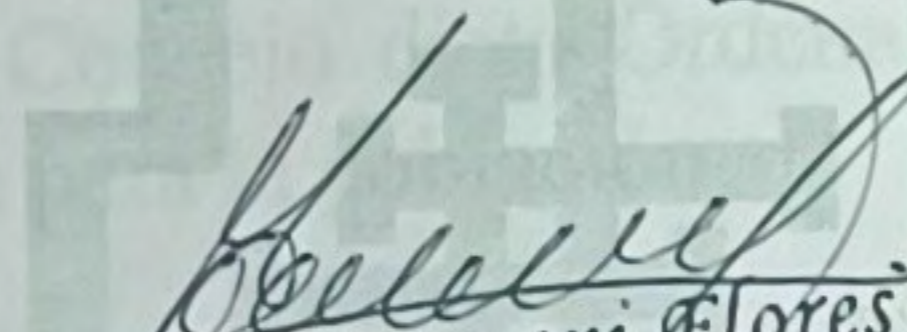
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil uno.

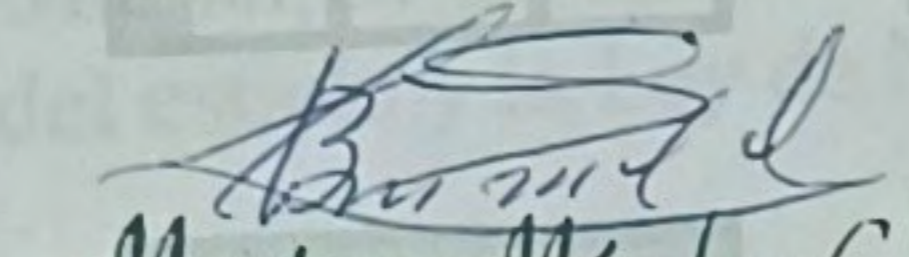
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

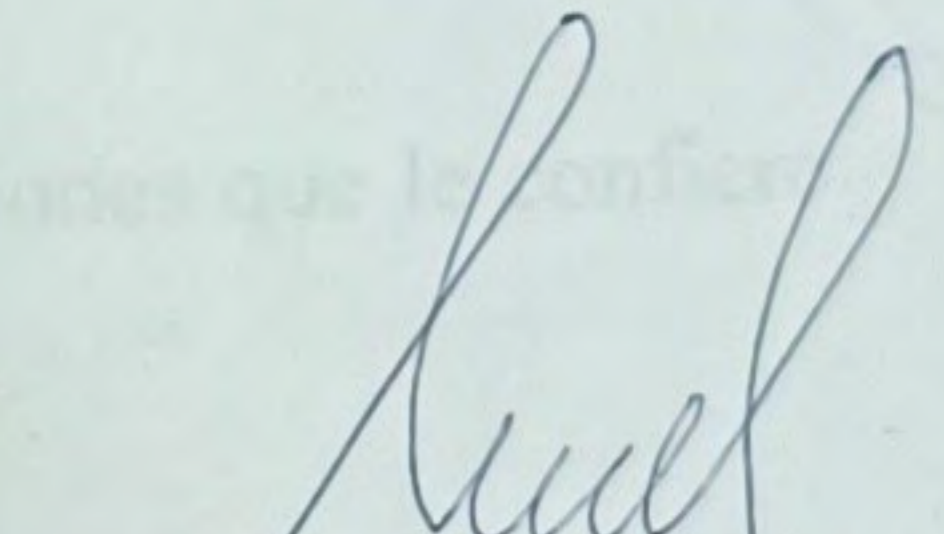

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

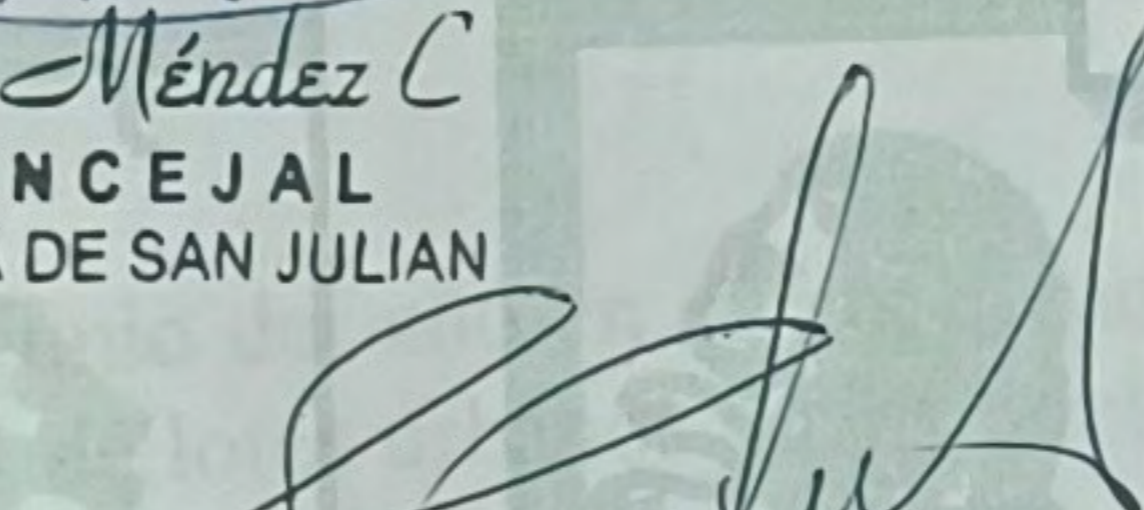


Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. San Julian


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Monica Méndez C.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN


Eufogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL, DE SAN JULIAN


Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 018/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el próximo 24 de junio es el Aniversario de la población de San Julián, cuarta sección Municipal de la provincia Ñuflo de Chávez.

Que, en esta fecha tan importante es necesario mostrar una buena imagen de la población a nuestros ilustres visitantes que nos honraran con su presencia realizado a un mas nuestra festividad.

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se emita una Ordenanza disponiendo que los propietarios y poseedores de lotes hagan, la limpieza de sus inmuebles urbanos y de sus correspondiente aceras.

Que, conforme lo establece el Art.12, numeral 4, concordante con el Art. 20 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dicta Ordenanzas como normas de carácter general y de cumplimiento obligatoria para la población.

POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la constitución política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- se otorga hasta el 20 de junio del año en curso, como plazo máximo para que los actuales propietarios y poseedores de lotes urbanos de las población de San Julián para que realicen la limpieza de sus respectivos terrenos y sus aceras.

Art. 2.- Esta Ordenanza Municipal se hace extensiva para todas las poblaciones urbanas más importantes de la Sección Municipal de San Julián, como: Cuatro Cañadas, Puerto Rico, Villa Paraiso, Núcleo Dos, Litoral, Fortín Libertad, Los Troncos, Florida, 26 de Agosto, Área Cinco, Núcleo 23, Núcleo 38, y Núcleo 47, que cumplan su aniversario de festividades tengan obligatoriamente que realizar la limpieza de sus respectivos terrenos y sus aceras, dentro un término límite de cuatro días antes de la fecha de aniversario respectivo .

Art. 3.- en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, los propietarios o poseedores infractores de esta ordenanza serán sancionados con una multa de Bs. 100 (BOLIVIANOS CIEN).

Art. 3.- queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el H. Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de mayo del año dos mil uno .

REGISTRESE , COMUNIQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. Armando Ferrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Monica Méndez
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Serrano
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 017/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se establezca mediante Ordenanza la fecha de vencimiento para que los actuales poseedores de lotes urbanos (inmuebles) regularicen la titulación de sus predios, correspondiente a la Primera y Segunda Fase de los Planos Directores de San Julián y otros Distritos, que se hallan aprobados por el Concejo.

Que, el Órgano Deliberante a través de la Resolución Municipal No. 35/2000 dio un plazo de seis meses a los poseedores de predios urbanos para la titulación de lotes, sin embargo muchos de ellos no han dado cumplimiento a la mencionada Resolución, por lo que es necesario emitir una nueva norma.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, concordante con el Art. 20 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar Ordenanzas como normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio dentro del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se otorga un plazo de tres meses, que concluye el 11 de agosto del año en curso, para que los actuales poseedores de Lotes urbanos correspondientes a la Primera y Segunda Fase de la Planos Directores de San Julián y otros Distritos regularicen la titulación de sus predios.

Art. 2.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad adjudicará a cualquier interesado que no cuente con un terreno propio, los Lotes urbanos de los actuales poseedores que no den cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Monica Méndez
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Savino Cruz
H. VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eulogio Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eusebio Fernández A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 016/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha solicitado al Concejo Municipal se establezca mediante Ordenanza la fecha de vencimiento para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, el Art. 62 de la Ley No. 843 (texto ordenado vigente), establece que el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles es de dominio tributario de los Gobiernos Municipales.

Que, el Art. 99, numeral 1, de la Ley de Municipalidades No. 2028, reconoce a los Gobiernos Municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles (urbanos y rurales).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, concordante con el Art. 20 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar Ordenanzas como normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio dentro del Municipio.

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

DISPONE:

Art. 1.- Se fija como fecha de vencimiento para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles urbanos, correspondientes a la gestión 1999, el 31 de junio del año 2001 con el 10% de descuento (Art. 16 del Decreto Supremo No. 24204)

Art. 2.- Se establece como fecha de vencimiento para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles rurales, correspondiente a las gestiones 1998 y 1999, el 31 de junio del año 2001 (Art. 3 de la Ley No. 1962). En caso de incumplimiento los infractores serán sancionados con las multas e intereses moratorios de acuerdo al Código Tributario.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Esteban Sepúlveda A.
H. CONCEJAL
H. ALCALDIA DE SAN JULIAN

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Monica Méndez C.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H ALCALDIA MCPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 015/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Concejo la autorización para realizar la Readecuación del Estudio a Diseño Final del Proyecto de Mejoramiento del Camino de la 2da. Brecha Casarabe, a las Normas del F.I.S.-Infraestructura Vial Prefectura.

Que, asimismo pide se le autorice para realizar el Estudio del Mercado para el Núcleo 23, requiriéndose para este fin la suma de Bs. 12.000, equivalente al 20 % del costo total del estudio.

Que, posteriormente, se ejecutará el proyecto del Mercado con el financiamiento del Programa de Asistencia a Proyectos Comunitarios (APC) Japonés con un monto de \$us. 100.000.

Que, mediante Resolución Municipal No. 018/2001 de fecha 24 de marzo del año en curso, el Honorable Concejo declara de prioridad el Proyecto de Mejoramiento del Camino de la 2da. Brecha Casarabe.

Que, la realización del trabajo de Readecuación a las Normas F.I.S.-Infraestructura Vial tendrá un costo de Bs. 60.000, de esta suma, inicialmente solo se requiere Bs. 12.000, equivalente al 20% del costo del trabajo.

Que, para realizar el Proyecto del Mercado para el Núcleo 23 y para la Readecuación del Estudio de Mejoramiento del Camino 2da. Brecha Casarabe los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50).

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

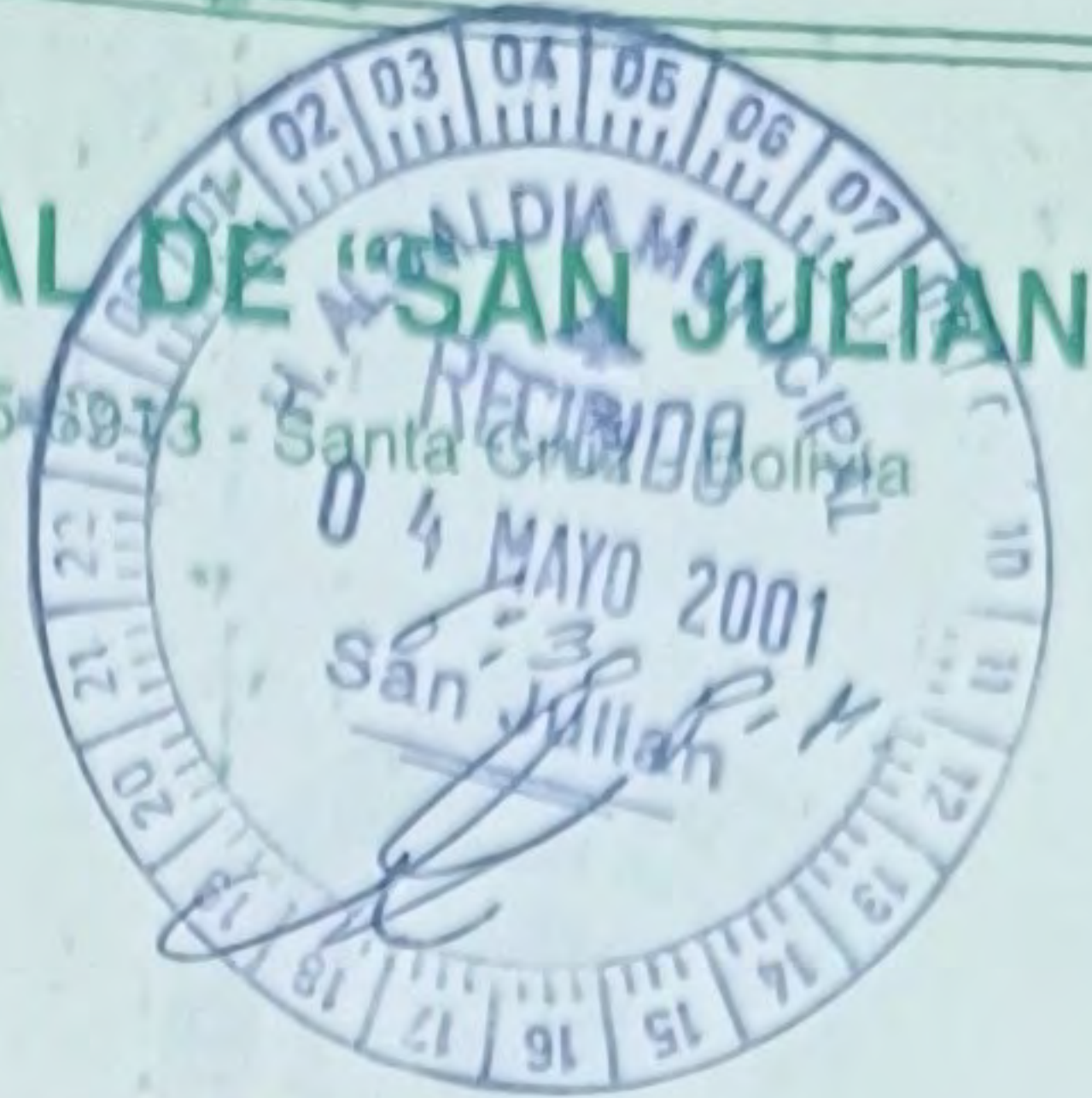
DISPONE:

Art. 1.- Se autoriza realizar la Readecuación del Estudio a Diseño Final del Proyecto de "Mejoramiento del Camino de la 2da. Brecha Casarabe", a las Normas del F.I.S.-Infraestructura Vial Prefectura y Estudio del Mercado para el Núcleo 23.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñufflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-8913 - Santa Cruz - Bolivia



Art. 2.- Para realizar ambos estudios, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado para la Readecuación del Estudio de Mejoramiento del Camino 2da. Brecha Casarabe la suma de Bs. 12.000, equivalente al 20% del costo total; y b) para realizar el Estudio para el Mercado para el Núcleo 23, la suma de Bs. 12.000, equivalente al 20% del costo del estudio.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian

Savino Cruz C.
Savino Cruz C.
H VICE-PRESIDENTE
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Monica Méndez C.
Monica Méndez C.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN

Eusebio Fernandez A.
Eusebio Fernandez A.
H. CONCEJAL
H ALCALDIA DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 014/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal se le autorice la realización del Estudio para el Proyecto de "Enladrillado de calles, Cordones, Aceras y Plazas"; para este fin, pide la modificación presupuestaria para que se asigne la suma de Bs. 20.000.

Que, mediante Resolución Municipal No. 014/2001 de fecha 20 de marzo del año en curso, el Honorable Concejo declara de prioridad el indicado Proyecto, por cuanto busca la generación de empleo y el mejoramiento de la infraestructura urbana de las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas.

Que, para la realización del indicado estudio, los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50), debido a que este Proyecto tiene otra fuente de financiamiento.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Apruébase la realización del estudio para el Proyecto de "Enladrillado de calles, Cordones, Aceras y Plazas", para las poblaciones de San Julián y Cuatro Cañadas.

Art. 2.- Para realizar este estudio, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50), en la suma de Bs. 20.000.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Dr. Amador Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

[Signature]
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL SAN JULIAN

[Signature]
Monika Munday
Concejal

[Signature]
Sabino Cruz C.
Uice Pdte H.C.M.

[Signature]
Alberto Peña Pineda
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Nufflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 013/2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal se le autorice la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Camino 2da. Brecha Casarabe; para este fin, pide la modificación presupuestaria para que se asigne la suma de Bs. 65.100, equivalente al 20% de la contraparte municipal.

Que, asimismo solicita para la realizar el Estudio a Diseño Final del Mercado de la población El Fortín Libertad la suma de Bs. 13.020, equivalente al 20% del costo total del estudio.

Que, en ambos casos los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50), debido a que este Proyecto tiene otra fuente de financiamiento.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Apruébase la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Camino 2da. Brecha Casarabe, y el Estudio a Diseño Final para el Mercado de la población de El Fortín Libertad.

Art. 2.- Para realizar ambos proyectos, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50), de la siguiente manera: a) para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Camino 2da. Brecha Casarabe la suma de Bs. 65.100, b) para el Estudio a Diseño Final del Mercado para la población de El fortín Libertad la suma de Bs. 13.020.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Monica Munday
Concejal

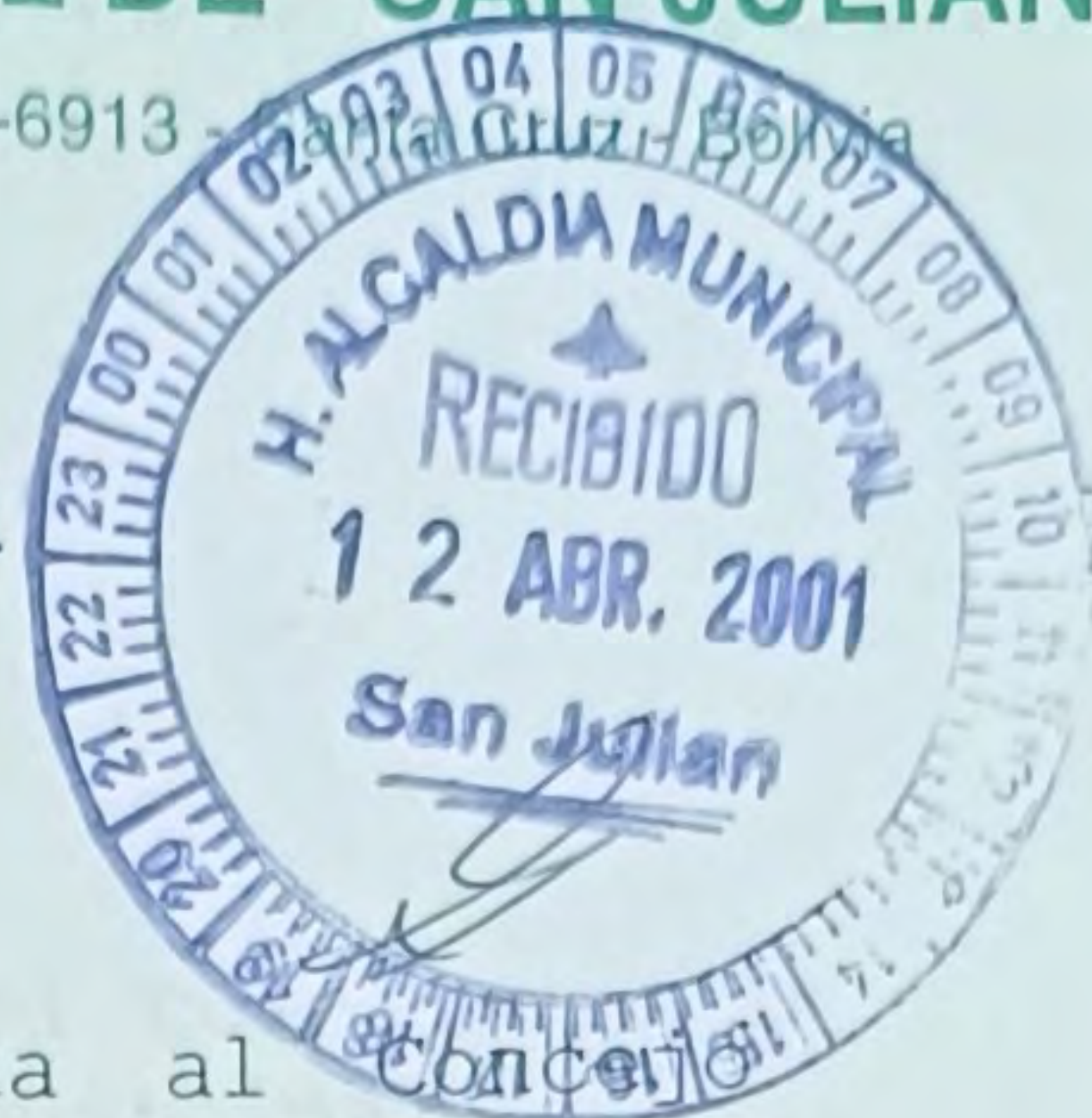
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913

ORDENANZA MUNICIPAL No. 012/2001



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal se le autorice la ejecución del Mejoramiento de las partes afectadas de los caminos vecinales, Brecha Casarabe Núcleo 38, Núcleo 14, Núcleo 20, Vallecitos - San Francisco Núcleo 62 y Madrecitas Colonia Berlín, que han sido afectados por el desborde del Río Grande. Para la ejecución de este trabajo se solicita la suma de Bs. 25.000 (BOLIVIANOS VEINTICINCO MIL).

Que, asimismo solicita la suma de Bs. 6.500 (BOLIVIANOS SEIS MIL QUINIENTOS), para realizar el Cambio de Radicatoria de los Vehículos para el pago de impuestos en la Municipalidad de San Julián.

Que, en ambos casos los recursos deben traspasarse de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50), debido a que este Proyecto tiene otra fuente de financiamiento.

Que, el cambio de Radicatoria para el pago de impuestos de vehículos es una medida que beneficiará a la Municipalidad por que le permitirá incrementar sus ingresos por recursos propios.

Que, conforme lo establece el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo autorizar mediante Ordenanza Municipal la Modificación Presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Apruébase la ejecución del Mejoramiento de las partes afectadas de los caminos vecinales, Brecha Casarabe Núcleo 38, Núcleo 14, Núcleo 20, Vallecitos - San Francisco Núcleo 62 y Madrecitas Colonia Berlín, que han sido afectados por el desborde del Río Grande. Asimismo, se aprueba el uso de recursos municipales para realizar el trámite de cambio de radicatoria de vehículos para el pago de impuestos en esta Municipalidad.

Art. 2.- Para ejecutar ambos proyectos, se autoriza el traspaso de recursos de la Partida No. 23.00.05.00 (Ripiado Camino Núcleo 38 al Núcleo 50), de la siguiente manera: a) para el Mejoramiento del camino indicado en el artículo anterior la suma de Bs. 25.000, b) para el Cambio de Radicatoria de Vehículos la suma de Bs. 6.500.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

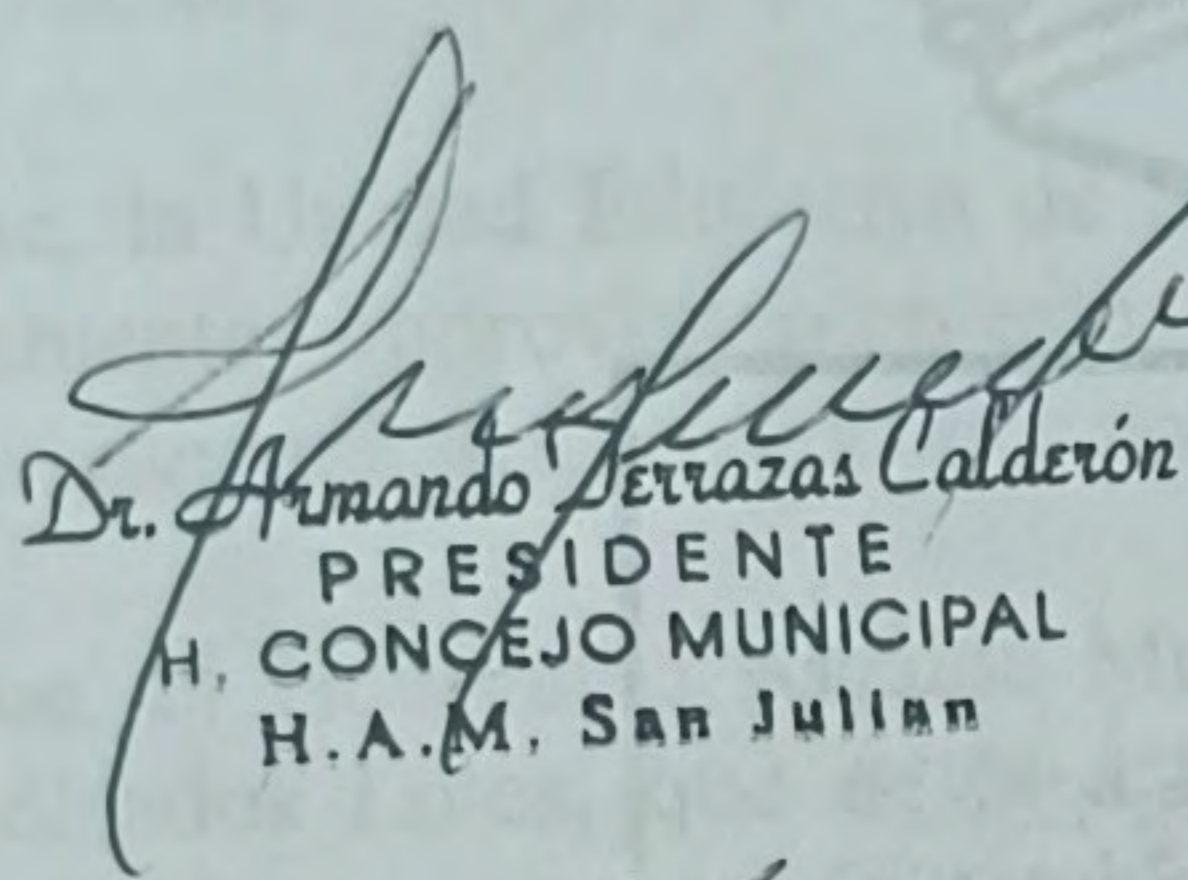
4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

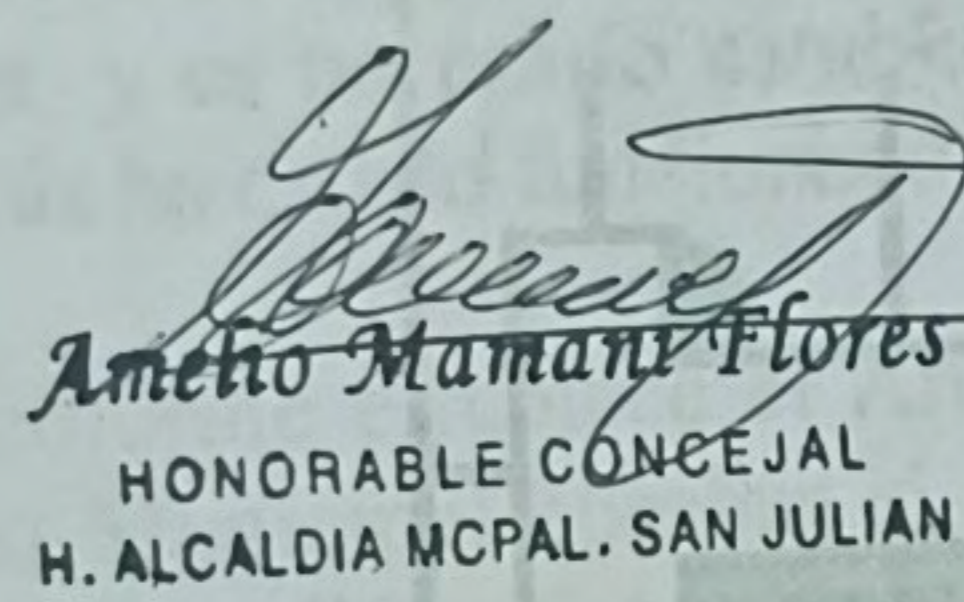
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de abril del año dos mil uno.

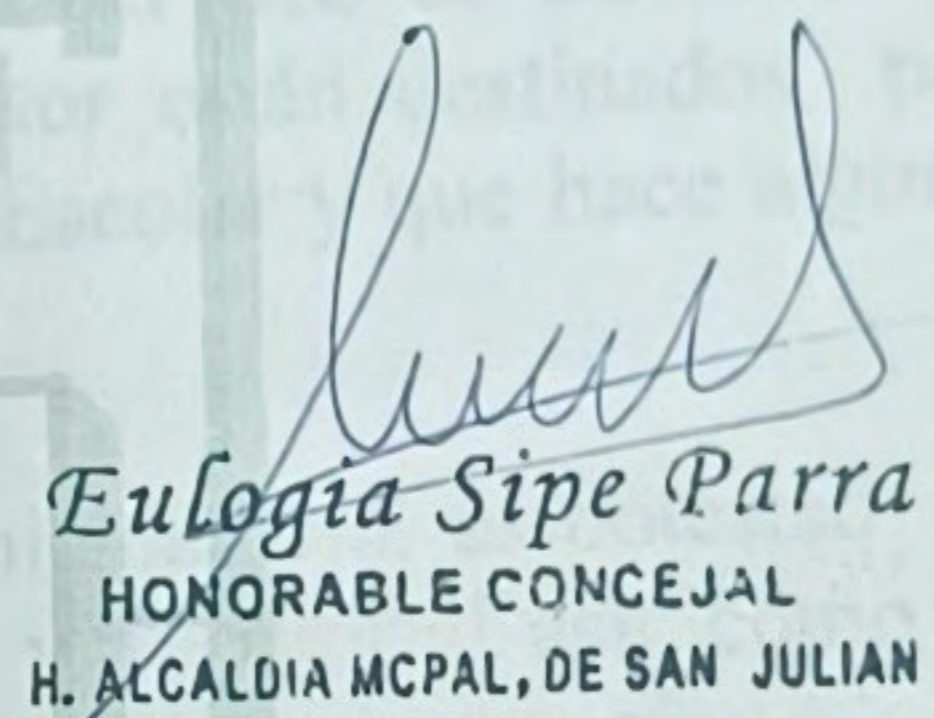
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

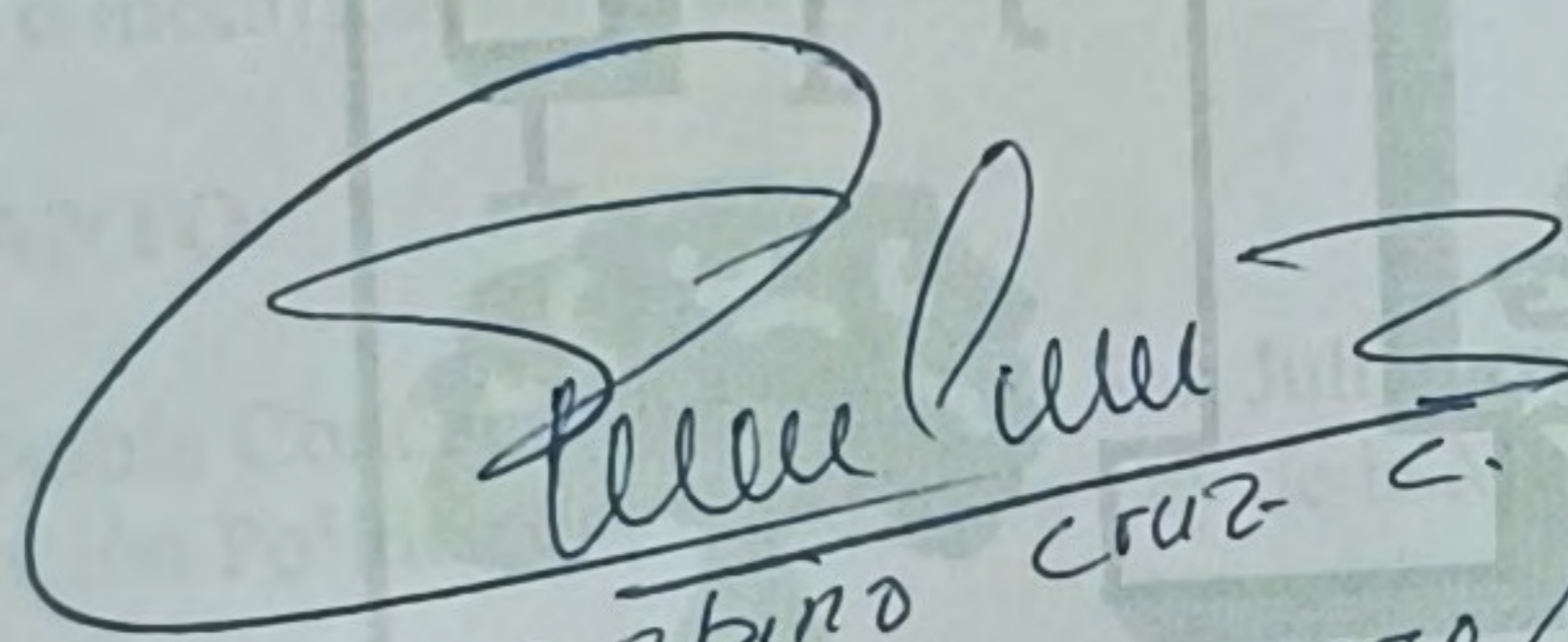
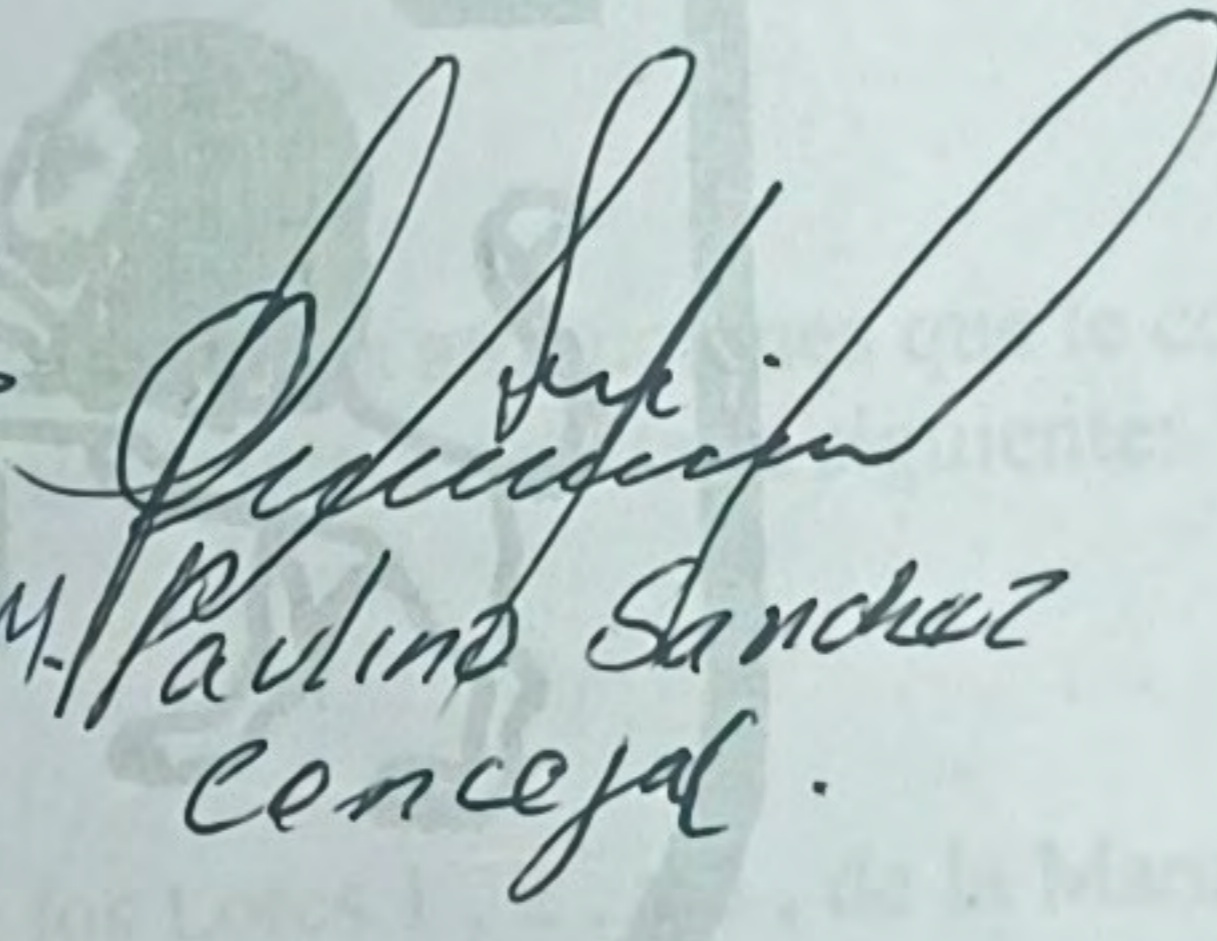


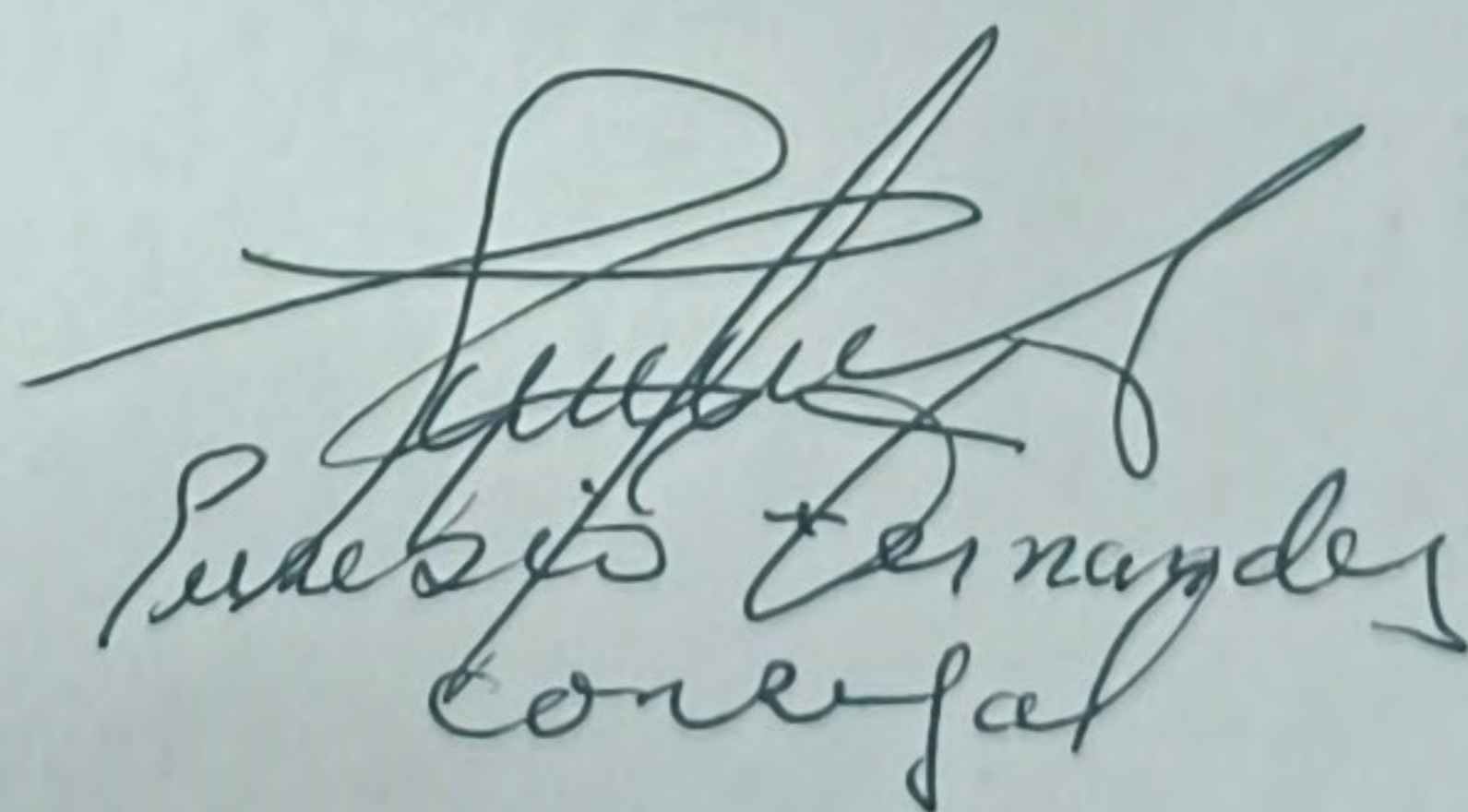

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián


Alberto Peña Picobia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Sabino Cruz C.
Vice Pte Concejo M.

Paulino Sanchez
Concejal.


Luis Fernando
Concejal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 011/ 2001

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el ejecutivo municipal en cuanto al cambio de uso de suelo en la comunidad "General San Martín" y

CONSIDERANDO:

Que, los dirigentes del "Barrio Nuevo" de la comunidad San Martín Núcleo 23 , solicitan que se declare zona Escolar a los Lotes Nros. 1, 2 y 3, de la Manzana No 27 de la citada población.

Que, la Unidad Educativa de San Luis está siendo reubicada y está funcionando en un ambiente improvisado en estos lotes, debido a los deterioros ocasionados como efecto de las inundaciones ocasionados por el Río Grande.

Que, el Honorable Alcalde Municipal a solicitado el cambio del Uso de Suelo de los indicados Lotes, que en la actualidad y según el plan Director están destinados para vivienda y es necesario cambiar el Uso del Suelo para Área Escolar y que hace algunos años atrás ha estado funcionado la escuela mencionada.

Que, conforme establece el Art. 12, numeral 5 de la Ley Municipalidad, es potestad del Concejo Municipal aprobar el plan de Ordenamiento Urbano y Territorial así como los cambios o modificaciones en el Uso del suelo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de la Municipalidades dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1.- Apruébese el cambio de Uso del suelo de los Lotes 1 , 2 , y 3 , de la Manzana No. 27 , de la población de San Martín - Núcleo 23, de **Uso de Vivienda para Área Escolar.**

Art. 2.- Este cambio de uso de suelo no significa expropiación, ya que estos lotes de terreno pertenecen a la comunidad mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/2001.

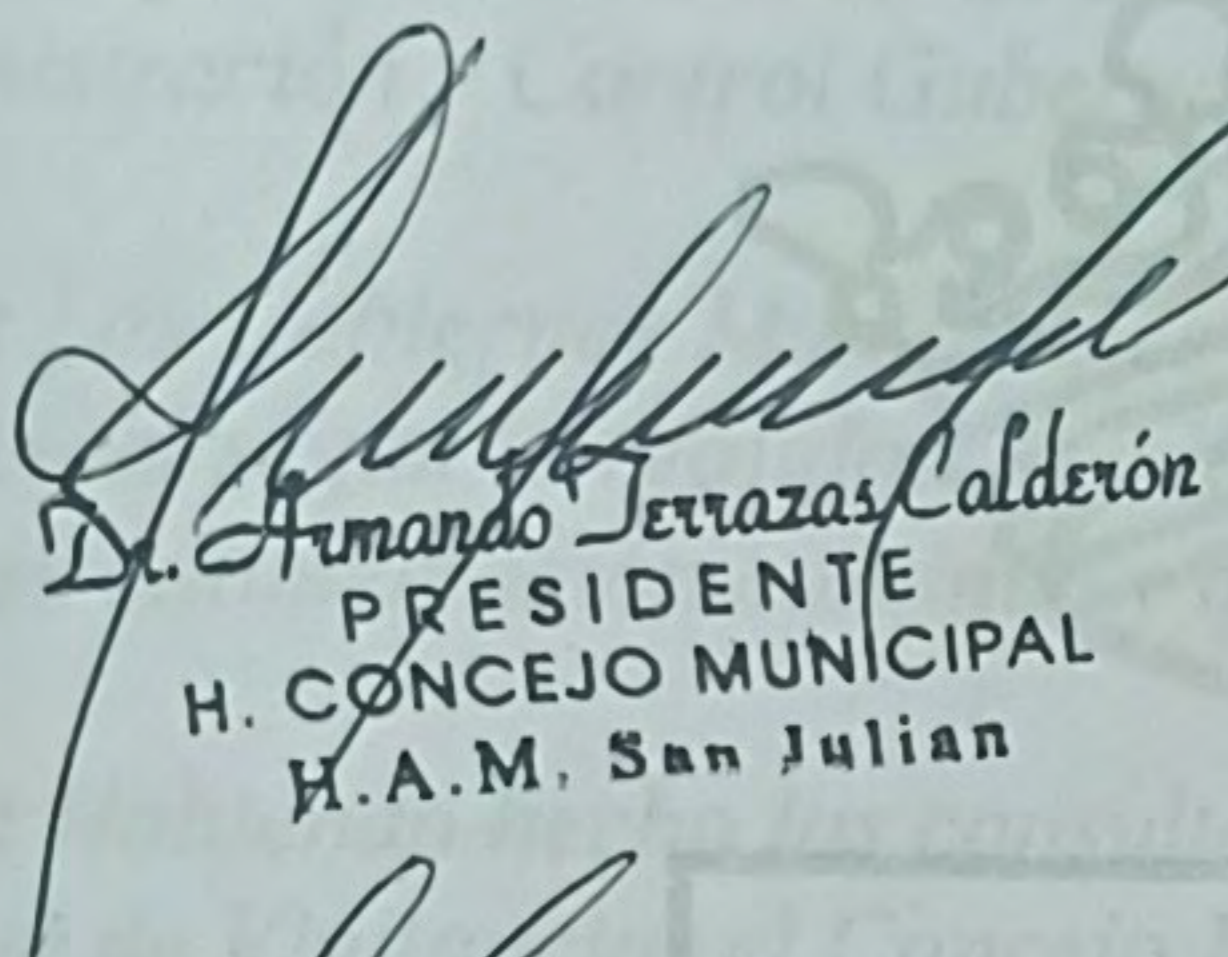
Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

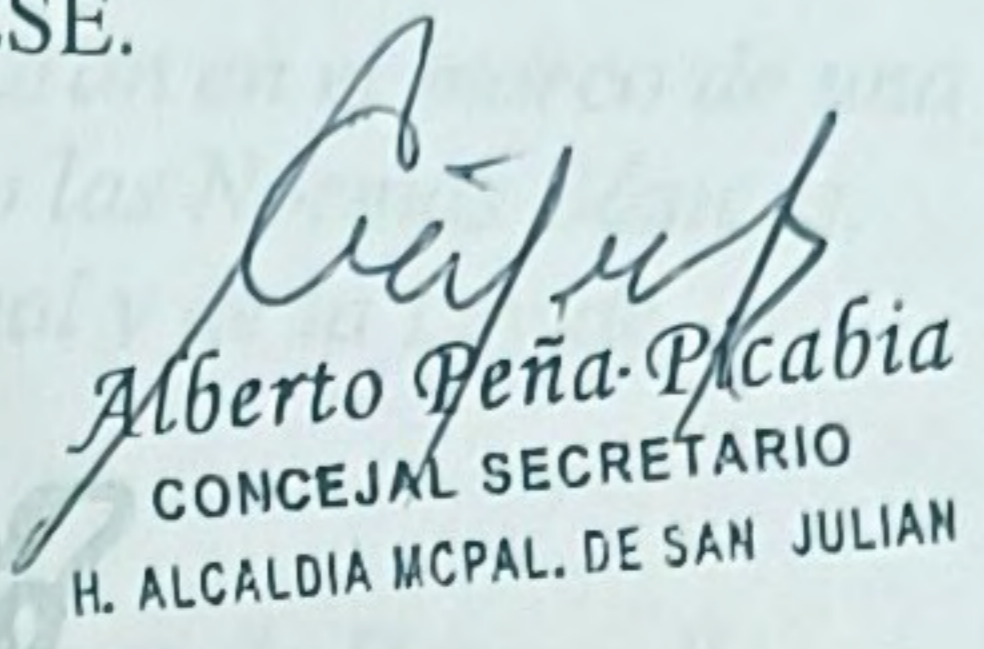
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

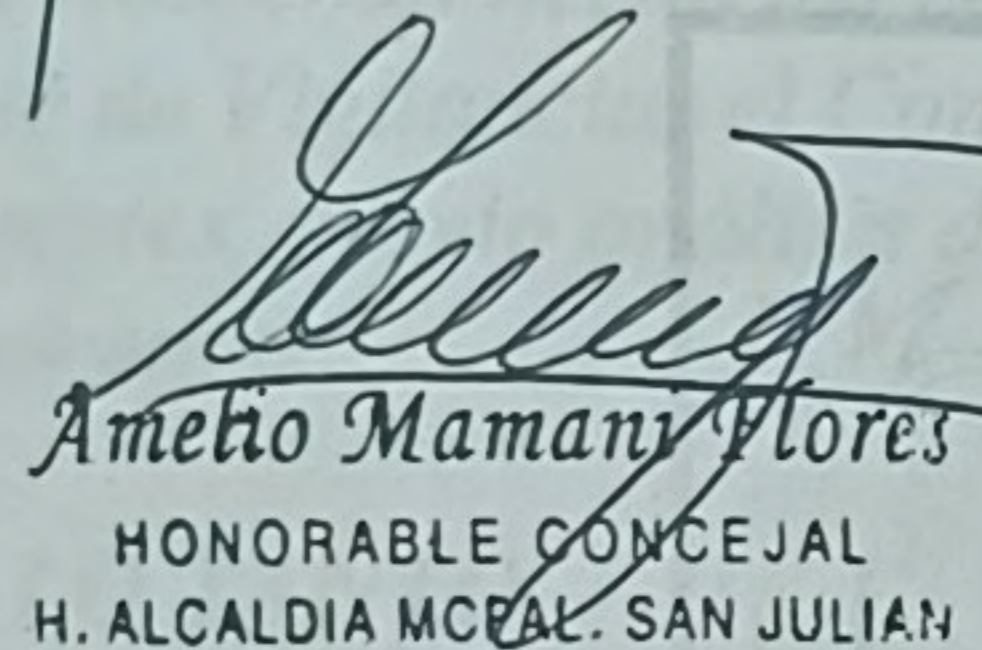
Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de abril del año dos mil uno.

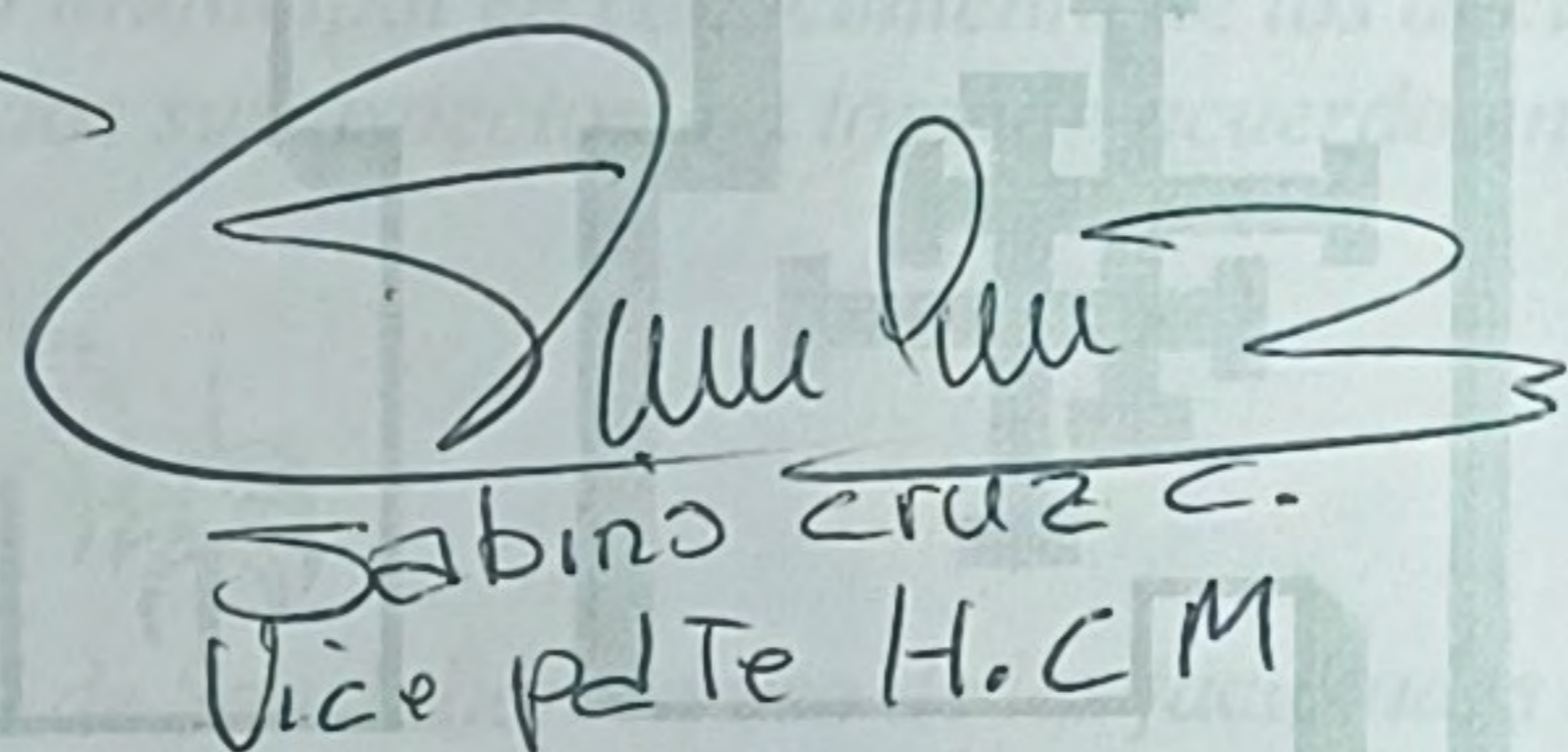
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

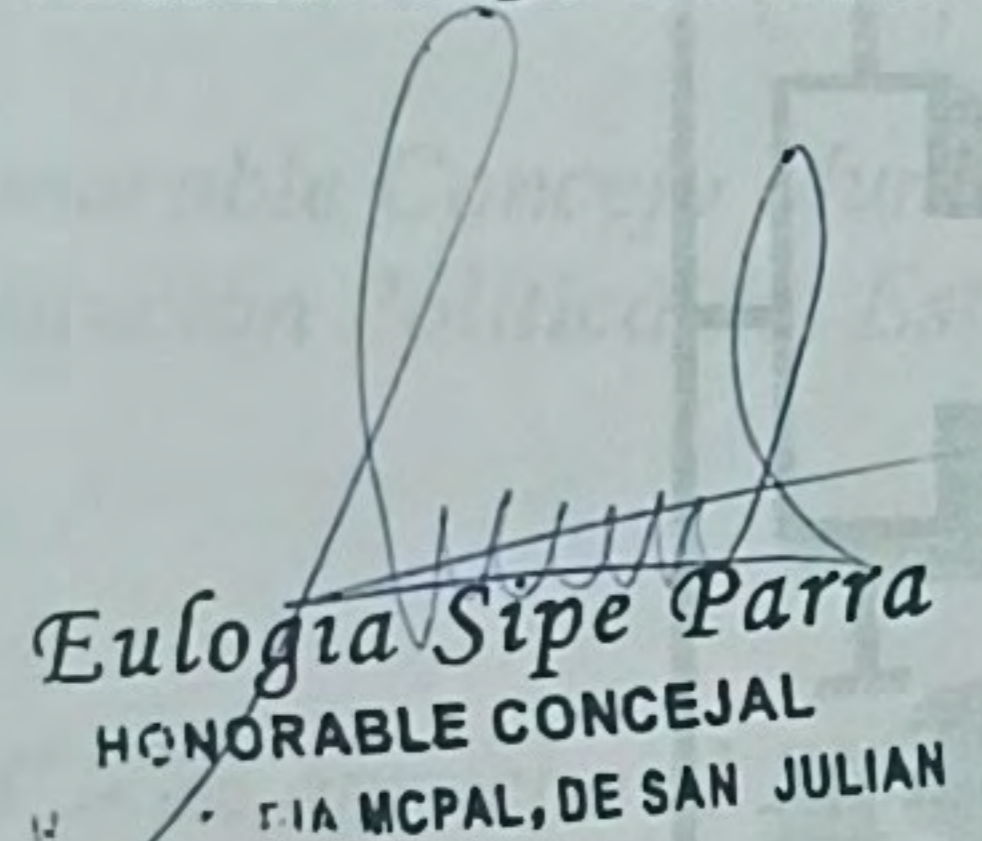

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

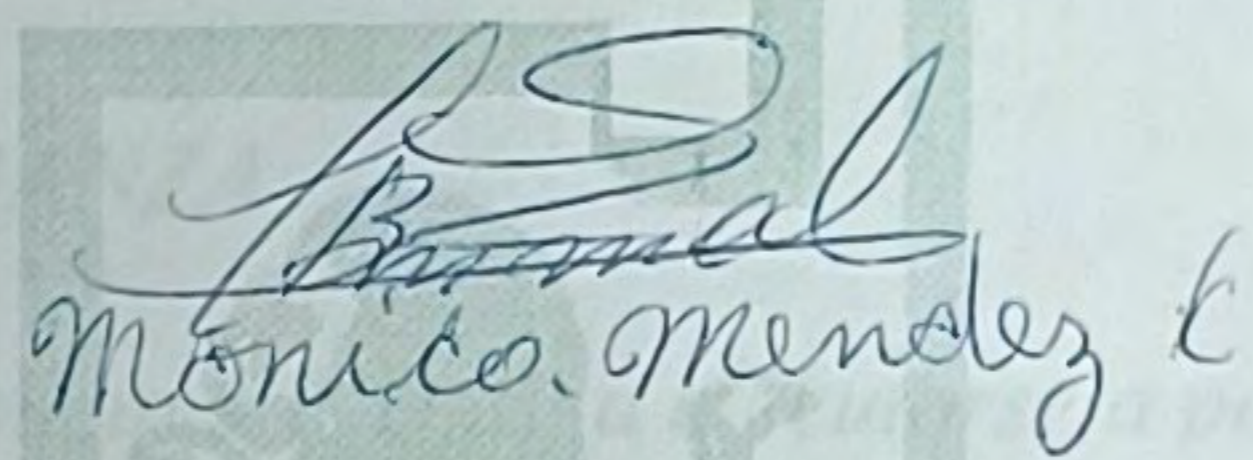



Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN


Sabino Cruz C.
Vice PdTe H.C.M


Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN


Monico Mendez



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10/2001.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: Es atribución del Honorable Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, Deliberante Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal y dentro de las atribuciones de éste esta aprobar el Plan de Desarrollo Municipal

QUE: En conocimiento que los Gobiernos Municipales, formularan en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, bajo las Normas Básicas, Técnicas y Administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental

QUE: Los Gobiernos Municipales ajustaran y adecuaran sus planes de Desarrollo Municipal según la realidad Seccional, con una actualización permanente que garantice una retroalimentación continua y que por lo menos cubra un periodo de cinco años.

QUE: Habiendo hecho las consultas respectivas a las Organizaciones Naturales de Base, Comité de Vigilancia; el Concejo Municipal en conocimiento de los documentos pertinentes, previo análisis de todos sus aspectos, ha tomado acuerdo entre sus miembros componentes.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal P.D.M. a ejecutarse a partir del año 2002 al 2006 .

Art. 2°.- La elaboración del Plan Operativo Anual P.O.A y la Ejecución Presupuestaria se realizara cada año, en función al P.D.M. a ajustes posteriores que sobrevinieran.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coralte
Sabino Cruz Coralte
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Paulino Sandoz
Paulino Sandoz
Concejal

Sabino Terrazas
Sabino Terrazas
H.C. M.



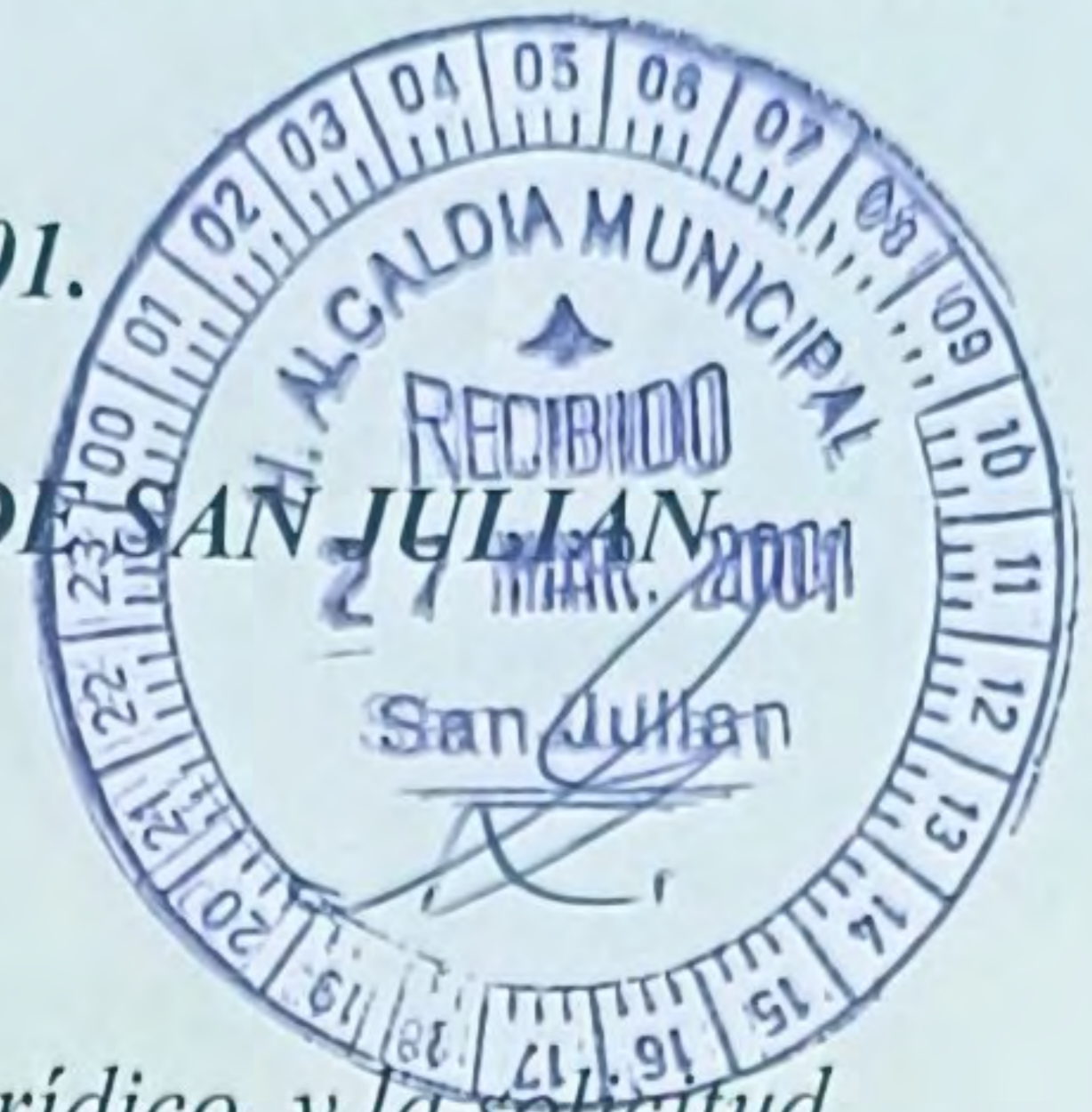
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL 09/2001.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: El Alcalde Municipal ha presentado el informe jurídico, y la solicitud que se dicte la Ordenanza Municipal, concediendo el inmueble solicitado por la Asociación de Comerciantes "24 de Junio" en calidad de usufructo, para la construcción de un Mercado en esta población.

QUE: Es competencia del Gobierno Municipal en materia de infraestructura, reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares para mercado en el marco de las Normas de Uso de Suelo de acuerdo a la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la presente

ORDENANZA

Art. 1º. Se autoriza al Ejecutivo Municipal adjudique en calidad de usufructo para la construcción de un Mercado Moderno a la Asociación de Comerciantes "24 de Junio" el inmueble donde actualmente funciona dicho Mercado.

Art. 2º. La Documentación sustentatoria, deberá el ejecutivo municipal enviar al termino del procedimiento de Ley, a este Organismo Deliberante para su respectiva homologación.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Eusebio Fernandez
Eusebio Fernandez
H. C. M.

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Sabino Cruz
Sabino Cruz
Vice Pdte. H. C. M.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No.08/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón.

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: El Honorable Alcalde Municipal Sr. Germán Villca Condori solicita la autorización para apertura del camino San Benito al Núcleo 2 y el respectivo desembolso y además la autorización para la compra de 67 hojas de DURALIT para el Colegio del Barrio " EL Progreso".

QUE: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del año 2001, los representantes del Núcleo 64 " San Benito" solicitan la apertura de dicho camino, el cual se vio afectado por el desborde del Rió Grande, haciendo notar que este trabajo es de suma urgencia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1º.- Se Autoriza al Honorable Alcalde Municipal de San Julián Sr. Germán Villca Condori, la apertura del Camino San Benito al Núcleo 2 por el Monto de Bs.20.000 (veinte mil bolivianos 00/100) y la compra de 67 hojas de Duralit por el Monto de Bs. 1.186 (Mil Ciento Ochenta y seis 00/100 bolivianos), los mismos que se encuentran insertados en el P.O.A. 2.001, bajo la Partida N° 22.00.34.00. haciendo un total de Bs. 21.186 (Veintiún mil ciento ochenta y seis 00/100 bolivianos.)

Art. 2º. Se aprueba la apertura del camino de la Comunidad San Benito – Núcleo 2 por Bs. 20.00 (Veinte mil 00/100 bolivianos) con cargo a la partida N° 26.00.00.11.de Fortalecimiento Institucional que se encuentra insertado en el POA 2001.

Art. 3º.- Queda encargado de la Ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Paulino Sandoz
Paulino Sandoz
concejal.

Eugenio Parra
Eugenio Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: A Solicitud presentada por el Lic. Alfredo Montoya Vargas, Director Departamental del PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 6 AÑOS, para la dotación de un terreno de 1.000 metros cuadrados destinados a la construcción de un local donde funcionará el Centro Infantil P.A.N.

QUE: Los objetivos del Gobierno Municipal y el Programa Nacional de Atención a Niñas y Niños Menores de 6 Años son, realizar acciones de atención integral para lograr apoyo a los niños en el desarrollo aprendizaje, prevenir enfermedades, brindarle una adecuada nutrición, cuidados y seguridad.

QUE: Habiendo cumplido con todos los procedimientos legales técnicos y económicos exigidos por el Programa P.A.N. El Municipio de San Julián se beneficiara con la construcción de un Centro infantil P.A.N.en la Localidad de Cordillera para la atención de 30 niños.

QUE: La infraestructura a ser construida por el P.A.N. con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) en un tiempo perentorio se consolidara a favor del Gobierno Municipal de acuerdo al Convenio suscrito.

QUE: Es requisito indispensable que la Construcción a realizarse este asentada en terrenos de propiedad del Municipio y se respete y garantice el uso de este terreno como un centro infantil P.A.N.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Capital de la 4ª Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Participación Popular dicta la presente.

ORDENANZA

Art. 1º.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal otorgar, en calidad de Comodato, un lote de terreno de 1.200 metros cuadrados en la Localidad de Cordillera con las siguientes características: Manzano N° 23, lote N° 6 y 7 al Programa Nacional para la atención a niñas y niños menores de 6 años.

Art. 2º.- En el caso de no contar con la documentación pertinente, se instruye al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias para sanear dicho predio.
Dando como tiempo limite la conclusión de la construcción del Centro Infantil P.A.N.

Art.3º.- El predio entregado en comodato, deberá tener como destino exclusivo, la construcción de la infraestructura necesaria para que funcione un Centro infantil P.A.N., la misma que será administrada con las reglamentaciones impuestas por dicho programa.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

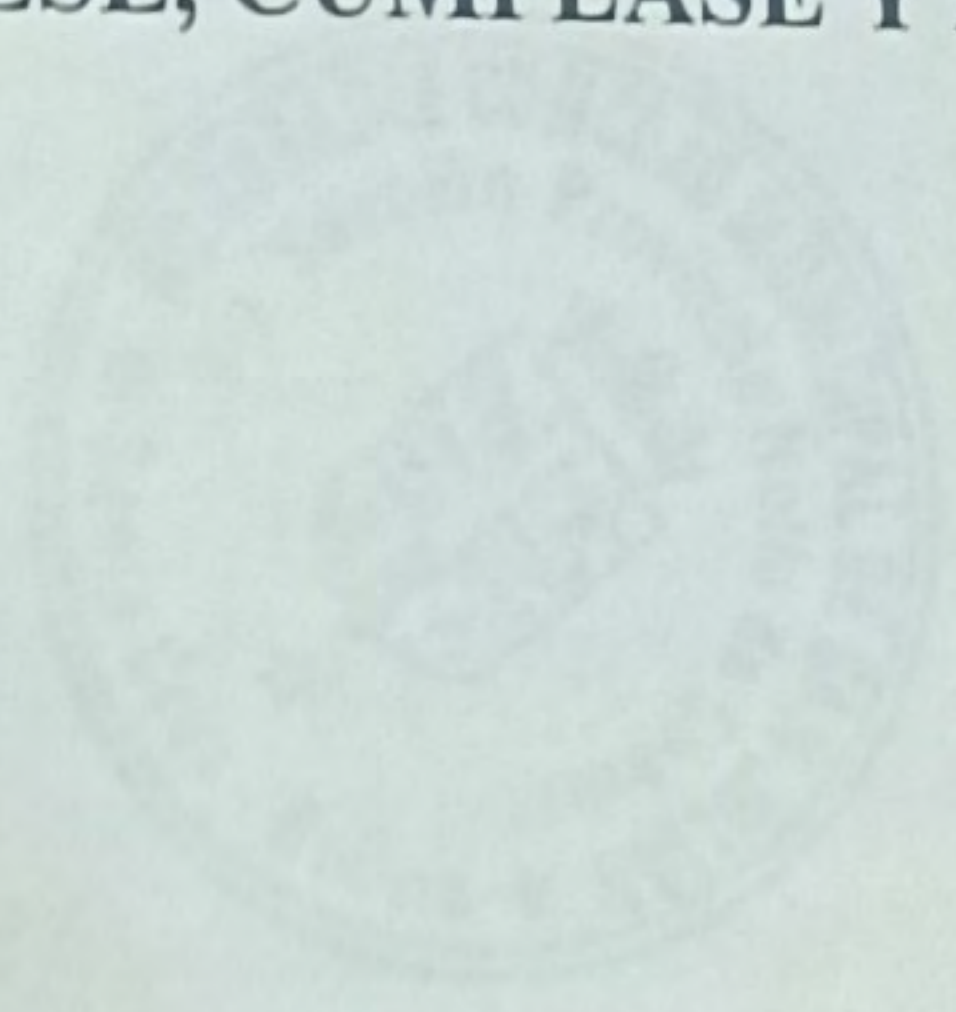
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
M. A. M. San Julián

[Signature]
Vice-Presidente
M. Concejo Municipal
San Julián

[Signature]
HONORABLE CONCEJAL
M. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

[Signature]
HONORABLE CONCEJAL
M. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN

[Signature]
HONORABLE CONCEJAL
M. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



[Signature]
Pedro Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julián

[Signature]
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

[Signature]
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
German Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

[Signature]
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

PURO TANTO:
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Capital de la 4ª Sección de la Provincia de Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Participación Popular dicta la presente:

ORDENANZA

En la ciudad de Cochabamba, en fecha de...
Se acuerda...
El presente es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los... días del mes de... del año...
Firma: *[Signature]*
H. CONCEJAL SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE: A Solicitud presentada por el Lic. Alfredo Montoya Vargas, Director Departamental del PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 6 AÑOS, para la dotación de un terreno de 1.000 metros cuadrados destinados a la construcción de un local donde funcionará el Centro Infantil P.A.N.

QUE: Los objetivos del Gobierno Municipal y el Programa Nacional de Atención a Niñas y Niños Menores de 6 Años son, realizar acciones de atención integral para lograr apoyo a los niños en el desarrollo aprendizaje, prevenir enfermedades, brindarle una adecuada nutrición, cuidados y seguridad.

QUE: Habiendo cumplido con todos los procedimientos legales técnicos y económicos exigidos por el Programa P.A.N. El Municipio de San Julián se beneficiara con la construcción de un Centro infantil P.A.N.en la Localidad de 4 Cañadas para la atención de 60 niños.

QUE: La infraestructura a ser construida por el P.A.N. con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) en un tiempo perentorio se consolidara a favor del Gobierno Municipal de acuerdo al Convenio suscrito.

QUE: Es requisito indispensable que la Construcción a realizarse este asentada en terrenos de propiedad del Municipio y se respete y garantice el uso de este terreno como un centro infantil P.A.N.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Capital de la 4ª Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Participación Popular dicta la presente.

ORDENANZA

Art. 1°.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal otorgar, en calidad de Comodato, un lote de terreno de 1.275 metros cuadrados en la Localidad de 4Cañadas con las siguientes características: Manzano N° 35 B/ Centro Florida con las siguientes colindancias: al Norte calle s/n, al Sur con calle s/n, al Este con calle s/n y al Oeste con la calle s/n, al Programa Nacional de Atención a Niñas y Niños Menores de 6 años.

Art. 2°.- En el caso de no contar con la documentación pertinente, se instruye al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias para sanear dicho predio.
Dando como tiempo limite la conclusión de la construcción del Centro Infantil P.A.N.

Art.3°.- El predio entregado en comodato, deberá tener como destino exclusivo, la construcción de la infraestructura necesaria para que funcione un Centro infantil P.A.N., la misma que será administrada con las reglamentaciones impuestas por dicho programa.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Paulino Sanchez Mamani
Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Germán Vilca Condori
Germán Vilca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

ORDENANZA

El Concejo Municipal surge, en calidad de Comedante, para...
de la Ley de Municipalidades y Ley de Participación...
de la Ley de Participación...
de la Ley de Participación...
de la Ley de Participación...



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE: A solicitud presentada por el Lic. Alfredo Montoya Vargas, Director Departamental del PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 6 AÑOS, para la dotación de un terreno de 1.000 metros cuadrados destinados a la construcción de un local donde funcionará el Centro Infantil P.A.N.

QUE: Los objetivos del Gobierno Municipal y el Programa Nacional de Atención a Niñas y Niños menores de 6 años son , realizar acciones de atención integral para lograr apoyo a los niños en el desarrollo aprendizaje, prevenir enfermedades, brindarle una adecuada nutrición, cuidados y seguridad.

QUE: Habiendo cumplido con todos los procedimientos Legales técnicos y económicos exigidos por el Programa P.A.N. El Municipio de San Julián Barrio Centro Zonal para la atención de 60 niños.

QUE: La infraestructura a ser construida por el P.A.N. con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) en un tiempo perentorio se consolidara a favor del Gobierno Municipal de acuerdo al Convenio suscrito.

QUE: Es requisito indispensable que la Construcción a realizarse este asentada en terrenos de propiedad del Municipio y se respete y garantice el uso de este terreno como un centro infantil P.A.N.

POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Capital de la 4ª Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y Ley de Participación Popular, dicta la presente.

ORDENANZA

Art. 1°.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal otorgar, en calidad de Comodato, un lote de terreno de 800 metros cuadrados en la Localidad de San Julián, Barrio Centro Zonal con las siguientes características: Manzano N° 5, Lote N° 2 de la UV. N° 01 al Programa Nacional de atención a Niños y Niñas menores de 6 años.

Art. 2°.- En el caso de no contar con la documentación pertinente, se instruye al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias para sanear dicho predio.
Dando como tiempo limite la conclusión de la construcción del Centro Infantil P.A.N.

Art.3°.- El predio entregado en comodato, deberá tener como destino exclusivo, la construcción de la infraestructura necesaria para que funcione un Centro infantil P.A.N., la misma que será administrada con las reglamentaciones impuestas por dicho programa.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Ameño Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Vilca Comfari
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/2001.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONDERANDO:

QUE: La Población boliviana sufre de muchas deficiencias nutricionales y que los mas afectados son los grupos mas vulnerables de la población como ser niños pequeños, los escolares y las mujeres embarazadas y en lactancia.

QUE: Un aporte adecuado de minerales y vitaminas en la alimentación permite salvar la vida de miles de madres y niños, estimular el desarrollo mental, proteger contra enfermedades infecciosas y mejorar la capacidad física y calidad de vida en las personas.

QUE: El Gobierno Nacional, en respuesta a la problemática alimentaria, ha emitido disposiciones legales para fortificar algunos alimentos de consumo masivo como la sal y el harina de trigo y que por este medio la población recibirá algunos nutrientes esenciales sin costo adicional.

QUE: Es obligación de los Gobiernos Municipales velar por la salud, la alimentación y la calidad de vida de sus habitantes.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art.1°. Prohibir en toda la Jurisdicción Municipal de San Julián la Comercialización de toda sal que no contenga Yodo y Flúor de acuerdo a las normas y Leyes bolivianas y de toda harina de trigo que no este fortificada con Hierro y Vitaminas del Complejo B, conforme lo establece el Decreto Supremo D.S.24420 y su respectivo reglamento técnico.

Art. 2°.- Autorizar a la Secretaria Municipal de Salud la vigilancia en la compra y utilización obligatoria de sal Yodo fluorada y harina de trigo fortificada en todos los establecimientos donde se procese y expendan alimentos que en su elaboración requieran de estos productos.

Art. 3°.- A través de mecanismos de control establecidos, los inspectores Municipales deben hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de la presente disposición, incorporándose las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Art.4°.- Las autoridades de salud locales deberán realizar evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza y evaluar el impacto de las mismas en el mejoramiento nutricional y de salud de la población.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de enero del años dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Sobino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MUPAL SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
H. A. M. San Julian



German Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MUPAL. SAN JULIAN

Roberto Sanchez Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
M. San Julian

Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Delia Rodriguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL 02/2001.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: El Alcalde Municipal presento al Honorable Concejo Municipal el Programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal para la gestión 2001.

QUE: El Comité de Vigilancia, representante de la Sociedad Civil organizada ante el Gobierno Municipal; se pronuncio sobre el Plan Operativo Anual en forma expresa y habiéndose cumplido a cabalidad con este requisito.

QUE: Habiéndose cumplido con lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Art. 12, Numeral 9 que el Programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal presentado por el Honorable Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal deberá pasar a conocimiento del Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y Aprobación por el Concejo Municipal.

QUE: El texto de la Ordenanza Municipal N° 001/2001 de fecha 16 de febrero del año 2001 dispone la Aprobación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal para la gestión 2001; en su Art. 1° en la cantidad asignada existen errores numéricos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las Atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Municipalidades.

RESUELVE

Art.1°. Se establece la Enmienda del Art.1° de la Ordenanza Municipal 001/2001 de fecha 16 de febrero del año 2001 el mismo que debe decir:
Apruébese el Programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal para la Gestión 2001 de conformidad al siguiente detalle:

Presupuesto de recursos	Bs. 19.868.732,91.
Presupuesto para gastos corrientes	Bs. 2.017.300,88.
Recursos para gastos de inversión	Bs. 17.851.432,03

El Art. 2° de la citada Ordenanza Municipal N° 001/2001 de fecha 16 de febrero del año 2001 mantiene su vigencia.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián

Paulino Sánchez
H. Paulino Sánchez

Eulogia Sipe Parra
Eulogia Sipe Parra
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Alberto Peña-Pilabía
Alberto Peña-Pilabía
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz
Sabino Cruz
H. CONCEJAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENAZA MUNICIPAL 02- B -/2001
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: El Alcalde Municipal presente al Honorable Concejo Municipal el programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal para la Gestión 2001.

QUE: El Comité de Vigilancia, representante de la Sociedad Civil organizada ante el Gobierno Municipal; se Pronuncio sobre el Plan Operativo Anual en forma expresa habiéndose cumplido a cavidad con este requisito.

QUE: Habiéndose cumplido con lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Art. 12 Numeral 9 que el Programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal presentado por el Honorable Alcalde Municipal en base al plan de desarrollo Municipal deberá pasar a conocimiento del Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación.

QUE: El texto de la Ordenanza Municipal N° 001/2001 de fecha 16 de febrero del año 2001 dispone la aprobación del programa operativo Anual y el presupuesto Municipal para la gestión 2001 ; en su Art. 1° en la cantidad asignada existen errores numéricos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Municipalidades.

RESUELVE

Art. 1°.- Se establece la Enmienda del Art. 1° de la Ordenanza Municipal 001/2001 de fecha 16 de febrero del año 2001 el mismo que debe decir:
Apruébese el programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal para la gestión 2001 de conformidad al siguiente detalle.

Presupuestos de recursos	Bs. 19.868. 732,91
Presupuestos para gastos corrientes	Bs. 2.017. 300,88
Recursos para gastos de inversión	Bs. 17.851. 432,03

El Art. 2°.- de la citada Ordenanza Municipal N°001/2001 de febrero del año 2001 mantiene su vigencia.

Es dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veinte días del mes de marzo del año dos mil uno.

REGISTRESE , COMUNIQUESE , CULPASE Y ARCHIVASE.

Alberto Peña Picabla
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 - A /2001 Dr. Armando Terrazas Calderón PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley de Municipalidad otorga al Gobierno Municipal ejerce su jurisdicción y competencia en el Area Geografía correspondiente a la sección de provincia correspondiente Art. 6 de la Ley 2028 de la Ley de Municipalidades.

QUE: En defensa de los intereses del Municipio de San Julián , el Honorable Concejo Municipal decide apoyar, precautelando dentro de su Jurisdicción territorial los derechos de toda las Comunidades y habitantes en general.

QUE: Existen denuncias de no querer insertar en los programas, proyectos y otros a habitantes de San Julián en flagrante violación de sus derechos como Ciudadanos.

QUE: La igualdad de los hombres ante la Ley, declarando que los derechos, libertades y garantías que reconoce la Constitución, se garantiza sin distinción de raza, sexo, opinión Política, condición Económica, idioma, religión la obligación de protegerlo en sus derechos elementales.

POR LO TANTO

EL Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus Legitimas atribuciones que le Confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades dicta la siguiente.

ORDENANZA

Art. 1°.- Se aclara a las Autoridades publicas y privadas que el Municipio de San Julián tiene sus limites, según la Ley 1091 de fecha 21 de febrero de 1989 en su Art. 2° delimita de la siguiente manera.

Al Norte con el Departamento de Beni, Provincia Barban .
Al Sur con la Provincia Chiquitos; al Este con la Provincia Velasco, el curso del Rio San Julián y la prolongación del mismo Rio con e nombre de San Miquel y San Pablo hasta el limite con el Departamento de Beni; al Oeste con la Provincia Andrés Ibáñez, Warnes , Santiestevan o Ichilo.

Art. 2°.- Todas las comunidades, habitantes que se encuentran dentro de estos limites deben ser incorporados dentro de los convenios, Servicios, Planes Operativos inherentes a sus derechos en el Municipio de San Julián.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil uno.

REGISTRESE , COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN

Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965 - 6902 - Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/2001

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONSIDERANDO:

QUE: La Ley de Municipalidades otorga al Gobierno Municipal ejercer su Jurisdicción y Competencia en el Área Geográfica correspondiente a la Sección de Provincia correspondiente Art. 6 de la Ley 2028 de la Ley de Municipalidades.

QUE: En defensa de los intereses del Municipio de San Julián, el Honorable Concejo Municipal decide apoyar, precautelando dentro de su Jurisdicción territorial los derechos de todas las Comunidades y habitantes en general.

QUE: Existen denuncias de no querer insertar en los programas, proyectos y otros a habitantes de San Julián en flagrante violación de sus derechos como ciudadanos.

QUE: La igualdad de los hombres ante la Ley, declarando que los derechos, libertades y garantías que reconoce la Constitución, se garantiza sin distinción de raza, sexo, opinión política, condición económica, idioma, religión la obligación de protegerlo en sus derechos elementales.

POR LO TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus Legítimas atribuciones que le Confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°. Se aclara a las autoridades públicas y privadas que el Municipio de San Julián tiene sus límites, según la Ley 1091 de fecha 21 de febrero de 1989, en su Art. 2° delimita de la siguiente manera:

Al Norte con el Departamento del Beni, Provincia Marban,
Al Sur con la Provincia Chiquitos; al Este con la Provincia Velasco, el curso del Río San Julián y la prolongación del mismo Río con el nombre de San Miquel y San Pablo hasta el límite con el Departamento del Beni; al Oeste con las Provincias Andrés Ibáñez, Warnes, Santistevan o Ichilo.

Art. 2°.- Todas las comunidades, habitantes que se encuentran dentro de estos límites deben ser incorporados dentro de los convenios, Servicios, planes Operativos inherentes a sus Derechos en el Municipio de San Julián.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Armando Terrazas Calderón
Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Alberto Peña Picabán
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Paulino Sánchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJAL
H.A.M. SAN JULIAN

Amelio Mamani Flores
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

German Villca Condori
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 001- B- /2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha presentado a consideración del Honorable Concejo el programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal para la gestión 2001.

Que, el programa Operativo Anual y el presupuesto Municipal ha sido formulado conforme a las previsiones de la Ley No. 1178, la Resolución suprema N° 217095 de las Normas básicas del sistema de presupuesto.

Que, el Comité de Vigilancia se ha pronunciado en forma expresa manifestando su conformidad con el programa Operativo Anual de la presente gestión.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar el programa operativo anual y el presupuesto Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE :

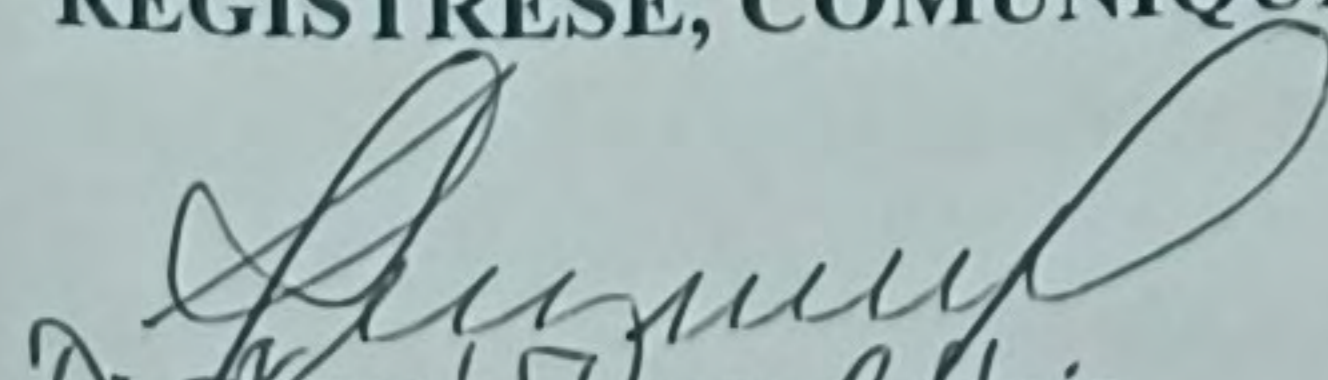
Art. 1.- Apruébese el programa Operativo Anual y el presupuesto y el presupuesto Municipal para la gestión 2001, de conformidad al siguiente detalle.

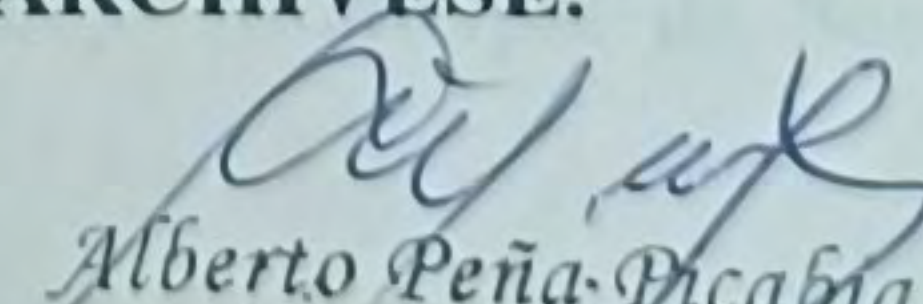
PRESUPUESTOS DE RECURSOS	BS. 20. 163.414,17 19868.732 /91
RECURSOS PARA GASTO CORRIENTES	BS. 2. 017.300,88
RECURSOS PARA GASTO DE INVERSIÓN	BS. 18. 146.113,29 17851.432/03

Art. 2.- Queda encargada de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días de mes de febrero de año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. Armando Tezozas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Secc. Provincia Ñuflo de Chávez - Tele-Fax: 0965-6913 - Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - A - 2001 Dr. Armando Terrazas Calderón PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: mediante Resolución Municipal N° 090/2000 de fecha 12 /09/2000, el Gobierno Municipal de San Julián rescinde el Contrato suscrito con la asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO) como operador privado para el cobro de Impuesto a la Propiedad de Inmuebles Agrarios.

QUE: Por Ordenanza Municipal N° 021/2000 de fecha 21 de noviembre del mismo año se deroga la Ordenanza Municipal N° 016/2000 de fecha 01/08/2000.

QUE: Siendo de imperiosa necesidad regularizar el cobro de Impuesto a la Propiedad de bienes e Inmuebles Urbanos y Rurales, por ser una fuente importante de capacitación de recursos Económicos para el Municipio.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián dentro del marco de autonomía Administración conferida en la constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente.

ORDENANZA

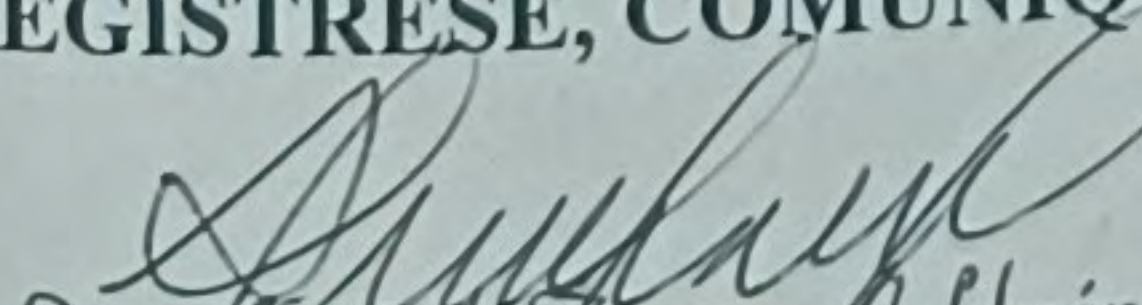
Art. 1°.- El Gobierno Municipal de San Julián determina que apartir de la publicación de la presente Ordenanza los contribuyentes deben cancelar el pago de los impuestos de las gestiones 1999, 1998, 1997, 1996, 1995 (Ciclo impositivo) y a la propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales.

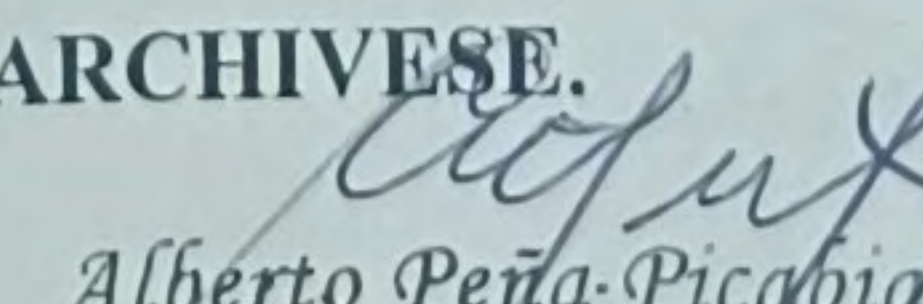
Art. 2°.- El plazo prorrogable fenece este 31 de marzo del año 2001, con el descuento del 10% (diez por ciento) , con condonación de multas e intereses.

Art. 3°.- La Empresa Consulting Planning and Developmen S.R.L. (CPLAD SRL.,) adjudicada en el cobro de impuestos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Es dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian


Alberto Peña Picabia
CONCEJAL SECRETARIO

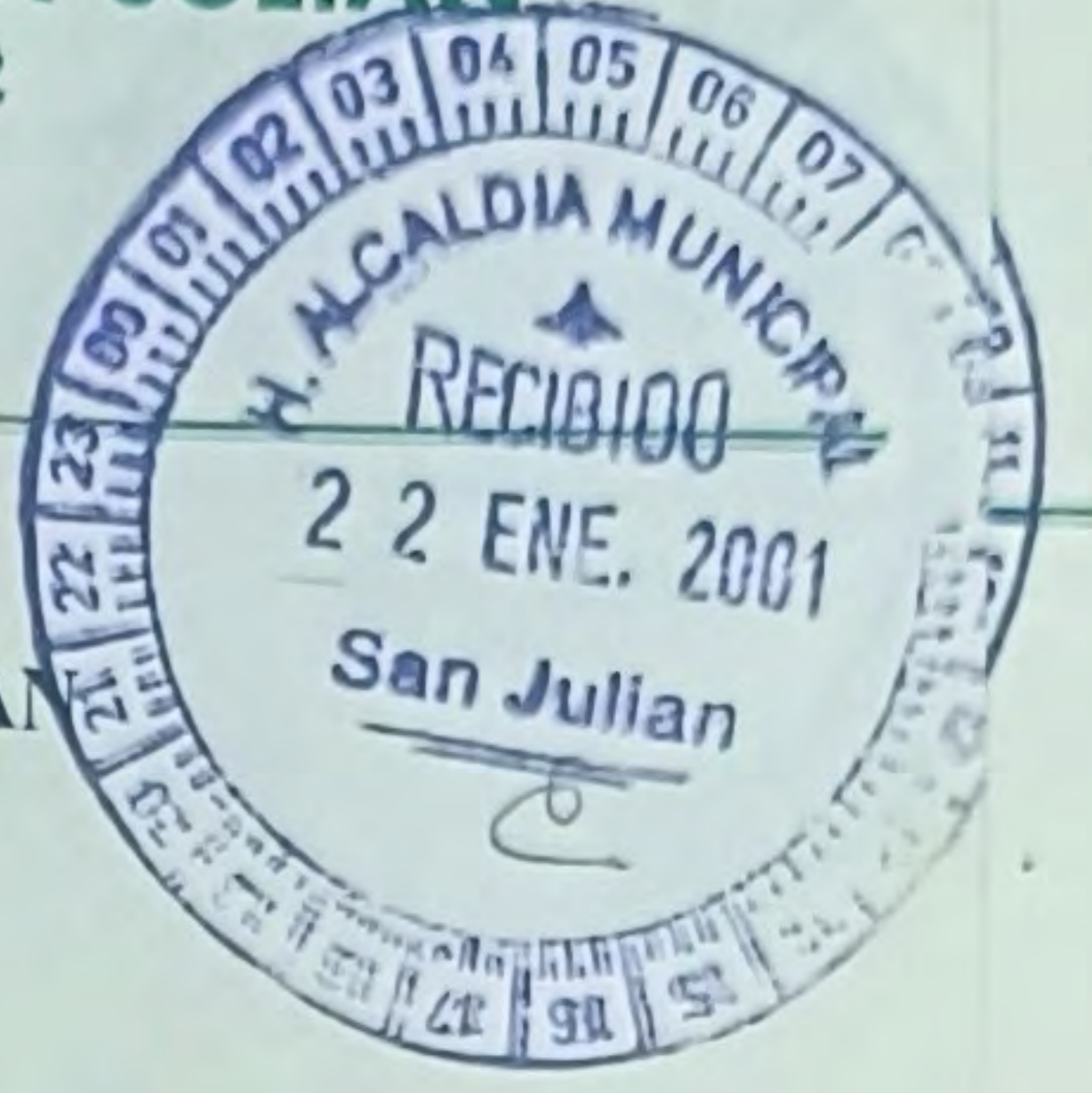
H. ALCALDIA MCPAL. DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/2001.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Municipal N° 090/ 2000 de fecha 12 /09/2000, el Gobierno Municipal de San Julián rescinde el Contrato suscrito con la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO) como operador privado para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Inmuebles Agrarios.

QUE: Por Ordenanza Municipal N° 021/2000 de fecha 21 de noviembre del mismo año se deroga la Ordenanza Municipal N° 016/2000 de fecha 01/08/2000.

QUE: Siendo de imperiosa necesidad regularizar el cobro de Impuestos a la propiedad de Bienes e Inmuebles Urbanos y Rurales, por ser una fuente importante de capacitación de recursos económicos para el Municipio.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián dentro del marco de Autonomía Administrativa conferida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- El Gobierno Municipal de San Julián determina que a partir de la publicación de la presente Ordenanza los contribuyentes deben cancelar el pago de los impuestos de las gestiones 1999, 1998, 1997, 1996, 1995 (Ciclo impositivo) y a la propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales.

Art. 2°.- El plazo prorrogable fenece este 31 de Marzo del año 2001, con el descuento del 10% (Diez por ciento), con condonación de multas e intereses.

Art.3°.- La Empresa Consulting Planning and Developmen S.R.L. (CPLAD SRL.,) adjudicada en el cobro de impuestos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telefax: 0965-6902

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/2001.

Dr. Armando Terrazas Calderón

PDTE. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Municipal N° 090/ 2000 de fecha 12 /09/2000, el Gobierno Municipal de San Julián rescinde el Contrato suscrito con la Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO) como operador privado para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Inmuebles Agrarios.

QUE: Por Ordenanza Municipal N° 021/2000 de fecha 21 de noviembre del mismo año se deroga la Ordenanza Municipal N° 016/2000 de fecha 01/08/2000.

QUE: Siendo de imperiosa necesidad regularizar el cobro de Impuestos a la propiedad de Bienes e Inmuebles Urbanos y Rurales, por ser una fuente importante de capacitación de recursos económicos para el Municipio.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián dentro del marco de Autonomía Administrativa conferida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- El Gobierno Municipal de San Julián determina que a partir de la publicación de la presente Ordenanza los contribuyentes deben cancelar el pago de los impuestos de las gestiones 1999, 1998, 1997, 1996, 1995 (Ciclo impositivo) y a la propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales.

Art. 2°.- El plazo prorrogable fenece este 31 de Marzo del año 2001, con el descuento del 10% (Diez por ciento), con condonación de multas e intereses.

Art.3°.- La Empresa Consulting Planning and Developmen S.R.L. (CPLAD SRL.,) adjudicada en el cobro de impuestos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. Armando Terrazas Calderón
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. San Julian



Paulino Sanchez Mamani
H. CONCEJAL SECRETARIO
H.A.M. San Julian

Alberto Peña Picabia
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

Delia Rodríguez Alarcón
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
H.A.M. SAN JULIAN

Sabino Cruz Coraite
HONORABLE CONCEJAL
H. ALCALDIA MCPAL. SAN JULIAN